



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

INFORME FINAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

INFORME N°889 / 2023

25 DE NOVIEMBRE DE 2024



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



4 EDUCACIÓN
DE CALIDAD



16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

PREG N° 23.031/2023

**INFORME FINAL N° 889, DE 2023, SOBRE
AUDITORÍA AL PROCESO DE RENDICIÓN
DE CUENTAS RESPECTO DE LOS
RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUPERIOR, A LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA METROPOLITANA,
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 1 DE
ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE
2022.**

SANTIAGO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 889, de 2023, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada al proceso de rendición de cuentas de la Universidad Tecnológica Metropolitana, respecto de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Educación Superior, entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA
RECTORA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
PRESENTE**

| | |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado electrónicamente por: |  |
| Nombre | CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA |
| Cargo | Contralor Regional |
| Fecha firma | 29/11/2024 |
| Código validación | dvrANHFun |
| URL validación | https://www.contraloria.cl/validardocumentos |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

PREG N° 23.031/2023

**INFORME FINAL N° 889, DE 2023, SOBRE
AUDITORÍA AL PROCESO DE RENDICIÓN
DE CUENTAS RESPECTO DE LOS
RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUPERIOR, A LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA METROPOLITANA,
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 1 DE
ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE
2022.**

SANTIAGO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 889, de 2023, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada al proceso de rendición de cuentas de la Universidad Tecnológica Metropolitana, respecto de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Educación Superior, entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
CONTRALOR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:

| | |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre | CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA |
| Cargo | Contralor Regional |
| Fecha firma | 29/11/2024 |
| Código validación | dvrANHHXY |
| URL validación | https://www.contraloria.cl/validardocumentos |





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

PREG N° 23.031/2023

**INFORME FINAL N° 889, DE 2023, SOBRE
AUDITORÍA AL PROCESO DE RENDICIÓN
DE CUENTAS RESPECTO DE LOS
RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUPERIOR, A LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA METROPOLITANA,
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 1 DE
ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE
2022.**

SANTIAGO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 889, de 2023, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada al proceso de rendición de cuentas de la Universidad Tecnológica Metropolitana, respecto de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Educación Superior, entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:

| | |
|--------|----------------------------|
| Nombre | CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA |
|--------|----------------------------|

| | |
|-------|--------------------|
| Cargo | Contralor Regional |
|-------|--------------------|

| | |
|-------------|------------|
| Fecha firma | 29/11/2024 |
|-------------|------------|

| | |
|-------------------|-----------|
| Código validación | dvrANHF4I |
|-------------------|-----------|

| | |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| URL validación | https://www.contraloria.cl/validardocumentos |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

PREG N° 23.031/2023

**INFORME FINAL N° 889, DE 2023, SOBRE
AUDITORÍA AL PROCESO DE RENDICIÓN
DE CUENTAS RESPECTO DE LOS
RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUPERIOR, A LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA METROPOLITANA,
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 1 DE
ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE
2022.**

SANTIAGO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 889, de 2023, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada al proceso de rendición de cuentas de la Universidad Tecnológica Metropolitana, respecto de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Educación Superior, entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:

| | |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre | CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA |
| Cargo | Contralor Regional |
| Fecha firma | 29/11/2024 |
| Código validación | dvrANHGKq |
| URL validación | https://www.contraloria.cl/validardocumentos |



ÍNDICE

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| GLOSARIO | 7 |
| RESUMEN EJECUTIVO | 8 |
| JUSTIFICACIÓN | 11 |
| ANTECEDENTES GENERALES | 12 |
| OBJETIVO | 13 |
| METODOLOGÍA | 13 |
| UNIVERSO Y MUESTRA..... | 14 |
| RESULTADO DE LA AUDITORÍA | 15 |
| I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO | 15 |
| 1. Debilidades generales de control interno | 15 |
| 1.1 Falta de procedimiento para la contratación de prestadores de servicios a honorarios para proyectos financiados por el MINEDUC | 15 |
| 2. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio..... | 16 |
| A. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA..... | 16 |
| 2.a Ausencia de auditorías a los procesos en revisión..... | 16 |
| 2.b Falta de evidencia de revisión y aprobación en registros contables..... | 17 |
| 2.c Falta de un sistema informático que permita llevar el registro y control de las transferencias y gastos asociados a la ejecución de los proyectos..... | 19 |
| 2.d Sobre conciliaciones bancarias..... | 20 |
| 2.e Debilidades en los controles de los movimientos bancarios de los proyectos examinados | 23 |
| 2.f Inutilización de facturas y boletas a honorarios..... | 24 |
| 2.g Debilidades en los oficios de traspasos de fondos por regularizaciones..... | 25 |
| 2.h Sobre la codificación de identificación de los bienes de uso | 26 |
| 2.i Deficiencias en el control de la recepción de recursos | 27 |
| B. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR..... | 27 |
| 3.a Falta de supervisión y control referente a los movimientos bancarios de las cuentas corrientes de los proyectos examinados..... | 27 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| | | |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 3.b | Falta de coordinación entre la unidad de rendición de cuentas y unidad académica de la Subsecretaría de Educación Superior | 29 |
| 3.c | Demora en las solicitudes de reintegro de proyectos no ejecutados | 30 |
| II. | EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA. | 32 |
| 4. | Saldos contables y financieros al 31 de diciembre de 2022 | 32 |
| 4.a | Diferencias de los saldos financieros al 31 de diciembre de 2022 | 33 |
| 5. | Sobre las solicitudes de reintegro de proyectos no ejecutados | 34 |
| 5.a | Demora en la restitución de los fondos del proyecto UTM 20101 | 34 |
| 6. | Sobre análisis de las bases de datos proporcionadas por la SUBSESUP y UTEM | 35 |
| 6.a | Diferencias en los montos rendidos | 35 |
| 6.b | Diferencias en los saldos por ejecutar | 36 |
| 7. | Gastos rendidos en forma duplicada | 37 |
| A. | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA. | 40 |
| 8. | Sobre la ejecución presupuestaria de los recursos recepcionados por la UTEM | 40 |
| 9. | Ingresos provenientes desde otras cuentas corrientes | 42 |
| 9.a | Sobre ingresos del proyecto UTM 1988 | 42 |
| 9.b | Sobre ingresos del proyecto UTM 1999 | 43 |
| 10. | Ánalisis del estado de las rendiciones al 31 de diciembre de 2022 | 45 |
| 10.a | Sobre cumplimiento de objetivos específicos institucionales e hitos, del proyecto UTM1988 | 45 |
| 10.b | Sobre cumplimiento de objetivos específicos institucionales e hitos, del proyecto UTM1999 | 46 |
| 11. | Sobre cumplimiento del proceso de contratación y/o compras de los fondos rendidos | 47 |
| 11.a | Incumplimiento a la ley de compras y su reglamento | 47 |
| a) | Sobre adquisiciones mediante Compra Ágil | 47 |
| b) | Falta de acto administrativo que aprueba contrataciones | 49 |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 11.b Ausencia del código de los proyectos analizados en las boletas de honorarios, facturas y otros documentos mercantiles utilizados. | 51 |
| 12. Sobre contrataciones a honorarios..... | 52 |
| 12.a Contratos a honorarios no identifica a qué objetivos del proyecto corresponden o con cuales se relacionan. | 52 |
| 12.b Falta de especificidad para la acreditación de las labores contratadas..... | 53 |
| 12.c Ausencia de certificado de antecedentes de prestadores de servicios a honorarios. | 54 |
| 12.d Ausencia de declaración jurada sobre inhabilidad de ingreso a la administración pública..... | 55 |
| 12.e Sobre contratos no registrados en SIAPER. | 56 |
| 13. Ausencia de certificados de disponibilidad presupuestaria. | 57 |
| 14. Ausencia de acto administrativo de delegación de funciones. | 58 |
| 15. Sobre contabilización de los ingresos de los proyectos. | 59 |
| 16. Falta de anotación de las transferencias recibidas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, ley N° 19.862..... | 60 |
| 17. Falta de identificación del proyecto en los bienes adquiridos..... | 61 |
| 18. Sobre los informes de rendición elaborados por la UTEM. | 63 |
| 18.a Rendiciones enviadas fuera del plazo establecido. | 64 |
| 18.b Informes de rendiciones que no se pudo acreditar su remisión..... | 65 |
| B. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR. | 66 |
| 19. Sobre los reportes de evaluación suscritos por la SUBSESUP..... | 66 |
| 20. Sobre solicitudes de reintegro de proyectos no ejecutados. | 68 |
| 20.a Falta de cartas certificadas y notificación de plazos..... | 68 |
| 21. Sobre la revisión de los informes de rendición mensual..... | 69 |
| 21.a Informes sin revisión al 31 de diciembre de 2023..... | 70 |
| 21.b Informes con cartas que estipulan el estado “Pendiente de revisión”..... | 72 |
| 21.c Informes de rendición mensual revisados fuera del plazo estipulado..... | 73 |
| III. EXAMEN DE CUENTAS..... | 74 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 22. Documentación faltante para acreditar los gastos | 74 |
| 22.a Sobre la adquisición de bienes y servicios | 74 |
| 22.b Sobre la contratación de prestación de servicios a honorarios..... | 76 |
| 22.c Sobre remuneraciones rendidas..... | 78 |
| 23. Falta de acreditación de la devolución de los desembolsos realizados con las cuentas corrientes institucionales con cargo a los proyectos..... | 81 |
| 23.a Sobre el traspaso de recursos para el pago de bienes y servicios..... | 81 |
| 23.b Sobre el traspaso de recursos para el pago de prestadores de servicios a honorarios y remuneraciones del proyecto UTM 1999..... | 81 |
| 23.c Sobre el traspaso de recursos para el pago de prestadores de servicios a honorarios y remuneraciones del proyecto UTM 1988..... | 83 |
| 24. Falta de acreditación del pago efectivo de los gastos rendidos. | 84 |
| 24.a Sobre el pago no acreditado de los gastos rendidos del proyecto UTM1999.. | 84 |
| 24.b Sobre el pago no acreditado de los gastos rendidos del proyecto UTM1988.. | 86 |
| 25. Funcionaria titular con percepción de recursos imputados al proyecto. | 87 |
| 26. Bienes no habidos. | 89 |
| CONCLUSIONES | 91 |
| Anexo N° 1: Convenios de transferencias de recursos sujetos a rendición de cuentas de su ejecución suscritos con la Subsecretaría de Educación Superior | 100 |
| Anexo N°2: Detalle de Muestra "UTM1988- Fondo De Desarrollo Institucional-Reubicación" | 103 |
| Anexo N°3: Detalle de Muestra "UTM1999- Plan de Fortalecimiento UES Estatales" .. | 120 |
| Anexo N° 4: Detalle de proyectos no informados por la UTEM | 124 |
| Anexo N° 5: Fotografías de bienes inventariables con distinta codificación de identificación de los bienes de uso | 125 |
| Anexo N°6: Disponibilidad Financiera proyectos institucionales al 31 de diciembre de 2022. | 126 |
| Anexo N° 7: Detalle de diferencias en los montos rendidos y reintegros | 128 |
| Anexo N° 8: Documentos tributarios rendidos de forma irregular..... | 129 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Anexo N° 9: Hitos no cumplidos proyecto UTM1999..... | 131 |
| Anexo N°10: Detalle de prestadores a honorarios contratados, asociados a la muestra de los proyectos UTM1988 y UTM1999 | 134 |
| Anexo N° 11: Detalle de los profesionales que subrogan al funcionario [REDACTED] sin acto administrativo que los autorice. | 136 |
| Anexo N° 12: Emisión de informes de revisión fuera de plazo | 143 |
| Anexo N° 13: Detalle de los bienes no habidos | 144 |
| Anexo N°14: Estado de observaciones del Informe Final N°889, de 2024..... | 145 |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

GLOSARIO

| TÉRMINO | CONCEPTO |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Aporte institucional Universidades Estatales Ley N°21.094, 2019, Mejoramiento de la Calidad -AIUE- | Financiamiento de los proyectos de fortalecimiento institucional que presenten al Ministerio de Educación las Universidades del Estado que cuenten con 3 años o menos de acreditación. Al respecto, es preciso señalar que, las condiciones del financiamiento se establecerán en los respectivos convenios, siendo regulado a través del decreto N°121, de 2019, del Ministerio de Educación, el que establece en su título II, la línea de Mejoramiento de la Calidad. |
| Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales, -PFE- | La ley N°21.125, de presupuesto del sector público año 2019, en su glosa 08 del programa 02, señala que los recursos se destinarán a la implementación de un programa de fortalecimiento a diez años, los que asignarán en conformidad a lo establecido en la Ley N°21.094, sobre universidad estatales, y en el contrato de préstamo N°8785-CL celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. |
| Gastos corrientes | Corresponden a desembolsos que realiza el sector público para contratar a sus recursos humanos y para adquirir bienes y servicios que le permitan desarrollar sus funciones administrativas. |
| Gastos de capital | Gastos destinados a la inversión o a la formación de capital. Cabe precisar que dichos gastos pueden efectuarse ya sea al sector privado, o bien a entidades públicas, como a Gobiernos y Organismos Internacionales. |
| Proyectos institucionales | Un proyecto institucional, en este marco, es un propósito o una iniciativa que una organización tiene previsto llevar a cabo o que ya está ejecutando. Permite la toma de decisiones pedagógicas y curriculares, articula los proyectos y acciones innovadoras en torno al aprendizaje y la formación de los alumnos, en resumen, ordena las grandes tareas en torno a objetivos compartidos. |
| Consorcio de Universidades del Estado de Chile -CUECH- | El Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH), es una corporación sin fines de lucro que reúne a las 18 universidades estatales, desde Arica a Magallanes, entre estas, se encuentra incorporada la Universidad Tecnológica Metropolitana. |
| Departamento de Financiamiento Institucional -DFI- | Corresponde a un departamento cuya función principal es la gestión de los diversos instrumentos destinados al financiamiento a las instituciones del sistema de educación superior chileno, y el adecuado acompañamiento para la implementación y ejecución de estos, con el objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos, y el uso pertinente y eficiente de los recursos asignados. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N°889, de 2023, Universidad Tecnológica Metropolitana.

Objetivo: Auditar el proceso de rendición de cuentas de la Universidad Tecnológica Metropolitana -UTEM-, respecto de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Educación Superior, efectuando para ello, una evaluación específica a la acreditación de saldos disponibles de acuerdo con los ingresos y gastos reflejados en el proceso de rendición de cuentas y al sistema de control interno relacionado con este proceso. Como, asimismo, realizar un examen de cuentas selectivo a los ingresos y gastos derivados de la ejecución de los proyectos rendidos. Todo lo anterior, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022.

Objetivos Específicos:

- Verificar si la Universidad Tecnológica Metropolitana cumple con el proceso de rendición de cuentas de los fondos transferidos por la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con la normativa legal, presupuestaria y contable vigente.
- Constatar si existe por parte de la Universidad Tecnológica Metropolitana un control, seguimiento y supervisión a la ejecución financiera de las iniciativas convenidas y a la consecución de los objetivos con que fueron destinados.
- Verificar si es eficaz y eficiente el control que realiza la Subsecretaría de Educación Superior sobre las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos a esa casa de estudios en conformidad con la normativa vigente.

Principales Resultados:

Esta Contraloría Regional, en virtud del objetivo de la auditoría, efectuó un análisis respecto al proceso de rendición de cuentas sobre los recursos transferidos por la Subsecretaría de Educación Superior hacia la Universidad Tecnológica Metropolitana -UTEM-, determinándose lo siguiente:

- Se constató que la rendición por concepto de tutorías del proyecto UTM1999, de 10 personas por un total de \$13.064.000, correspondiente a los años 2021 y 2022, sin que en dichos expedientes se pudiera acreditar el nombramiento de las personas con anterioridad y la realización de las tutorías contratadas, lo que no se ajustó al Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y de Rendición de Cuentas, de la SUBSESUP, aprobado por la resolución exenta N° 5.109 de 2020, que estableció en el punto 6.2, del anexo N° 2, respecto de documentos de respaldo a presentar por cada gasto, documento interno institucional para colaboración o ayudantías, en caso de estudiantes, comprobante de pago, informe de actividades realizadas al finalizar el contrato o al momento de rendir.

En este contexto, la entidad universitaria deberá ajustar la rendición de cuentas correspondiente efectuada a la SUBSESUP¹, descontando la cifra individualizada; y

¹ Subsecretaría de Educación Superior



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

por otra, la Subsecretaría de Educación deberá revisar dicho ajuste y aprobar o rechazar ésta, Adoptando las medidas correctivas que corresponda sobre el uso de los recursos observados, informando ambas entidades de ello, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- Se verificó que 9 bienes, adquiridos con fondos de los proyectos UTM1988 y UTM199 no fueron ubicados por esa entidad universitaria, por un total de \$2.933.999. Conforme a ello, esa casa de estudios manifestó que inició un sumario administrativo, mediante la resolución exenta N° 1.173 de 11 de abril de 2024. Lo expuesto da cuenta de una vulneración a la obligación que tiene todo funcionario público, de adoptar las medidas de cuidado y resguardo necesarias del patrimonio o bienes públicos, según se precisó en los artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, como asimismo, del deber de mantener un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la citada ley N° 18.575.

Finalmente, y atendido que se encuentra en desarrollo un proceso disciplinario destinado a investigar los hechos descritos, cuya instrucción por medio de este informe final se confirma, corresponderá que el resultado de esa indagación sea remitido, para su toma de razón, a esta Contraloría General, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, N° 5, de la resolución N° 6, de 2019, de esta Entidad de Control.

- Analizados los pagos efectuados por parte de esa casa de estudios a los gastos rendidos del proyecto UTM1988, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios no personales, por un monto de \$93.604.575, los pagos de honorarios a profesionales, por un total de \$281.582.606, y los pagos por concepto de remuneraciones, por la suma de \$237.188.082, se constató la falta de acreditación documental de sus desembolsos, esto es, documentos formales correspondientes a la autorización y el pago efectivo a los proveedores en cuestión. Lo expuesto, no se ajusta a lo señalado en el numeral 5.2.6.8, del Manual de procedimientos de Gestión Financiera y rendiciones de cuentas, aprobado por la Subsecretaría de Educación Superior, a través de la resolución exenta N°5.109, de 2020, el cual indica que, "...todos los gastos rendidos deberán ser respaldados con su respectivo comprobante de pago, se considerar como tal las colillas de depósito, recepción de pago firmado, nómina de transferencia bancaria, liquidación de sueldos firmadas, facturas canceladas, entre otros".

En virtud de lo expuesto, esa entidad universitaria deberá dar cuenta del detalle de los gastos observados del proyecto UTM1988, lo que deberá ser documentado informando de ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. En caso de que esa casa de estudios no proporcione los antecedentes indicados, deberá ajustar la rendición de cuentas correspondiente efectuada a la SUBSESUP, descontando la cifra individualizada como gasto rendido, y, la Subsecretaría de Educación deberá revisar dicho ajuste y aprobar o rechazar éste, adoptando las medidas que corresponda sobre el uso de los recursos, informando ambas entidades de ello.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

- Sobre el análisis de los gastos rendidos entre los períodos 2019 a 2022, de todos los proyectos financiados a la UTEM, se advirtió la rendición de gastos sobre prestadores de servicios a honorarios duplicados para un mismo proyecto y entre diferentes proyectos, por un total de \$9.568.204. Además, se evidenció que algunas facturas del mismo proveedor y número de documento se rindieron con fechas distintas y para diferentes proyectos, por un total de \$145.399.316. Lo expuesto no se aviene con los principios de control, eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3°, 5° y 11 de la citada ley N° 18.575.

Respecto de lo anterior, esa entidad pública remitió copia de la carta N° 2626 de 26 de marzo de 2024, en la cual solicita a la UTEM reintegrar el monto de \$3.072.991, por la duplicidad de rendición, sin embargo la casa de estudios mediante su oficio de respuesta manifestó que luego de analizada la observación y los documentos duplicados, realizaron el reintegro de los recursos que fueron rendidos en forma duplicada a la SUBSESUP, correspondiente a \$911.880, que da cuenta en el certificado de movimiento de la Tesorería General de la República N° 1713992886.

Sobre lo anterior, corresponde que esa Subsecretaría informe las razones por las cuales la UTEM hizo devolución de un monto inferior a lo solicitado y si corresponde un nuevo reintegro, lo que deberá ser informado documentadamente en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- Se advirtió que la SUBSESUP no ha dado respuesta a 13 informes presentados por la universidad respecto de los proyectos UTM1988 y UTM1999, alcanzando hasta 1.428 días en revisión en algunos casos, lo cual incumple lo estipulado en el Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y Rendición de Cuentas de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, que indica que “El-la analista encargado de la revisión de la rendición de cuentas examinará la rendición financiera ajustándose a los plazos establecidos en el convenio, cuyo un plazo prudencial no excederá de sesenta (60) días corridos desde la recepción formal de la rendición de cuentas en la oficina de partes de esta Subsecretaría.”

Por consiguiente, corresponde que esa repartición pública implemente las acciones comprometidas que resulten necesarias para concretar la revisión de las rendiciones al 31 de mayo de 2024, según indica en su oficio de respuesta, lo cual deberá ser informado documentadamente a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PREG N° 23.031/2023

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES
N° 889, DE 2023, SOBRE AUDITORÍA AL
PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS
RESPECTO DE LOS RECURSOS
TRANSFERIDOS POR LA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUPERIOR, A LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA METROPOLITANA,
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 1 DE
ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE
2022.

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, para el año 2023, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y 54 del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al proceso de rendición de cuentas de la Universidad Tecnológica Metropolitana, respecto de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Educación Superior, entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó, en consideración a los riesgos identificados en relación con el levantamiento de información proporcionada por la Subsecretaría de Educación Superior -SUBSESUP, sobre las rendiciones de cuentas realizadas por las Instituciones de Educación Superior, IES, en el marco de las transferencias por parte de esta entidad, tales como: saldos por acreditarse de larga data, rendiciones efectuadas fuera de plazo, a lo que se agrega, la magnitud de recursos involucrados, entre otros.

Asimismo, cabe indicar que a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 4, Educación de Calidad, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

ANTECEDENTES GENERALES

La Universidad Tecnológica Metropolitana -UTEM- es una institución de educación superior del Estado de Chile, acreditada por cuatro años en las áreas de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio.

Fundada en 1993, la UTEM es integrante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas -CRUCH- y del Consorcio de Universidades del Estado de Chile -CUECH-. Además, es miembro activo de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe -UDUAL-, organismo internacional que busca promover el mejoramiento de sus instituciones asociadas a través del fomento de las relaciones entre universidades de América Latina y de estas con instituciones y organismos culturales internacionales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º, de la ley N°19.239, la UTEM, tiene por objeto fundamental ocuparse, en un nivel avanzado de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

Por su parte, cabe hacer presente que, la Subsecretaría de Educación Superior, dentro de sus labores y funciones realiza transferencias de recursos, relacionadas con iniciativas o proyectos a las Instituciones de Educación Superior -IES-. En este contexto, la mencionada subsecretaría de Estado, entre los años 2012–2021, transfirió \$799.415.713.000² para 21 líneas de financiamiento de las IES públicas y privadas a nivel nacional, asociadas a los subtítulos 24, Transferencias Corrientes y 33, Transferencias de Capital, y relacionadas a 1.690 convenios.

En atención a lo expuesto precedentemente cabe señalar que, del total de recursos transferidos, se determinó en la auditoría realizada a la Subsecretaría de Educación Superior que, el 76% de los recursos se encontraban rendidos por un total de \$605.903.773.124, mientras que un 23% de ellos cuentan con saldos por ejecutar por un monto ascendente a \$187.495.635.589, considerando la existencia de recursos que datan del año 2012, y un 1% reintegrado por \$6.016.304.287.

En este orden de ideas, y en lo que respecta a la UTEM, para el periodo 2012-2022, se registran transferencias por un total de \$25.252.395.000, de los cuales \$9.453.624.411 se encuentran pendientes por ejecutar al mes de marzo de 2022. A su vez, a igual periodo se registran \$13.934.014 por concepto de saldos no rendidos.

Por medio del oficio N° E465653, de 21 de marzo de 2024, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Universidad Tecnológica Metropolitana el preinforme de auditoría

² Fuente: Informe Final N°769 de 2022 de la Subsecretaría de Educación Superior.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

N° 889, de igual anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio N° 57, ingresando a esta Contraloría General, el 9 de mayo de 2024.

A su turno, a través del oficio N° E465656, de 21 de marzo de 2024, de este origen, la Subsecretaría de Educación Superior fue notificada de las observaciones que inciden en materias de su competencia, con el objeto de que formulara su opinión al respecto, lo cual se concretó mediante el oficio N° 3.328 de 5 de abril de 2024.

OBJETIVO

La fiscalización tiene por finalidad auditar el proceso de rendición de cuentas de la Universidad Tecnológica Metropolitana, respecto de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Educación Superior, efectuando para ello, una evaluación específica a la acreditación de saldos disponibles de acuerdo con los ingresos y gastos reflejados en el proceso de rendición de cuentas, y, al sistema de control interno relacionado con este proceso. Como, asimismo, realizar un examen de cuentas selectivo a los ingresos y gastos derivados de la ejecución de los proyectos rendidos. Todo lo anterior, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022.

La revisión tendrá por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, la exactitud de sus cálculos, y que las cuentas contables y presupuestarias se encuentren bien imputadas, todo lo anterior, en concordancia con la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y su resolución N°30, de 2015 que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas en cuanto al proceso.

METODOLOGÍA

El examen se ejecutó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y, con los procedimientos de control sancionados por las resoluciones exentas N°s 1.485, de 1996, y 1.962, de 2022 - aplicable a contar de octubre de esa última anualidad-, ambas que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como análisis documental y financiero – contable, validaciones en terreno, entre otros. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, conforme con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, conforme a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, y eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

por este Organismo Fiscalizador, en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC)/Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la Universidad Tecnológica Metropolitana, UTEM, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, el total de recursos transferidos por convenios sujetos a rendición de cuentas suscritos con la Subsecretaría de Educación Superior ascendió a \$16.325.567.000³, equivalentes a 23 acuerdos de voluntades, y sus respectivas rendiciones de gastos efectuadas a esa Subsecretaría de Educación al 31 de diciembre de 2022, ascendieron a \$7.559.065.658, según el detalle descrito en el anexo N° 1, el cual fue analizado en su totalidad.

A su turno, de conformidad con el objetivo de la auditoría de auditar el proceso de rendición de cuentas y el examen de los gastos rendidos, se evidenció que respecto de las iniciativas seleccionadas, entre el 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, la UTEM, en lo específico, rindió gastos relativos al proyecto denominado “Continuidad al proceso formativo de pregrado y postgrado de los alumnos en convenio de la Universidad del Pacífico”, Código UTM1988 por un monto total de \$1.721.088.815, y respecto al Plan de Fortalecimiento de la Universidad Tecnológica Metropolitana, año 2019, Código UTM1999 un total de \$974.918.109, iniciativas consideradas como universo en esta materia, en este contexto, asciende a un total de \$2.696.006.924.

Precisado lo anterior, es dable señalar que las partidas en estudio se determinaron analíticamente, considerando principalmente la materialidad y criterios de riesgo en el proceso de rendición de cuentas por parte de la UTEM, efectuándose la revisión de una muestra para el proyecto UTM1988 de 460 operaciones de gastos rendidos por un monto de \$620.804.163, y respecto al proyecto UTM1999, 97 gastos por un monto ascendente a \$468.461.568. En atención a lo expuesto, la muestra asciende a un monto total de \$1.089.265.731, el detalle pormenorizado se presenta en los anexos N°s 2 y 3:

Tabla N° 1: Universo y muestra

| Materia Específica | Universo | | Muestra examinada | | Total examinado % | |
|-------------------------------------|---------------|-------|-------------------|-------|-------------------|--------|
| | \$ | # (1) | \$ | # (1) | \$ | % |
| Gastos rendidos Convenio UTM1988 | 1.721.088.815 | 2.796 | 620.804.163 | 460 | 620.804.163 | 36,07% |
| Gastos rendidos Convenio UTM1999 | 974.918.109 | 665 | 468.461.568 | 97 | 468.461.568 | 48,05% |

³ Sumatoria corresponde a los montos totales establecidos por cada convenio celebrado con la Subsecretaría de Educación Superior, y considera 23 líneas o iniciativas de financiamiento, tales como: Plan de Fortalecimiento UES Estatales, Aporte Institucional UES Estatales (Mejoramiento de la Calidad), Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional, Programa de Acceso a la Educación Superior, entre otras.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con la información proporcionada a esta Contraloría Regional por la Subsecretaría de Educación Superior, mediante correo electrónico del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, de fecha 17 de octubre de 2023.

#(1): Corresponde a gastos rendidos correspondientes a facturas, boletas de honorarios, entre otros.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corre el riesgo de ser mal utilizada o destruida.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno
 - 1.1 Falta de procedimiento para la contratación de prestadores de servicios a honorarios para proyectos financiados por el MINEDUC.

Al respecto, se verificó que no existe un procedimiento específico para la selección, contratación, seguimiento y pago de prestadores de servicios a honorarios que son contratados para ejecutar actividades en proyectos financiados por el MINEDUC.

Requerido de informar, el Contralor Universitario, mediante correo electrónico de 23 de noviembre de 2023, indicó que "...la institución mantiene el "Procedimiento para la contratación de funcionarios no académicos a honorarios", aprobado por la resolución exenta N° 2.487 de 2022, documento que entrega ciertas directrices para la contratación de honorarios".

Lo indicado, vulnera lo establecido en el numeral 45 y el artículo 5º, principio 5.3, de las resoluciones exentas N° 1.485 de 1996, y 1.962 de 2022, respectivamente, que Aprueban Normas de Control Interno de la Contraloría General, referidas a que "La documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad"; y, que las actividades



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

de control corresponden a las políticas y procedimientos establecidos, donde la visión de la dirección debe llevarse a cabo para efectuar el control, hecho que minimiza los riesgos existentes logrando con ello los objetivos de la entidad.

En su oficio de respuesta la UTEM expone que como institución no tienen obligación legal, reglamentaria o contractual de disponer de un procedimiento especial para proyectos financiados por el MINEDUC, puesto que gozan de plena autonomía desde el punto de vista administrativo, que los faculta para estructurar su régimen de gobierno y funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos reglamentarios universitarios, lo que les permite decidir qué reglamentación se crea, particularmente cuando se trata de procedimientos internos, siempre que no sean contrarios a la ley.

Al respecto, y a diferencia de lo expuesto por la UTEM, es preciso señalar que la observación se fundamenta en que el Manual de Procedimientos señalado precedentemente, sólo hace alusión a la contratación de personas que desempeñen funciones no académicas, así como también se indicó que “entrega ciertas directrices”, situación que evidenció las carencias de información que se advirtieron en la contratación de personal académico y no académico para la ejecución de los proyectos revisados, como lo estipulado en los numerales 12.a, 12.b, 12.c, 12.d y 12.e, correspondientes al acápite III Examen de Cuentas del presente informe.

En este contexto, y en consideración de que se trata de un hecho consolidado que no es susceptible de enmendar para el período auditado, se mantiene la observación, debiendo la UTEM adoptar las medidas necesarias para la preparación y formulación de procesos, con el objeto que estos posteriormente queden plasmados en un manual de procedimientos, que permita orientar el proceso de contratación, seguimiento y pago de prestadores de servicios a honorarios que ejecuten actividades para proyectos financiados por el MINEDUC, y que vayan alineados con los requisitos estipulados en los manuales de la SUBSESUP, lo cual deberá ser comunicado en un informe de avance, en el plazo de 60 días hábiles, siendo revisado y acreditado por la Contraloría Universitaria, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio.

A. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

2.a Ausencia de auditorías a los procesos en revisión.

De acuerdo con lo indicado por el jefe del Departamento de Auditoría Interna, mediante memorándum S/N°, de 1 de septiembre de 2023, esa dependencia no ha efectuado fiscalizaciones al cumplimiento de los convenios de transferencias realizadas por la Subsecretaría de Educación Superior, durante el período 2019 - 2022, situación que fue confirmada mediante los programas de auditoría de dicho período.

Lo anterior, no se aviene con lo previsto en la resolución N° 1.485, de 1996, sobre Normas de Control Interno, de la Contraloría



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

General de la República, de acuerdo a lo establecido en el capítulo III, letra e), sobre vigilancia de los controles, numeral 38, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Además, se aparta de lo señalado en el mismo instrumento normativo, en el capítulo V, letra a) responsabilidad de la entidad, numeral 72, en cuanto que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

En su respuesta, la casa de estudios indica que la Contraloría General de la República comunicó a través de diversos encuentros y seminarios con las unidades de control interno de diversos organismos e instituciones de la Administración de Estado, que este tipo de observaciones ya no se realizarían en los informes de fiscalización de este Organismo de Control.

Cabe señalar que no obstante lo comunicado acerca de no realizar este tipo de observaciones, el equipo fiscalizador formuló la presente observación debido a las debilidades de control que evidenció en el transcurso de la fiscalización, las cuales se exponen en el presente informe, y dado que se trata de un hecho consolidado que no es susceptible de enmendar para el período auditado, procede mantener la observación, debiendo dicha entidad, en lo sucesivo, ponderar la realización de fiscalizaciones sobre la materia, en virtud de los hallazgos y riesgos determinados, relativos al cumplimiento de los convenios de transferencias realizadas por la Subsecretaría de Educación Superior.

2.b Falta de evidencia de revisión y aprobación en registros contables.

a) De la revisión efectuada a los comprobantes de devengo y egresos por concepto de adquisiciones de bienes y pagos de honorarios de la muestra examinada, se pudo constatar que la totalidad de éstos carecen del nombre y firma por parte de los funcionarios que emiten y aprueban dichos documentos, como es el caso, del Tesorero y el Jefe de Contabilidad de esa entidad, lo anterior, para validar quiénes son los funcionarios responsables del determinado procedimiento, lo que deja en evidencia que no existiría un proceso de revisión y aprobación en la confección de los citados documentos por las instancias correspondientes.

Lo descrito, no se condice con lo señalado en los numerales 38 y 58, del Capítulo III de la resolución exenta N° 1.485, en orden a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidades o de actuaciones contrarias a los principios de economía, eficiencia o eficacia y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Además, la falta de revisión en la elaboración de registros contables aumenta el riesgo de que la información no esté libre de errores y que las operaciones no sean autorizadas por el personal competente.

La universidad indica en su oficio de contestación que el Sistema informático Contable “Acuario” sólo registra el nombre de quién elabora dichos documentos, pero no así de quién lo revisa y autoriza.

Agrega que, a partir de esta observación, se ha implementado el protocolo de estampar la firma electrónica de quién revisa y autoriza los movimientos contables, en la última hoja de cada libro diario mensual.

En este contexto, si bien se establecen acciones para mejorar los procesos, sin embargo, de la información tenida a la vista no se logra acreditar los nuevos protocolos establecidos, que den cuenta que los registros contables y egresos cuenten con las debidas autorizaciones, razón por la cual corresponde mantener lo observado en el presente numeral.

Ahora bien, esa entidad educacional, deberá informar sobre los protocolos mencionados, en un informe de avance, en el plazo de 60 días hábiles, siendo revisado y acreditado por la Contraloría Universitaria, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

b) Por otra parte, se advirtió que los comprobantes de devengo y egresos deben ser aprobados por el jefe de contabilidad, situación que permite determinar que tanto el registro contable como la autorización del pago son autorizados por el mismo funcionario. Asimismo, se constató que las conciliaciones bancarias son aprobadas por la citada jefatura.

En lo pertinente, la universidad se expone a riesgos, entre otros, de errores involuntarios o voluntarios y a la probabilidad de que estos no se detecten oportunamente en el manejo de los recursos, lo anterior, considerando que las transacciones y aprobaciones se concentren en solo una jefatura.

Lo anterior no se aviene con lo establecido en los numerales 12, 54 y 55, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que el control debe ser el más indicado para el caso y ser proporcional a riesgo posible, que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes, con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos o la probabilidad que no detecten este tipo de problemas, y evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección, respectivamente.

En su respuesta, la UTEM expone que la revisión y aprobación de registros contables se efectúa previo a la emisión de los comprobantes de devengos y egresos, y que tanto la Tesorera como el Jefe de Contabilidad toman conocimiento de cada transacción con el objeto de dar su



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

aprobación o rechazo. Asimismo, indica que se encuentra en estudio dar la atribución a la Tesorería Institucional, aprobar las conciliaciones bancarias.

Luego agrega que, actualmente no es posible parametrizar en la plataforma contable “Acuario” la visación de cada comprobante contable.

Sobre la especie, cabe señalar que esta Entidad de Control no pudo verificar que existiese la revisión y aprobación de los registros contables, tal como lo indica esa casa de estudios, situación por la cual se mantienen los hechos presentados en el presente numeral.

Al respecto, esa entidad educacional, deberá acreditar las visaciones que menciona, en un informe de avance, en el plazo de 60 días hábiles, siendo revisado y acreditado por la Contraloría Universitaria, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2.c Falta de un sistema informático que permita llevar el registro y control de las transferencias y gastos asociados a la ejecución de los proyectos.

Sobre el particular, se constató que la UTEM no cuenta con un sistema de información automático que permita mantener el registro de las transferencias realizadas por la SUBSEUP a los proyectos adjudicados, así como tampoco, el control en la ejecución de los proyectos, a saber, comprobantes de ingresos, reintegros, informes de rendiciones, revisiones y rendición de cuentas, sino que esto se mantiene en planillas Excel por cada uno de los proyectos a excepción de los proyectos FDI Reubicación, situación confirmada por el jefe de la Unidad de Coordinación Institucional, mediante correo electrónico del 1 de septiembre de 2023.

Sobre el particular, cabe señalar que se requirió a la Subsecretaría de Educación Superior y a la Universidad Tecnológica Metropolitana, una base de datos con los proyectos financiados por el Ministerio de Educación entre los años 2019 al 2022, que expusiera entre otros, los montos de transferencia por cada proyecto, gastos rendidos por año, montos reintegrados y saldos por ejecutar.

Con fecha 29 de agosto de 2023, la SUBSESUP puso a disposición de este Organismo de Control la información solicitada, y la UTEM, la facilitó el 1 de septiembre de igual anualidad.

Ahora bien, se advirtió que la SUBSESUP informó 31 proyectos adjudicador por la UTEM, durante el período 2019 al 2022, por un total de \$22.489.691.000, mientras que la UTEM, indicó 23 proyectos por un total de \$16.325.567. Al respecto, se observó que la UTEM no informó sobre la transferencia de 8 proyectos, todos sobre Aportes Institucionales UEs Estatales, denominados AIUE, correspondientes al período 2019 al 2022, por un total de \$6.164.124.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

La siguiente tabla muestra los proyectos no informados, el detalle se encuentra en el anexo N° 4.

Tabla N° 2: Proyectos no informados por la UTEM.

| Código Proyecto | Tipo Iniciativa | Año de adjudicación convenio o proyecto | Monto de transferencia \$ |
|-----------------|-----------------|-----------------------------------------|---------------------------|
| UTM1955 | AIUE | 2019 | 809.990.000 |
| UTM1956 | AIUE | 2019 | 704.388.000 |
| UTM2055 | AIUE | 2020 | 662.548.000 |
| UTM2056 | AIUE | 2020 | 854.149.000 |
| UTM2155 | AIUE | 2021 | 593.483.000 |
| UTM2156 | AIUE | 2021 | 965.495.000 |
| UTM2255 | AIUE | 2022 | 622.855.000 |
| UTM2256 | AIUE | 2022 | 951.216.000 |
| Total | | | 6.164.124.000 |

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con la información extraída de planilla de los proyectos adjudicados por la UTEM, entre 2019 a 2022, proporcionada por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de la SUBSESUP, mediante la carpeta compartida, del 29 de agosto de 2023.

La situación expuesta evidencia una deficiencia en el control financiero, considerando que los gastos son rendidos por medio de planillas Excel, ya que, constituye una herramienta que no posee mecanismos que permitan resguardar la integridad de los datos ingresados en ellas, con el consecuente riesgo de que la información contenida pueda ser modificada y genere diferencias entre lo reportado por las instituciones en comento.

Lo anterior, no se ajusta a lo previsto en los numerales 40 y 50 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que los controles deben ser eficaces y estar diseñados de forma que operen como un sistema y no individualmente, requiriéndose una clasificación pertinente de las transacciones y hechos, a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de información fiable para sus decisiones.

En su oficio de respuesta, esa casa de estudios indicó que la línea presupuestaria denominada "Aporte Institucional de Universidades Estatales" -AIUE-, no tiene asociada a su transferencia la suscripción de un convenio o proyecto que lo sustente, sino que corresponde a una transferencia de recursos según establece la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, la glosa presupuestaria y la resolución que regula dicha distribución y entrega de recursos.

De acuerdo con lo sostenido por la Universidad, se debe levantar dicha observación debido que la solicitud de información realizada por este Organismo de Control correspondió a las transferencias realizadas por convenios adjudicados durante el período 2019 a 2022.

2.d Sobre conciliaciones bancarias.

a) Revisada la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2022, de la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco [REDACTED],



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

denominada "Operativa Honorarios", se verificó que existen partidas conciliatorias de antigua data, con registros superiores a 60 días, por un monto total de \$144.637.067, correspondiente a 407 registros.

En este contexto, cabe señalar que este Organismo de Control efectuó una revisión a la conciliación bancaria con corte al 30 de septiembre de 2023, donde se advirtió que a esa fecha siguen existiendo partidas de antigua data. Lo anterior, se expone en la siguiente tabla.

Tabla N° 3: Cantidad de partidas de antigua data de la cuenta corriente N° [REDACTED], denominada "Operativa Honorarios".

| Partida conciliatoria | Conciliación bancaria al 31-12-2022 | | | Conciliación bancaria al 30-09-2023 | |
|-----------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| | Monto de antigua data observado \$ | Cantidad de registros de antigua data observados | Promedio de días de registros de antigua data | Monto de antigua data que se mantiene \$ | Cantidad de registros de antigua data que se mantienen |
| Ingresos contabilizados y no registrados | 782.570 | 6 | 506 | 782.570 | 6 |
| Disminuciones registradas y no contabilizadas | 92.817.933 | 51 | 639 | 68.878.749 | 46 |
| Ingresos registrados y no contabilizados | 4.039.342 | 26 | 428 | 417.740 | 15 |
| Disminuciones contabilizadas y no registradas | 46.997.222 | 324 | 231 | 33.551.006 | 246 |
| Total | 144.637.067 | 407 | | 103.630.065 | 313 |

Fuente: Elaboración propia, en base a la información sobre conciliaciones bancarias, proporcionadas por la Universidad Tecnológica Metropolitana, mediante carpeta compartida con fecha 25 de agosto de 2023.

b) Asimismo en la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2022, de la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco [REDACTED], denominada "Operativa Varios", se constató que existen partidas conciliatorias de antigua data, con registros por un período igual o superior a 60 días, por un monto total de \$31.889.421, correspondiente a 495 registros.

En lo pertinente, este Organismo de Control, efectuó una revisión a la conciliación bancaria con corte al 30 de septiembre de 2023, donde se advirtió la regularización completa del ítem conciliatorio Ingresos registrados y no contabilizados, sin embargo, las otras partidas permanecieron con la misma cantidad de registros y montos no conciliado. Lo anterior, se expone en la siguiente tabla.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

Tabla N° 4: Cantidad de partidas de antigua data de la cuenta corriente N° [REDACTED] denominada "Operativa Varios".

| Partida conciliatoria | Conciliación bancaria al 31-12-2022 | | | Conciliación bancaria al 30-09-2023 | |
|-----------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| | Monto de antigua data observado \$ | Cantidad de registros de antigua data observados | Promedio de días de registros de antigua data | Monto de antigua data que se mantiene \$ | Cantidad de registros de antigua data que se mantienen |
| Ingresos contabilizados y no registrados | 3.473.552 | 58 | 329 | 3.473.552 | 58 |
| Disminuciones registradas y no contabilizadas | 0 | 0 | 0 | N/A | N/A |
| Ingresos registrados y no contabilizados | 28.184.911 | 435 | 206 | 0 | 0 |
| Disminuciones contabilizadas y no registradas | 230.958 | 2 | 350 | 230.958 | 2 |
| Total | 31.889.421 | 495 | | 3.704.510 | 60 |

Fuente: Elaboración propia, en base a la información sobre conciliaciones bancarias, proporcionadas por la Universidad Tecnológica Metropolitana, mediante carpeta compartida con fecha 25 de agosto de 2023.

Los hechos expuestos, en los literales a) y b), dan cuenta de la existencia de una debilidad de control interno en esa universidad, asociada al análisis de las disponibilidades, que impide mitigar el riesgo de acumulación de partidas cuyo origen y composición se desconoce, distorsionando la información financiera de la entidad y la integridad de esta.

Al respecto, la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, establece en el numeral 50 que se requiere una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable. Asimismo, agrega que una clasificación pertinente significa organizar y procesar la información a partir de la cual se elaboran los informes, los planes y los estados financieros.

Sobre la materia, la UTEM indicó que las situaciones descritas en los numerales a) y b), del presente numeral, fueron advertidas por las nuevas autoridades al asumir sus cargos y se encuentran en proceso de revisión de las partidas de antigua data, con el objetivo de realizar el registro pertinente, que se efectuará a la brevedad.

Al respecto, esa casa de estudios reconoce las situaciones observadas, por lo cual corresponde mantener los hechos descritos en el presente numeral, debiendo la entidad ajustar y acreditar documentadamente la regularización de las partidas de antigua data de las cuentas analizadas, en el plazo de 60 días hábiles, siendo revisado y acreditado por la Contraloría Universitaria de esa entidad, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

2.e Debilidades en los controles de los movimientos bancarios de los proyectos examinados.

En primer término, se advirtió que las cuentas corrientes que administran los recursos de los proyectos UTM1988 y UTM1999, no son utilizadas para el pago efectivo de los gastos rendidos, sino que se efectúan a través de otras cuentas universitarias y luego a partir de la cuenta exclusiva se realizan transferencias para la devolución de esos fondos a las arcas universitarias, situación que aumenta el riesgo de que los gastos rendidos no sean efectivamente pagados con los fondos asignados por la Subsecretaría de Educación Superior, mediante los respectivos convenios suscritos.

Asimismo, se comprobó que la UTEM presenta debilidades en los controles para el manejo de los fondos de las cuentas corrientes exclusivas de los proyectos examinados, tal como se manifiesta al revisar los traspasos de fondos realizados entre las cuentas corrientes donde se depositan tales recursos, situación que se analiza en detalle en el numeral 9 del acápite II, examen de la Materia Auditada.

Sobre el particular, se debe tenerse presente lo expuesto en los citados numerales 38 y 39 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, y que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos.

Igualmente, transgrede lo previsto en el numeral 41 de dicha resolución exenta, donde expone que "...los controles seleccionados deben cumplir el cometido previsto y funcionar siempre que el caso lo requiera. En cuanto a su eficiencia, los controles deben estar diseñados para obtener el máximo beneficio con el mínimo esfuerzo. Los controles que se examinen para verificar su eficacia y eficiencia deben ser los que se utilizan en la práctica y deben ser evaluados periódicamente para asegurar su aplicación constante."

Sobre la especie, la UTEM en su respuesta indicó que por razones de eficiencia, eficacia y economía de costos de esa entidad, se tomó la decisión de realizar los pagos a través de las cuentas operativas, ya que al realizarlo de manera directa por cuenta corriente asignada a cada uno de los proyectos, implica un mayor costo, asociado a la firma de convenios de pagos con las entidades bancarias, con el consecuente valor asociado, además que implica mayor cantidad de recursos humanos asignados para este tipo de gestión.

En virtud de lo expuesto, cabe señalar que la presente observación está dirigida a las debilidades detectadas por el manejo de los fondos que se analizan, implicando dificultades en el análisis de la trazabilidad de los pagos, ya que los controles son insuficientes para tener claridad sobre los pagos que se realizan con cada una de las cuentas, situación que fue evidenciada en el numeral 9, del capítulo III, Examen de la Materia Auditada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Conforme lo dicho precedentemente, y considerando que la entidad en su respuesta no desvirtúa los hechos descritos, procede mantener la observación planteada, por lo que corresponde que esa casa de estudios adopte las medidas necesarias para mejorar los procesos involucrados en el uso de las cuentas corrientes, con el objeto de que se pueda efectuar un seguimiento expedito de los pagos que se realizan, lo cual deberá ser comunicado en un informe de avance, en el plazo de 60 días hábiles, siendo revisado y acreditado por la Contraloría Universitaria, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2.f Inutilización de facturas y boletas a honorarios.

Del análisis de la muestra de gastos rendidos, para los proyectos UTM1988 y UTM1999, se advirtió que las facturas por compras de bienes y servicios y las boletas de prestadores de servicios a honorarios, no son inutilizados una vez cursado el pago, evidenciándose la falta de un mecanismo de control, situación que podría conllevar a una eventual duplicidad de dicho trámite o ser empleados indebidamente en la rendición de otros programas.

Lo expuesto, no se condice con lo dispuesto en el numeral 39, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, que establece que "La vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización".

La entidad universitaria señala en su oficio de respuesta que, se encuentra en proceso de digitalizar todas sus operaciones de registro contable y que por esta razón no se imprimen comprobantes contables, situación por la cual no recibe documentación mercantil de manera física, sino que todos los documentos son electrónicos. Agrega que, bajo esta premisa, la presente observación es impracticable, dado el concepto de documento tributario electrónico en original o duplicado no existe, por lo tanto, se puede imprimir tantas veces como se quiera.

Seguidamente, indicó que esa casa de estudios ha establecido protocolos que impiden justamente el mal uso de estos documentos electrónicos, haciendo que una vez cursado el pago de una factura electrónica o boleta de honorarios electrónica, el registro contable se realiza en base al número del documento y RUT del proveedor y en el caso de las facturas, el funcionario que autoriza el pago, emite un acta de conformidad, donde se registran los datos de la factura, proveedor y monto, mientras que las boletas de honorarios, quedan asociadas a un convenio y número de cuota.

Los argumentos expuestos por la entidad auditada no desvirtúan la observación planteada, toda vez que, en su respuesta señala un procedimiento que en la práctica no se condice con lo objetado en el numeral 7 del capítulo Examen de la Materia Auditada, que evidenció la duplicidad de un mismo documento tributario, en rendiciones de diferentes proyectos, por lo cual procede mantener el hecho observado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

Por lo anterior, corresponde que esa casa de estudios superior implemente, las acciones que resulten necesarias para que los documentos tributarios rendidos sean detectados y con eso evitar la duplicidad de registros en las rendiciones de cuentas de los proyectos, siendo informado un estado de avance en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2.g Debilidades en los oficios de traspasos de fondos por regularizaciones.

Tal como se expusiera en el numeral 2.e, del presente acápite, se verificó que las cuentas corrientes que administran los recursos de los proyectos no son utilizadas para el pago efectivo de los gatos rendidos, sino que se efectúan a través de otras cuentas universitarias y luego a partir de la cuenta exclusiva se realizan transferencias para la devolución de esos fondos a las arcas universitarias.

Ahora bien, de la muestra de gastos rendidos correspondientes a los proyectos UTM1988 y UTM199, se verificó que los oficios que solicitan las regularizaciones de gastos desde las cuentas corrientes de los proyectos, no siempre se realizan y en algunos casos no cumplen con las condiciones de información indicadas en el Procedimiento de Regularización de Gastos de Proyectos, aprobado por la resolución exenta N° 809, de 5 de abril de 2022, de esa casa de estudios, aspecto que dificultó el examen respecto de la revisión de la devolución de tales recursos.

En este entendido, la situación en comento no se ajusta al numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que establece que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

Asimismo, no se aviene con lo previsto en los numerales 40 y 51 de la citada resolución exenta, en cuanto a que los controles deben ser eficaces y estar diseñados de forma que operen como un sistema y no individualmente, requiriéndose una clasificación pertinente de las transacciones y hechos, a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de información fiable para sus decisiones.

En su oficio de respuesta, la entidad universitaria no se pronuncia sobre la falta observada, sino que remite los mismos archivos entregados durante la auditoría, que dan cuenta de los movimientos bancarios de las recuperaciones, y en algunos casos con el detalle de éstos, y en consideración de que se trata de un hecho consolidado no susceptible de regularizar para el período auditado, se procede a mantener la observación.

Por consiguiente, esa casa de estudios deberá, en lo sucesivo, aplicar las condiciones de información del Procedimiento de Regularización de Gastos de Proyectos, aprobado por la resolución exenta N° 809 de 5 de abril de 2022, de esa entidad, con el objeto de mantener un registro de todos los



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

movimientos bancarios en detalle, que permitan realizar un análisis expedito y claro de las cuentas corrientes.

2.h Sobre la codificación de identificación de los bienes de uso.

Al respecto, se verificó que los bienes inventariables relacionados a la muestra revisada, de los proyectos UTM1988 y UTM1999, no cuentan con un mecanismo de etiquetado que permita su identificación y relación con los bienes ingresados en el sistema de Activos Fijos de la universidad, toda vez que no existe uniformidad en la descripción de los bienes, dado que para ciertos bienes, se señala solamente el código del inventario y en otros se incorpora el nombre de la especie, o ambos casos, asimismo, se visualiza que en algunos de ellos se escribe sobre el bien el número de inventario, aspectos que se muestra en anexo fotográfico N° 5.

Ahora bien, revisado el Manual de Procedimiento del Departamento de Abastecimiento sancionado mediante la resolución exenta N° 4.086 de 22 de noviembre de 2013, de esa entidad universitaria, que regula las materias relativas con las unidades de adquisiciones, bodega, imprenta e inventario, se evidenció que dicho documento solo aborda los aspectos de llevar el registro actualizado de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, ya sea por adquisición de bienes nuevos, donaciones, baja de activos por término de vida útil, baja de activo por robo/pérdida, contabilización de bienes en leasing, traslado de especies, y como ente fiscalizador, pero nada indica, de la forma en que se debe identificar el bien para su respectiva ubicación, identificación y control.

Lo anteriormente expuesto no se aviene con lo previsto en la citada resolución N° 1.485, de 1996, que en su punto N° 48, letra b) de las Normas Específicas, señala que las transacciones deben registrarse de manera inmediata y debidamente clasificados, a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones y adoptan las decisiones pertinentes, lo cual es válido para todo el proceso de la operación, abarcando el inicio y la autorización, todos los aspectos de la transacción mientras se realiza y su anotación final en los registros, actualizando la información con el objeto de mantener la validez y fiabilidad.

La UTEM, en su respuesta expuso que si bien se han actualizado los procesos que apuntan a la digitalización de los inventarios, se ha instruido como medida correctiva en el etiquetado de los bienes, con una señalización al proyecto al que corresponda. Además de un proceso de reemplazo de etiquetas de los bienes que se relacionan con los proyectos individualizados.

Sobre los argumentos señalados y considerando que las acciones llevadas a cabo por la Universidad para enmendar la situación descrita son de aplicación futura, procede a mantener la observación.

En consecuencia, corresponde que esa casa de estudios concrete las gestiones comprometidas en su respuesta, debiendo de acreditar el reemplazo de las etiquetas, como también, de la señalización al proyecto al cual les corresponde, lo que deberá ser informado en el plazo de 60 días hábiles,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

contado desde la recepción del presente documento, siendo revisado y acreditado por la Contraloría Universitaria, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2.i Deficiencias en el control de la recepción de recursos.

Se comprobó que la UTEM presenta debilidades en los controles de registro y traspasos de los ingresos aportados por la SUBSESUP, lo que queda demostrado al revisar los traspasos de fondos realizados a las cuentas corrientes exclusivas del proyecto UTM2193, donde se advirtió que los montos traspasados no correspondían a los recursos aportados por la Subsecretaría, de acuerdo con los convenios suscritos entre las partes, situación que se analiza en detalle en el numeral 4 del acápite II, Examen de la Materia Auditada.

Sobre el particular, debe tenerse presente lo expuesto en los citados numerales 38 y 39 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, y que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos.

Igualmente, transgrede lo previsto en el numeral 41 de dicha resolución exenta, donde expone que "...los controles seleccionados deben cumplir el cometido previsto y funcionar siempre que el caso lo requiera. En cuanto a su eficiencia, los controles deben estar diseñados para obtener el máximo beneficio con el mínimo esfuerzo. Los controles que se examinen para verificar su eficacia y eficiencia deben ser los que se utilizan en la práctica y deben ser evaluados periódicamente para asegurar su aplicación constante."

En su oficio de respuesta, esa casa de estudios indicó que la situación descrita fue un error y que fue subsanado en abril de 2023.

Al respecto, cabe señalar que la presente observación hace referencia a la falta de controles por parte de esa entidad universitaria, específicamente en las transferencias por ingresos de proyectos, cuya situación no se pronunció, motivo por el cual se mantiene la observación planteada inicialmente.

En lo pertinente, y en relación con la observación expuesta, corresponde que, esa entidad universitaria en lo sucesivo fortalezca sus controles respecto del registro y transferencia de los ingresos percibidos por concepto de proyectos, con el objeto de transferir de manera correcta y oportuna.

B. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

3.a Falta de supervisión y control referente a los movimientos bancarios de las cuentas corrientes de los proyectos examinados.

Sobre la materia, se observó que la UTEM realiza traspasos entre cuentas bancarias exclusivas de los proyectos, en



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

consideración a que los gastos rendidos se pagan con cuentas corrientes institucionales. Al respecto, se verificó que cuando se han requerido las devoluciones de los gastos desde las cuentas exclusivas, se hacen cargos asociados a otros proyectos, tal como se analizó en detalle en el numeral 8 del acápite II, examen de la Materia Auditada.

Lo anterior, deja en evidencia que la SUBSESUP no hace revisión de los movimientos bancarios que realiza la casa de estudios en las cuentas de los proyectos UTM1988 y UTM1999, analizados en la presente fiscalización, por cuanto se advirtió el registro de ingresos que provienen de otras cuentas corrientes universitarias y que corresponden a correcciones y/o ajustes que se realizaron en razón de que habían sido gastos asociados a otros proyectos u otras cuentas corrientes, esto por un total de \$147.751.159.

Sobre la materia, el Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y Rendición de Cuentas de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas de la SUBSESUP, autorizado mediante la resolución exenta N° 5.109 de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior de 2020, prescribe en el numeral 5.2.2.5 sobre Prohibiciones, que i) Los fondos entregados para la ejecución del convenio no podrán ser destinados a una finalidad distinta de la establecida en los acuerdos suscritos; ii) No está permitido financiar préstamos de enlace con recursos de otros proyectos de esta Subsecretaría; y iii) No está permitido traspasar fondos de proyectos para pagar gastos institucionales y posteriormente restituir dichos recursos al convenio, proyecto o financiamiento en cuestión, así las cosas, se advierte que la Subsecretaría no está velando por el cumplimiento de su manual de procedimientos.

Además, debe tenerse en cuenta el numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Al respecto, la SUBSESUP en su oficio de respuesta, indica que “Tener una cuenta corriente exclusiva para administrar los recursos no es obligatorio y que no existe un criterio normativo para su exigencia, sin embargo y como medida de control, se requiere que las instituciones evidencien que el saldo se encuentre disponible en una o más cuentas institucionales al momento de presentar la rendición de cuentas”.

De igual modo, agrega que como servicio no cuentan con la potestad para intervenir en los procesos de la universidad, ya que, si el convenio no especifica el uso de una cuenta corriente exclusiva, la forma de operar es parte de su autonomía institucional, y la medida de control aplicada por parte de la Unidad de Rendiciones, corresponde a constatar que el saldo se encuentre disponible, independiente de la cuenta corriente.

Sobre las explicaciones otorgadas, es preciso señalar que, la observación se encuentra orientada a la falta de control sobre los movimientos bancarios de los fondos destinados a los proyectos, puesto que se



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

evidenció la existencia de traspasos por el pago de bienes y/o servicios de otros proyectos, situación que se contrapone a lo establecido por esa misma Subsecretaría en su manual de procedimientos, ya citado, el cual dicta que “No está permitido financiar préstamos de enlace con recursos de otros proyectos de esta Subsecretaría.”

Por consiguiente, y en consideración que se trata de un hecho consolidado no susceptible de ser enmendado en el periodo auditado, se mantiene la observación, debiendo dicha entidad pública adoptar las medidas necesarias con la finalidad de dar revisión de forma transversal a los gastos, cuyas medidas deberán ser comunicadas en un informe de avance, en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3.b Falta de coordinación entre la unidad de rendición de cuentas y unidad académica de la Subsecretaría de Educación Superior.

Sobre lo anterior, cabe hacer presente que en el transcurso de la auditoría, no se tuvo evidencia que se realizara una validación efectiva por parte de la unidad de rendición de cuentas, sobre la relación de los gastos ejecutados con los medios de verificación y cumplimientos de los hitos, ya que al consultar respecto los controles que realizan al proceso de rendición de cuentas, el Jefe Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Educación Superior, indicó mediante correo electrónico de 4 de septiembre de 2023, que la unidad de rendiciones “solo revisa la legalidad del gasto, la Unidad Académica revisa la pertinencia y hace seguimiento para el cumplimiento de objetivos. Se está trabajando en un nuevo procedimiento donde existe un trabajo colaborativo entre unidades que permita abarcar de mejor forma la revisión en su totalidad”.

Ahora bien, es necesario señalar que solo existe una colaboración a nivel de planificación de gastos, al momento de definir los ítems de estos en la formulación del proyecto y en plan de gastos elegibles, que están definidos por la Unidad de rendición de cuentas, situación confirmada en el punto 16 del documento denominado "Respuesta CGR", remitido mediante correo electrónico de 31 de octubre de 2023. Sin embargo, no se revisa la pertinencia del gasto, o si está se ajusta al plan de gastos elegibles determinada en etapa de planificación, por lo que la unidad de rendición solo se limita a revisar la legalidad del gasto.

Lo anteriormente expuesto, no se ajusta a lo establecido en el numeral 5.2.3.3, del Manual de procedimientos de gestión financiera y de rendición de cuentas, aprobado por la Subsecretaría de Educación Superior, a través de la resolución exenta N° 5.109, de 2020, el cual indica que,...es de responsabilidad de la Unidad de Rendiciones verificar que existan los informes de inversión mensuales y que éstos rindan el cumplimiento de los objetivos y uso de recursos sólo en los conceptos de gastos autorizados”.

Lo anterior no se aviene con lo establecido en los numerales 12, 54 y 55, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que el control debe ser el más indicado para el caso y ser proporcional al riesgo posible, que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de transacciones y hechos deben ser asignadas a



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

personas diferentes, con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos o la probabilidad que no detecten este tipo de problemas, y evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección, respectivamente.

Sobre la materia, la Subsecretaría de Educación Superior indicó en su respuesta que se encuentra revisando sus procesos internos, con el objeto de acompañar de mejor manera a las instituciones, para que la transferencia de los fondos institucionales cumpla con los objetivos de fortalecimiento para los cuales han sido creados.

Agrega, que de acuerdo con el resultado de los procesos la Unidad de Fortalecimiento, de la ex Unidad Académica, se encuentra en un plan de reorientación de sus funciones, hacia un rol de acompañamiento a las instituciones que permita un cumplimiento efectivo de los objetivos estratégicos de cada fondo.

Asimismo, indica que se han realizado dos reuniones, que tuvieron como fin robustecer la coordinación entre la Unidad de Fortalecimiento -DIVEU- y la Unidad de Rendiciones -DAP-, en donde se determinó que se realizarán reuniones de manera mensual, con el objeto de implementar revisiones integradas entre ambas unidades y trabajar de manera colaborativa en el seguimiento de los proyectos. En ese contexto, remitió como medios de verificación dos correos electrónicos de 19 de marzo y 2 de abril, ambos de 2024, en los cuales se mencionan los temas a tratar en cada una de las reuniones y los acuerdos que se alcanzaron entre ambas unidades.

En consideración a que lo expuesto por la Subsecretaría confirma la falta de integración y la comunicación efectiva entre la Unidad de Rendiciones y la División de Educación Universitaria, y dado que la acción comprometida por la entidad auditada es de aplicación futura, corresponde mantener la observación.

Al respecto, dicha entidad pública, deberá adoptar las medidas comprometidas con la finalidad de dar revisión de forma transversal de los gastos, tanto de la legalidad como la pertinencia, sin perder su vinculación con los distintos objetivos, hitos y actividades del proyecto, cuyas medidas deberán ser comunicadas en un informe de avance, en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3.c Demora en las solicitudes de reintegro de proyectos no ejecutados.

Se advirtió que 2 proyectos no presentaron rendiciones durante el período de ejecución, toda vez que no fueron ejecutados por la casa de estudios superiores, correspondientes a las iniciativas UTM1905 y UTM20101, ambos del Fondo de Desarrollo Institucional de la Línea Emprendimiento Estudiantil, cuyos convenios fueron autorizados mediante los decretos exentos N°s 1.289 de 2019 y 1.425 de 2020, por \$7.480.000 y \$8.435.000, respectivamente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

En esta materia, se verificó que las solicitudes de reintegro realizadas por la SUBSESUP se efectuaron en 172 y 150 días hábiles después de la fecha de la última rendición que debió presentar la UTEM por ambos proyectos. El detalle se presenta en la siguiente tabla.

Tabla N° 5: Cantidad de días hábiles que demoró la SUBSESUP en solicitar los reintegros de proyectos no ejecutados.

| Código Proyecto | Fecha de inicio del convenio o proyecto | Fecha de término del convenio o proyecto | Fecha de extensión del convenio o proyecto | Plazo de extensión del convenio o proyecto | Monto de transferencia \$ | Fecha probable de última rendición | Fecha solicita reintegro SUBSESUP | Días hábiles entre última rendición y solicitud de reintegro |
|-----------------|-----------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| UTM1905 | 04/12/2019 | 04/12/2021 | N/A | N/A | 7.480.000 | 15/01/2022 | 20/09/2022 | 172 |
| UTM20101 | 15/12/2020 | 15/06/2022 | 15/12/2022 | 6 meses | 8.435.000 | 15/01/2023 | 17/08/2023 | 150 |

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con los decretos exentos que autorizaron los convenios suscritos entre las partes, a saber, N° 1.289 de 2019 y 1.425 de 2020, y decreto exento N° 9 de 2023, que autorizó la extensión del proyecto UTM 20101. Además de los correos electrónicos remitidos por el analista de rendición de la SUBSESUP, de fechas 20 de septiembre de 2022 y 17 de agosto de 2023.

En ese contexto, la situación en comento no se condice con el numeral 38, Vigilancia de los Controles, de la antedicha resolución exenta N° 1.485, de 1996, toda vez que los directivos deben supervisar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

En su oficio de contestación, la Subsecretaría de Educación Superior indicó que los reintegros de los proyectos UTM1905 y UTM20101, se efectúo el 20 de septiembre de 2020, dentro de los períodos de vigencia de ambas iniciativas, cumpliéndose con el plazo establecido en la Resolución exenta N° 5.109 de esa Subsecretaría.

Cabe señalar que, a diferencia de lo señalado por ese organismo, éste remitió copia de correo electrónico de la analista de rendiciones, de fecha 20 de septiembre de 2022, en que se solicita el reintegro de ambos proyectos, situación que fue observada por esta Contraloría Regional en el proyecto UTM1905. Sin embargo, no se consideró para la iniciativa UTM20101, puesto que en forma posterior se autorizó una extensión del plazo de vigencia, situación anotada en la tabla precedente, por lo cual se estimó esta última fecha -15 de diciembre de 2022- para contabilizar el período en que demoró en emitirse el reintegro, esto es, el 17 de agosto de 2023.

En razón, que esa entidad no proporcionó nuevos antecedentes que desvirtúen lo observado por este Organismo de Control procede mantener la situación reprochada, debiendo, en lo sucesivo, esa Subsecretaría tendrá que ajustarse a los plazos establecidos en sus propios procedimientos, con el objeto de mantener un control actualizado y pertinente de los reintegros que deben realizar las Universidades, por aquellos saldos no ejecutados y/o rechazados.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

4. Saldos contables y financieros al 31 de diciembre de 2022.

En primer término y tal como se expusiera en el apartado de Universo y Muestra, de los antecedentes proporcionados por la UTEM, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, el total de convenios de transferencias de recursos sujetos a rendición de cuentas suscritos con la Subsecretaría de Educación Superior ascendió a \$16.325.567.000, equivalentes a 23 acuerdos de voluntades.

Ahora bien, conforme la documentación tenida a la vista y de acuerdo con las rendiciones de gastos efectuadas a la SUBSESUP por parte de la UTEM, se verificó que, al 31 de diciembre de 2022, la disponibilidad financiera para todos los proyectos -entre los años 2019 al 2022-, ascendió a \$8.687.145.129. No obstante, el saldo disponible en las cuentas corrientes para los convenios suscritos con la SUBSESUP correspondió a un total de \$8.678.783.052, produciéndose una diferencia de \$8.362.077, cuyo resumen se presenta en la siguiente tabla y el detalle en el anexo N° 6.

Tabla N° 6: Disponibilidad Financiera proyectos institucionales con diferencias, al 31 de diciembre de 2022.

| N° | Código proyecto | Ingresos percibidos \$ | Gastos ejecutados \$ | Saldo por restituir al 31-12-2022 \$ | Saldo en cuenta corriente \$ | Diferencia \$ |
|---------|-----------------|------------------------|----------------------|--------------------------------------|------------------------------|---------------|
| 1 | UTM2088 | 2.000.000.000 | 1.663.247.620 | 336.752.380 | 328.319.751 | 8.432.629 |
| 2 | UTM2093 | 132.683.000 | 128.548.895 | 4.134.105 | 4.134.105 | - |
| 3 | UTM20991 | 548.767.000 | 101.625.293 | 447.141.707 | 447.141.707 | - |
| 4 | UTM20992 | 488.190.000 | 67.197.977 | 420.992.023 | 420.992.023 | - |
| 5 | UTM20993 | 623.043.000 | 183.586.879 | 439.456.121 | 439.456.121 | - |
| 6 | UTM2177 | 626.507.000 | 501.379.754 | 125.127.246 | 125.197.798 | -70.552 |
| 7 | UTM2193 | 285.962.000 | 27.904.836 | 258.057.164 | 397.822.164 | -139.765.000 |
| 8 | UTM21991 | 3.160.000.000 | 108.248.943 | 3.051.751.057 | 3.051.751.057 | - |
| 9 | UTM2277 | 681.235.000 | - | 681.235.000 | 681.235.000 | - |
| 10 | UTM2293 | 139.765.000 | - | 139.765.000 | - | 139.765.000 |
| Totales | | 8.686.152.000 | 2.781.740.197 | 5.904.411.803 | 5.896.049.726 | 8.362.077 |

Fuente: Elaboración propia, información proporcionada por la Universidad Tecnológica Metropolitana, mediante carpeta compartida el 19 de octubre de 2023.

No obstante, lo anterior, y considerando la finalidad de la presente auditoría, en relación con el proceso de rendición de cuentas a continuación se exponen las principales situaciones observadas respecto del total de transferencias de los convenios suscritos entre la Subsecretaría de Educación Superior y la UTEM.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

4.a Diferencias de los saldos financieros al 31 de diciembre de 2022.

Se advirtió que el saldo informado por la Subsecretaría de Educación Superior y la UTEM al 31 de diciembre de 2022, para el proyecto UTM 2193, correspondiente a la iniciativa ADAIN del año 2021, fue de \$258.057.164, sin embargo, se verificó que el saldo registrado en la cuenta corriente de dicho proyecto, a saber, N° [REDACTED], del banco [REDACTED] ascendió a \$397.822.164.

Luego, se verificó que para el proyecto UTM 2293, también relacionado con la iniciativa ADAIN, se indicó por parte de ambas instituciones citadas, un saldo de \$139.765.000. Sin embargo, se advirtió que la cuenta corriente asignada a dicho proyecto, del banco [REDACTED] N° [REDACTED], no registró saldo hasta el 3 de abril de 2023, por un total de \$139.765.000, de acuerdo con la cartola bancaria N° 1 de la citada cuenta corriente.

Ahora bien, este Organismo de Control, advirtió que el ingreso transferido por la SUBSESUP del proyecto UTM 2293 por un monto de \$139.765.000, fue depositado en la cuenta corriente del proyecto UTM 2193, situación confirmada por el jefe de contabilidad de la casa de estudios superior, mediante correo electrónico de 13 de diciembre de 2023 y los antecedentes acompañados correspondientes al comprobante de ingreso N° 4.874 de 2022, y cartola bancaria N° 7 de dicha cuenta corriente.

Sobre la situación precedente, la entidad explica el motivo por el cual los saldos informados por la SUBSESUP y UTEM, para los proyectos UTM 2193 y UTM 2293, no corresponden con los saldos de las cuentas corrientes. La siguiente tabla muestra el detalle de las diferencias presentadas.

Tabla N° 7: Detalle de la diferencia presentada en los saldos de los proyectos UTM 2193 y UTM 2293.

| Código Proyecto | Monto de transferencia \$ | Saldo por ejecutar SUBSESUP 31-12-2022 \$ | Saldo por ejecutar UTEM 31-12-2022 \$ | Banco | N° cuenta corriente | Saldo verificado cuenta corriente al 31-12-2022 \$ | Diferencia \$ |
|-----------------|---------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------|------------|---------------------|----------------------------------------------------|---------------|
| UTM2193 | 285.962.000 | 258.057.164 | 258.057.164 | [REDACTED] | [REDACTED] | 397.822.164 | 139.765.000 |
| UTM2293 | 139.765.000 | 139.765.000 | 139.765.000 | [REDACTED] | [REDACTED] | - | -139.765.000 |

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con la información proporcionada por el jefe de contabilidad de la UTEM, mediante correos electrónicos del 7 y 12 de diciembre de 2023.

Los hechos expuestos, en términos generales, no se condicen con lo establecido en el artículo 3º, inciso segundo, de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece, en lo que interesa, que la administración del Estado deberá observar el principio de control. Situación que no se advirtió en la especie.

Sobre la especie, la UTEM en su oficio de respuesta, manifestó que dicha transferencia fue un error involuntario y que la situación descrita fue subsanada en abril de 2023.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

Ahora bien, la Subsecretaría de Educación Superior, en su contestación indicó que los convenios suscritos de dichos proyectos, no estipularon la obligación de contar con una cuenta corriente exclusiva, por lo cual la institución educacional en su oportunidad, rindió el ingreso mediante un comprobante de saldo, firmado por el encargado contable, quien certificó la disponibilidad de los saldos en las cuentas corrientes institucionales y que para este caso en particular, la universidad juntó los aportes de los proyectos en cuestión, para lo cual no existe ninguna prohibición.

Sobre lo expuesto, cabe señalar que, si bien la SUBSESUP emite un pronunciamiento, la presente observación no se dirigió a ellos.

En relación con lo expuesto por ambas instituciones, procede mantener lo objetado, considerando que el hecho observado consiste en la falta de control que hubo al haber efectuado la transferencia de recursos entre las cuentas corrientes de los proyectos, lo cual permitió tener diferencias entre los saldos de dichas cuentas corrientes.

En lo sucesivo, esa entidad universitaria deberá mantener un control sobre el registro y transferencia de los ingresos por concepto de proyectos y realizar dichas acciones según como se establezca, priorizando el correcto ingreso de los fondos a las cuentas corrientes informadas de los proyectos.

5. Sobre las solicitudes de reintegro de proyectos no ejecutados.

5.a Demora en la restitución de los fondos del proyecto UTM 20101.

Analizada la base de datos relativa a los 23 proyectos, se constató que el proyecto UTM 20101, cuyo convenio suscrito fue sancionado mediante el decreto exento N° 1.425 de 2020, por un monto de \$8.435.000, no fue ejecutado, toda vez que el plazo de vigencia expiraba el 15 de junio de 2022. Cabe señalar que a través del decreto exento N° 9 de 2023, se extendió el plazo por 6 meses, por lo que el plazo para desarrollar las actividades del convenio expiró el 15 de diciembre de 2022.

En este contexto, la SUBSESUP solicitó el reintegro de los fondos, mediante correo electrónico de 17 de agosto de 2023, por el total de los recursos transferidos sin especificar un plazo para la devolución de los fondos, sin embargo, la casa de estudios universitarios efectuó dicha restitución con fecha 14 de diciembre de 2023, es decir 80 días hábiles después del requerimiento.

Sobre la materia, y de acuerdo con la cláusula decimoquinta del convenio aprobado por el decreto exento N° 1.425, antes señalado, sobre Restitución de los Recursos y de los Excedentes, señala que todas las restituciones que deba hacer la Institución en virtud de los reintegros, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la restitución.

Lo expuesto en el presente numeral, vulnera los principios de eficiencia, eficacia y celeridad, previstos en los artículos 3°, 5° y 8°



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y, 7° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que imponen el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la rapidez y oportunidad de sus actos.

La casa de estudios manifestó en su oficio de respuesta que dicha situación fue corregida en diciembre de 2023, para la cual adjuntó como medio de verificación el comprobante de egreso N° 18.338 de 13 de diciembre de 2023 y la cartola bancaria, que dan cuenta de la restitución de los fondos observados.

Es pertinente señalar que sin perjuicio de que el hecho observado estaba dirigido a la UTEM, la Subsecretaría de Educación Superior se pronunció, indicando que la Unidad de Rendiciones cuenta con una sobrecarga de trabajo, lo que ha llevado a generar retrasos en las revisiones y cierre de los proyectos, lo que a su vez ha impedido realizar el seguimiento a los procesos administrativos, como las solicitudes de reintegro. Además, expone que, durante el año 2023, elaboró un nuevo procedimiento de cierre de proyecto que establece plazos al respecto y que se incorporaran al nuevo manual de la unidad.

Conforme a lo expuesto y considerando que la observación es referente a la demora en la que incurrió esa universidad en realizar la restitución de los fondos, se procede a mantener la observación, debiendo, en lo sucesivo, esa entidad universitaria ajustarse a los plazos que otorgue la Subsecretaría de Educación Superior, para la restitución de los recursos por proyectos no ejecutados y/o gastos rechazados.

6. Sobre análisis de las bases de datos proporcionadas por la SUBSESUP y UTEM.

Esta Contraloría Regional, efectuó un análisis comparativo entre las bases de datos previstas por la SUBSESUP y la UTEM con los proyectos financiados por el Ministerio de Educación entre los años 2019 al 2022, las cuales registran, entre otros datos, los montos de transferencia por cada proyecto, gastos rendidos por año, montos reintegrados y saldos por ejecutar, advirtiéndose las siguientes situaciones:

6.a Diferencias en los montos rendidos.

Sobre la especie, se evidenció diferencias en los totales rendidos y reintegrados, durante los años 2021 y 2022, para los proyectos UTM 1977, UTM 1988, UTM 2077, UTM 2088 y UTM 2177, tal como se presenta en la siguiente tabla y el detalle pormenorizado en el anexo N° 7.

Tabla N° 8: Diferencia en los montos rendidos y reintegros.

| Código proyecto | Diferencia gasto rendido 2021 \$ | Diferencia gasto rendido 2022 \$ | Diferencia reintegro 2022 \$ |
|-----------------|----------------------------------|----------------------------------|------------------------------|
| UTM1977 | - | - | 71.876.213 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Código proyecto | Diferencia gasto rendido 2021 \$ | Diferencia gasto rendido 2022 \$ | Diferencia reintegro 2022 \$ |
|-----------------|----------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------|
| UTM1988 | 106.970 | -106.970 | - |
| UTM2077 | - | -6.456.339 | 6.456.339 |
| UTM2088 | 10.438.086 | -2.005.457 | - |
| UTM2177 | - | -70.552 | - |
| Totales | 10.545.056 | -8.639.318 | 78.332.552 |

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con la información extraída de las planillas de los proyectos adjudicados por la UTEM, entre 2019 a 2022, proporcionadas por la SUBSESUP mediante carpeta compartida del 29 de agosto de 2023 y la UTEM, a través carpeta compartida del 1 de septiembre de igual anualidad.

En su oficio de respuesta, la UTEM señaló que lo descrito en la tabla N° 8, es erróneo para el caso del proyecto UTM2177 y UTM2088, adjuntando las rendiciones financieras que dan cuenta del saldo por ejecutar de ambos proyectos.

Cabe precisar, que la Subsecretaría de Educación Superior también se pronunció sobre lo observado, indicando que la UTEM no habría informado los reintegros de los proyectos UTM 1977 y UTM2077, proporcionado a este Organismo de Control, la documentación que da cuenta de ello.

Respecto de las diferencias en los gastos rendidos, esa Subsecretaría proporcionó las planillas de rendición de los proyectos UTM 1988, UTM2088 y UTM 2177, sin embargo, es preciso indicar que dichos montos son los que generan las diferencias respecto de lo informado por la casa de estudios, razón por la cual dicha observación estaba dirigida a la UTEM.

Analizada las explicaciones y antecedentes proporcionados por ambas instituciones es necesario precisar que, si bien la documentación presentada en esta ocasión da cuenta de que no existen dichas diferencias, al momento de la entrega de la información, esto es, planillas Excel, si se presentaron las diferencias expuestas, situación que llevó a representar los hechos analizados, por lo que procede mantener la observación.

En lo sucesivo, esa casa de estudios deberá proporcionar a esta Entidad de Control información íntegra y completa que permita hacer un examen correcto con la totalidad de la documentación solicitada.

6.b Diferencias en los saldos por ejecutar.

Sobre la materia, se detectó diferencias en los saldos por ejecutar, toda vez que en la base de datos presentada por la SUBSESUP informó que el total del saldo por ejecutar de los 23 proyectos corresponde a \$8.678.783.052, mientras la UTEM indicó un total de \$8.687.145.129. Es pertinente mencionar que dicha diferencia se produce en los proyectos UTM 2088 y UTM 2177, por \$8.432.629 y \$70.552, respectivamente. Las diferencias se presentan en la siguiente tabla.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

Tabla N° 9: Diferencia en saldos por ejecutar al 31 de diciembre de 2022.

| Código proyecto | Saldo por ejecutar SUBSESUP \$ | Saldo por ejecutar UTEM \$ | Diferencias Saldo por ejecutar \$ |
|-----------------|--------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|
| UTM2088 | 328.319.751 | 336.752.380 | -8.432.629 |
| UTM2177 | 125.197.798 | 125.127.246 | 70.552 |
| Total | | | -8.362.077 |

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con la información extraída de las planillas de los proyectos adjudicados por la UTEM, entre 2019 a 2022, proporcionadas por la SUBSESUP mediante carpeta compartida del 29 de agosto de 2023 y la UTEM, a través carpeta compartida del 1 de septiembre de igual anualidad.

Las situaciones expuestas, evidencian una deficiencia en el control financiero, tal como fue expuesto en el numeral 2.c, del capítulo de Control Interno. Además, no se condice con los principios de control, eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3º, 5º y 11 de la ley N° 18.575.

La entidad universitaria en su oficio de respuesta reproduce en los mismos términos que la respuesta del literal precedente, en el sentido, que no existe diferencia, adjuntando para ello las rendiciones de cuentas.

A su vez, la Subsecretaría de Educación Superior, de igual manera se pronunció al respecto, manifestando que existen discrepancias en la información proporcionada por la UTEM, remitiendo las rendiciones de cuentas a diciembre de 2022 de ambos proyectos en cuestión.

Sobre lo expuesto, por ambas instituciones es necesario señalar que, si bien los antecedentes proporcionados en esta oportunidad dan cuenta de que no existen dichas diferencias, al momento de proporcionar la información mediante planillas Excel, si se presentaron las diferencias expuestas, situación que conllevó a representar los hechos analizados, por lo que procede mantener la observación.

En lo sucesivo, y tal como se planteó en la observación anterior, esa casa de estudios deberá proporcionar a esta Entidad de Control información íntegra y completa que permita hacer un examen correcto con la totalidad de la documentación solicitada.

1. Gastos rendidos en forma duplicada.

En lo pertinente, cabe señalar tal como se informó en el Informe Final N°769, de 2022, de este Organismo de Control, que las rendiciones de cuentas de los proyectos son elaboradas por las Instituciones de Educación Superior y presentadas ante la Subsecretaría de Educación Superior a través de una planilla Excel.

Requerido el informe a la SUBSESUP, sobre el detalle de gastos rendidos entre los períodos 2019 a 2022, de todos los proyectos financiados a la UTEM, el jefe de auditoría interna de esa Subsecretaría, mediante



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

correo electrónico de 17 de octubre de 2023, proporcionó una planilla Excel con los datos solicitados, de cuya revisión analítica de la información proporcionada, se advirtió la rendición de gastos sobre prestadores de servicios a honorarios duplicados para un mismo proyecto y entre diferentes proyectos, por un total de \$9.568.204.

Además, se evidenció que algunas facturas del mismo proveedor y número de documento se rindieron con fechas distintas y para diferentes proyectos, por un total de \$145.399.316.

La siguiente tabla muestra algunos ejemplos de los hechos advertidos y el detalle se encuentra en el anexo N° 8.

Tabla N° 10: Documentos tributarios rendidos de forma irregular.

| Tipo documento | RUT | N° documento | Fecha documento | Monto \$ | Código proyecto |
|----------------------|------------|--------------|-----------------|------------|-----------------|
| Boleta de honorarios | | 8 | 22/10/2020 | 111.111 | UTM1977 |
| | | | 18/12/2020 | 111.111 | UTM1977 |
| | | 63 | 05/02/2021 | 303.960 | UTM2055 |
| | | | 05/02/2021 | 303.960 | UTM2056 |
| | | 64 | 05/02/2021 | 303.960 | UTM2055 |
| | | | 05/02/2021 | 303.960 | UTM2056 |
| | | 65 | 05/02/2021 | 303.960 | UTM2055 |
| | | | 05/02/2021 | 303.960 | UTM2056 |
| Facturas | 76324469-5 | | 28/05/2021 | 5.530.000 | UTM2055 |
| | | | 28/05/2021 | 16.864.729 | UTM2056 |
| | 96678350-8 | | 05/10/2021 | 1.755.790 | UTM1999 |
| | | | 16/11/2021 | 585.265 | UTMRD20992 |

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con la información extraída de la planilla Excel de rendiciones de cuenta de proyectos adjudicados por la UTEM, entre 2019 a 2022, proporcionadas por la SUBSESUP mediante correo electrónico de 17 de octubre de 2023.

Lo anterior, deja en evidencia una deficiencia en el control financiero, al realizarse la rendición de los gastos por medio de planillas Excel, ya que, constituye una herramienta que no posee mecanismos que permitan resguardar la integridad de los datos ingresados, con el consecuente riesgo de que la información contenida pueda ser modificada, que incida en la oportuna alerta ante la ocurrencia de incumplimientos por parte de alguna unidad o dependencia que elaboran dichas rendiciones.

Asimismo, lo observado precedentemente no se ajusta a lo señalado en las cláusulas de los diferentes acuerdos de voluntades suscritos, que establece, entre otras obligaciones para la institución, la de entregar rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el MINEDUC, conforme a los procedimientos establecidos en la citada resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General.

Finalmente, lo expuesto no se aviene con los principios de control, eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3°, 5° y 11 de la citada ley N° 18.575.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, y considerando el objetivo de la presente auditoría, esto es, auditar el proceso de rendición de cuentas de la Universidad Tecnológica Metropolitana, y su respectivo examen de cuentas, sobre los recursos transferidos por la Subsecretaría de Educación Superior, a continuación, se exponen los hallazgos determinados en relación con los proyectos seleccionados para el respectivo examen, por cada entidad fiscalizada.

Sobre la especie, la Subsecretaría de Educación Superior manifestó en su oficio de respuesta, que los actuales sistemas de registro (planillas Excel) no cuentan con las características necesarias para implementar controles que reduzcan anticipadamente el riesgo de duplicidad en los gastos rendidos. Agrega que, en lo sucesivo, y para evitar dicha situación observada, se instruirá a los funcionarios de la Unidad de Rendiciones realizar revisiones de datos duplicados a través de la aplicación de la herramienta de "formato condicional" de Excel. Sin perjuicio de ello, indica que resulta dificultoso implementar un procedimiento para dar solución a lo observado por este Organismo de Control, dado el volumen de instituciones y rendiciones que la Subsecretaría de Educación Superior recibe mensualmente.

De igual forma, señalan que la implementación de SISREC permitirá eliminar el riesgo de duplicación, dado que el sistema contaría con validaciones de datos que lo impiden.

Asimismo, esa entidad pública remitió copia de la carta N° 2626 de 26 de marzo de 2024, en la cual solicita a la UTEM reintegrar el monto de \$3.072.991, por la duplicidad de rendición de los documentos tributarios correspondientes a boletas de honorarios N°s 8, 63, 64, 65 y 145. Estipulando como plazo de para dicha acción el 5 de abril de 2024.

Por su parte, la casa de estudios en su oficio de respuesta manifestó que luego de analizada la observación y los documentos duplicados, realizaron el reintegro de los recursos que fueron rendidos en forma duplicada a la SUBSESUP, correspondiente a \$911.880, que da cuenta en el certificado de movimiento de la Tesorería General de la República N° 1713992886.

Atendido que ambas entidades públicas confirman la situación objetada, procede mantener la observación, debiendo esa Subsecretaría informe las razones por las cuales la UTEM hizo devolución de un monto inferior a lo solicitado y si corresponde un nuevo reintegro, lo que deberá ser informado documentadamente en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Además, deberá, en lo sucesivo, esa Subsecretaría mantener un control sobre los documentos tributarios que se referencian como parte de los gastos ejecutados en los proyectos, con el objeto de evitar que se presenten duplicidad de éstos en los informes de rendiciones de los proyectos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

A. UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA.

En lo pertinente, es dable señalar que la Universidad Tecnológica Metropolitana, se adjudicó fondos para los proyectos UTM1988 y UTM1999, siendo suscritos mediante convenios con el Ministerio de Educación, aprobados a través de los decretos N°s 375 y 366, ambos de 2019, respectivamente, cuyos propósitos permitirán a la universidad, ofrecer la continuidad de estudios a los alumnos de pre y postgrado de la Universidad del Pacífico y además, afianzar las acciones iniciales de fortalecimiento institucional implementadas con foco en el mejoramiento de procesos administrativos investigación avanzada, vinculación con el medio y procesos de enseñanza y aprendizaje. A su vez, según lo dispuesto en cada convenio, se debía cumplir un objetivo general e hitos para cada objetivo específico.

Sobre la materia, cabe señalar que los mencionados convenios contemplan un plazo de vigencia de 24 meses, ampliado posteriormente en 36 y 48 meses, mediante modificación de los convenios, aprobados por los decretos N°s 75 de 2021 y 192 de 2022, ambos del proyecto UTM1988 y los decretos N°s 13 de 2021 y 5 de 2022, para el proyecto UTM199.

Ahora bien, analizado los recursos disponibles y las respectivas rendiciones de estos proyectos, se determinaron las siguientes situaciones:

8. Sobre la ejecución presupuestaria de los recursos recepcionados por la UTEM.

En lo atingente, y analizada la asignación presupuestaria informada en los mencionados decretos N° 366 y 375, ambos, de 2019, se constató según lo establecido en el artículo segundo, la imputación presupuestaria de los recursos transferidos, determinándose que, al 31 de diciembre de 2022, para el proyecto UTM1988, quedó por ejecutar \$279.380.575 por concepto de gastos de capital, y un mayor desembolso de \$469.390, en gastos corrientes, respecto del total de los recursos transferidos, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 11: Estado de ejecución de los recursos proyecto UTM1988.

| Proyecto UTM1988 – Fondo de Desarrollo Institucional - Reubicación | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|---------------------------|
| Asignaciones presupuestarias | Fondos Transferidos \$ | Gastos ejecutados al 31-12-2022 \$ | Porcentaje de gastos utilizados % | Saldo por ejecutar \$ | Porcentaje por ejecutar % |
| Gastos de capital | 368.103.500 | 88.722.925 | 24,1% | 279.380.575 | 75,90% |
| Gastos corrientes | 1.631.896.500 | 1.632.365.890 | 100,3% | -469.390 | -0,03% |
| Total | 2.000.000.000 | 1.721.088.815 | 86,05% | 278.911.185 | 13,95% |

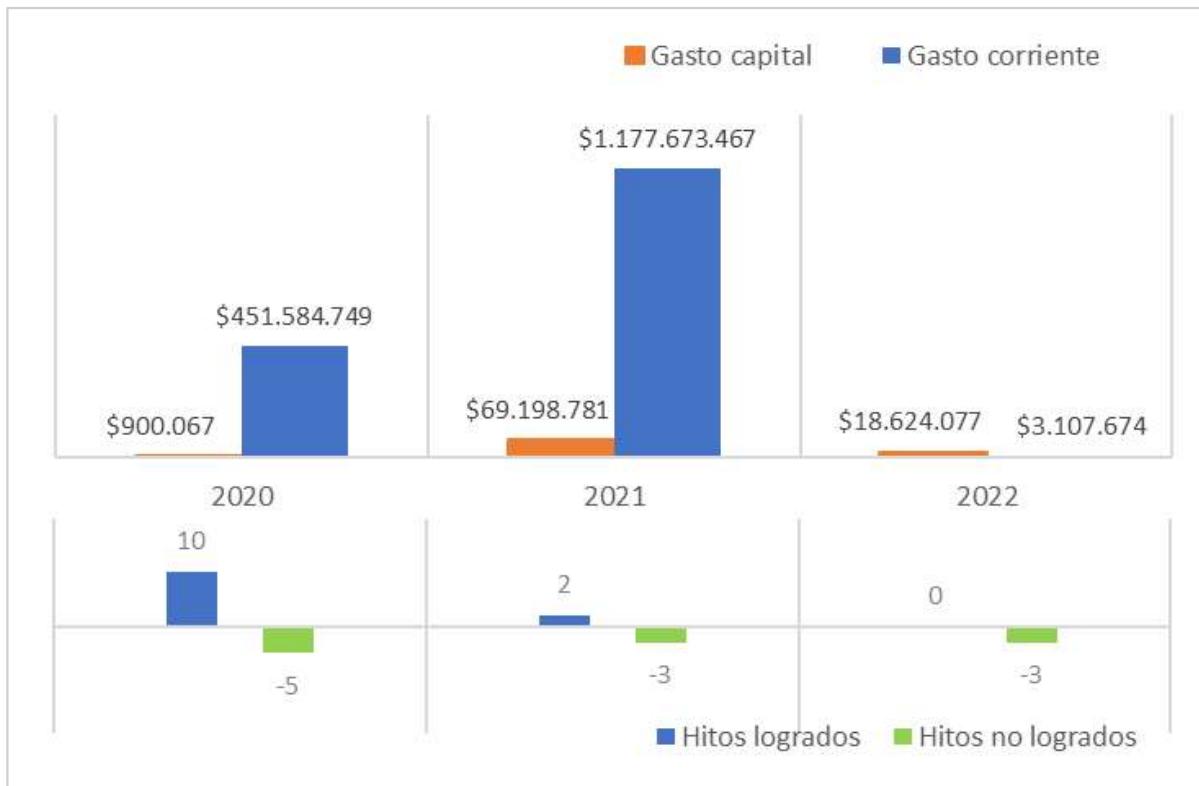
Fuente: Elaboración propia, información extraída de planilla de rendición de cuentas proporcionada por la Subsecretaría de Educación Superior, con fecha 17 de octubre de 2023.

En este contexto, al analizar el estado de avance del mencionado proyecto al 31 de diciembre de 2022, se pudo apreciar que quedan 3 hitos no logrados, con un saldo por ejecutar de \$278.911.185, tal como se visualiza en el siguiente gráfico:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Gráfico N° 1: Proyección anual de la ejecución del gastos y cumplimiento del proyecto UTM1988



Fuente: Elaboración propia, información extraída de planilla de rendición de cuentas proporcionada por la Subsecretaría de Educación Superior, con fecha 17 de octubre de 2023.

En relación con el proyecto UTM1999, se advierte, en términos generales, sin ejecutar un gasto de capital por \$76.401.167, equivalente y un gasto corriente que asciende a \$253.821.724, ambas cifras, en relación con el total de los recursos transferidos para ese concepto, tal como queda demostrado en la siguiente tabla:

Tabla N° 12: Estado de ejecución de los recursos proyecto UTM1999.

| Proyecto UTM1999 – Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|---------------------------|
| Asignaciones presupuestarias | Fondos Transferidos \$ | Gastos ejecutados al 31-12-2022 \$ | Porcentaje de gastos utilizados % | Saldo por ejecutar \$ | Porcentaje por ejecutar % |
| Gastos de capital | 390.005.000 | 313.603.833 | 80,41% | 76.401.167 | 19,59% |
| Gastos corrientes | 915.136.000 | 661.314.276 | 72,26% | 253.821.724 | 27,74% |
| Total | 1.305.141.000 | 974.918.109 | 74,70% | 330.222.891 | 25,30% |

Fuente: Elaboración propia, información extraída de planilla de rendición de cuentas proporcionada por la Subsecretaría de Educación Superior, con fecha 17 de octubre de 2023.

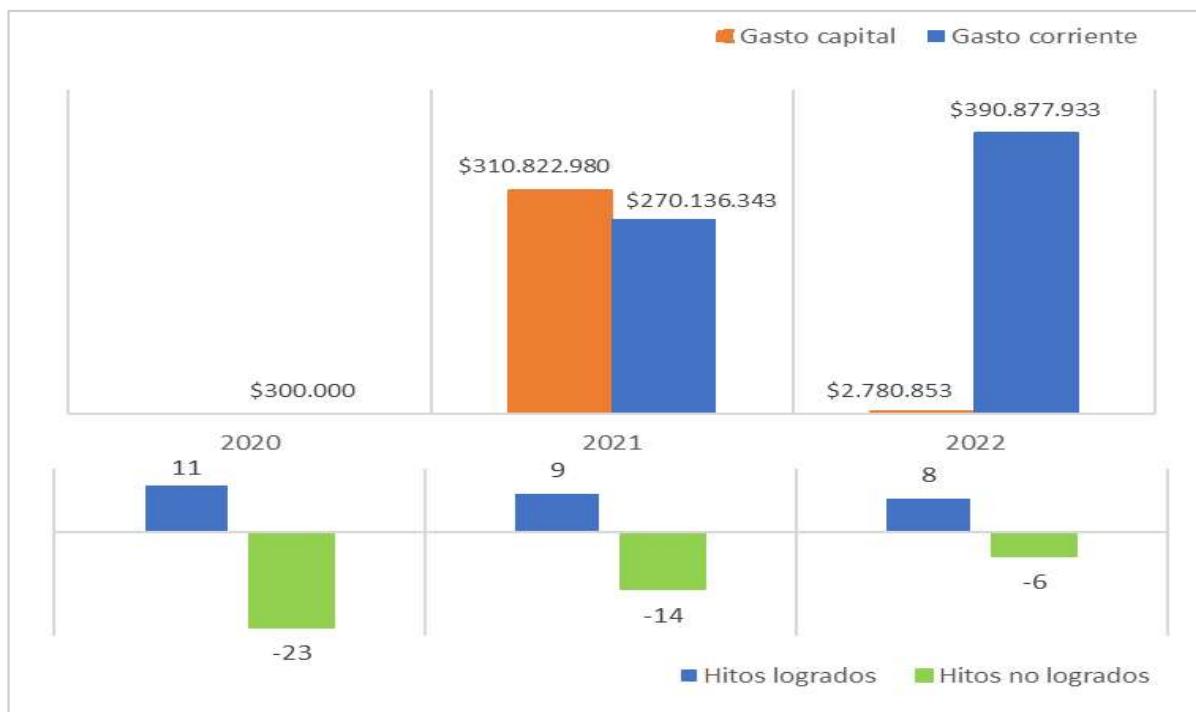
Ahora bien, al analizar el estado de avance del citado proyecto, respecto del comportamiento de los gastos corrientes, se constató, en términos generales, que, durante el año 2020, si bien se lograron 11 hitos, quedaron sin ejecutar fondos para el siguiente año. En este aspecto, en el año 2021, se advirtió que se lograron cumplir con 9 hitos ejecutándose gastos por un monto total, a esa data, de \$270.136.343, y finalmente en el año 2022, se cumplió con 8



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

actividades con un gasto de \$390.877.933, arrojando un total ejecutado en gastos corrientes al 2022, de \$313.603.833, tal como se visualiza, entre otros antecedentes, en la tabla anterior, y en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 2: Proyección anual de la ejecución del gastos y cumplimiento del proyecto UTM1999.



Fuente: Elaboración propia, información extraída de planilla de rendición de cuentas proporcionada por la Subsecretaría de Educación Superior, con fecha 17 de octubre de 2023.

9. Ingresos provenientes desde otras cuentas corrientes.

Tal como fuera descrito en el numeral 2.e del capítulo de Control Interno, se advirtió que las cuentas corrientes que administran los recursos de los proyectos UTM1988 y UTM1999, no son utilizadas para el pago efectivo de los gatos rendidos, sino que se efectúan a través de otras cuentas corrientes de esa casa de estudios superiores y luego de la cuenta bancaria exclusiva se realizan transferencias para la devolución de esos fondos a las arcas universitarias.

Sobre el particular, se revisaron las cartolas bancarias y libros mayores de las cuentas corrientes para verificar el correcto registro y trazabilidad de los ingresos y egresos, advirtiéndose las siguientes situaciones:

9.a Sobre ingresos del proyecto UTM 1988.

Se verificó que la cuenta corriente del proyecto UTM 1988, a saber, N° [REDACTED] del Banco [REDACTED], tiene el ingreso transferido por la Subsecretaría de Educación Superior, por un total de \$2.000.000.000, de acuerdo con el convenio suscrito, el que fue autorizado por el decreto exento N° 357 de 2019.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

Además, en la cartola bancaria, se advirtieron ingresos por un total de \$147.001.159, correspondientes a 12 registros bancarios entre el periodo 2020 al 2022. Al respecto, se constató que dichos ingresos provienen de otras cuentas corrientes universitarias y que corresponden a correcciones y/o ajustes que se realizaron debido a que habían sido gastos asociados a otros proyectos u otras cuentas corrientes de operaciones, de acuerdo con los comprobantes contables revisados. Sin embargo, cabe señalar que en 5 registros no se pudo advertir la razón de los depósitos, transacciones sobre las que no se cuenta con antecedentes que la justifiquen. La siguiente tabla muestra el detalle de los ingresos en comento.

Tabla N° 13: Detalle de movimientos bancarios correspondientes a otros ingresos.

| Nº Comprobante contable | Fecha comprobante contable | Monto \$ | Fecha transacción | Cuenta corriente traspaso | Banco | Justificación |
|-------------------------|----------------------------|-------------|-------------------|---------------------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10152 | 13-07-2020 | 100 | 13-07-2020 | | | Ajuste por diferencia en monto transferido |
| 19282 | 02-10-2020 | 128.496 | 02-10-2020 | | | Regulariza fondo por rendir |
| 24868 | 18-12-2020 | 51.216 | 18-12-2020 | | | Ajuste por cobro de comisión |
| 7197 | 31-05-2021 | 73.818.388 | 31-05-2021 | | | Ajuste por error en imputación de cuenta corriente |
| 13967 | 20-08-2021 | 3.575.678 | 20-08-2021 | | | Ajuste por error en imputación de proyecto UTM 2088 y UTM 20991 |
| 4044 | 07-04-2022 | 4.502.977 | 07-04-2022 | | | Ajuste por error en imputación de proyecto UTM 2088 |
| 4575 | 07-04-2022 | 5.379.670 | 07-04-2022 | | | Ajuste por error en imputación de proyecto UTM 2088 |
| 13731 | 27-08-2020 | 26.081.870 | 27-08-2020 | | | Reversa por regularización de RR. HH duplicada |
| 17406 | 13-10-2021 | 24.431.602 | 13-10-2021 | | | Ajuste por error en imputación de proyecto UTM 2088 |
| 17773 | 25-10-2021 | 7.065.658 | 25-10-2021 | | | Ajuste por error en imputación de proyecto UTM 2088 |
| 20286 | 25-11-2021 | 1.842.339 | 24-11-2021 | | | Ajuste por error en imputación de proyecto UTM 2088 |
| 20317 | 30-11-2021 | 123.165 | 30-11-2021 | | | Ajuste por error en imputación al centro de responsabilidad 40502000-919 PY Máquinas y Equipos Depto. Biotecnología |
| Total | | 147.001.159 | | | | |

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con la información extraída de los comprobantes contables, proporcionadas por la UTEM mediante carpeta compartida del 18 de octubre de 2023.

9.b Sobre ingresos del proyecto UTM 1999.

A su turno, se verificó que la cuenta corriente del proyecto UTM1999, a saber, N° [REDACTED] del Banco [REDACTED], contiene el ingreso transferido por la Subsecretaría de Educación Superior, por un total de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

\$1.305.141.000, de acuerdo con el convenio suscrito entre las partes, autorizado por el decreto exento N° 366 de 2019.

Asimismo, se identificó que la UTEM el día 10 de junio de 2021, percibió un ingreso por la suma de \$750.000, en dicha cuenta corriente, abono de recursos que fue contabilizado mediante el comprobante contable N° 8.395, de 2021. Al respecto, de las validaciones efectuadas se constató que dicho movimiento, corresponde a una regularización efectuada por esa casa universitaria, en virtud de que los recursos en cuestión fueron utilizados para el pago de una parte de la factura N° [REDACTED], que correspondía al proyecto UTM1855.

Sobre los literales 9.a y 9.b del presente numeral, cabe precisar que, si bien los convenios suscritos entre las partes no establecen entre sus cláusulas mantener una cuenta corriente exclusiva por cada proyecto, la universidad por orden administrativo mantiene una cuenta bancaria por cada proyecto. No obstante, lo anterior, los hechos advertidos no se avienen con la finalidad de tener una cuenta corriente exclusiva para la administración de recursos específicos, que dice relación con asegurar que sean invertidos en el cumplimiento de los objetivos acordados.

En este contexto, cabe consignar que el punto 7 del numeral sexto del convenio del proyecto UTM1988, expone "Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula quinta precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del Proyecto". Mientras que, el inciso 2° de la cláusula cuarta, del acuerdo de voluntades del proyecto 1999, señala que "El destino de estos recursos son los que se manifiestan en "el Proyecto", que se acompaña como anexo en la cláusula décimo-octava del presente acuerdo.", por tanto, se desprende que la Universidad no está dando cabal cumplimiento a los convenios suscritos con la SUBSESUP, al realizar pagos que no se ajustan a los proyectos en análisis.

Lo anterior no se condice con lo establecido en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece, en lo que interesa, que la administración del Estado deberá observar el principio de control.

Al respecto, esa casa de estudios en su oficio de respuesta señaló que siempre se ha efectuado la erogación desde las cuentas corrientes bancarias operativas de la UTEM y con posterioridad se recuperan los gastos que se financian con cargo a los proyectos, reembolsándose aquellos fondos desde las cuentas de los proyectos. Agrega que, dicho proceder es un proceso interno que busca un más eficiente y eficaz cierre mensual de los procesos de pago y que el mismo, no ha sido cuestionado por la SUBSESUP, entendiendo que es esa Subsecretaría en el proceso de rendiciones, la encargada de verificar los cargos efectuados en las cuentas corrientes de cada proyecto.

Agrega que se encuentra dentro de la esfera de autonomía administrativa y económica de la cual goza dicha institución educacional, que les permite establecer sus propios protocolos de gestión administrativa y financiero contable, en razón de ello, indicó que disponen de un procedimiento sobre regularización de gastos, aprobado por las resoluciones exentas



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

Nºs 2.846 de 2018 y 809 de 2022, que se han aplicado en la institución, con el fin de regularizar ex post gastos elegibles de los diversos proyectos institucionales financiados con fondos externos que fueron imputados originalmente por razones de buen servicio, eficiencia y eficacia, con cargo a cuentas corrientes operativas de la universidad.

En atención a lo expuesto, cabe señalar que los hechos observados en los literales a) y b) del presente numeral, tienen relación con los ingresos que registraron las cuentas corrientes, y no con los fondos entregados por la SUBSESUP, razón por la cual se analizaron dichas cuentas bancarias, advirtiéndose que existían movimientos que no tenían relación con la ejecución de los proyectos, no dando respuesta a ello, por lo cual procede a mantener las situaciones descritas en los numerales 9.a) y 9.b).

Por consiguiente, corresponde que esa entidad universitaria adopte las medidas que correspondan para informar sobre los movimientos bancarios de los cuales no se pudo advertir su origen, lo que deberá ser informado documentadamente en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

10. Análisis del estado de las rendiciones al 31 de diciembre de 2022.
 - 10.a Sobre cumplimiento de objetivos específicos institucionales e hitos, del proyecto UTM1988.

En primer lugar, y tal como ha sido descrito en el presente informe, el convenio UTM1988 tiene por objetivo el “Ofrecer la continuidad de estudios a los alumnos de pre y postgrado de la Universidad del Pacífico, matriculados en el período académico 2018, bajo la administración de la Universidad Tecnológica Metropolitana, a través de la figura modalidad de “estudiantes en convenio”.

Además, la cláusula primera del convenio contempla el cumplimiento de 4 objetivos específicos institucionales, asociados a 15 hitos y 42 actividades, que la UTEM se comprometió a realizar y acreditar su cumplimiento.

En lo particular, y de acuerdo con la información proporcionada por la Subsecretaría de Educación Superior y la entidad universitaria, respecto al estado de avance del convenio al 31 de diciembre de 2022, se analizaron los objetivos específicos, hitos y actividades asociadas al convenio, junto con el análisis de los medios de verificación que acreditaban los hitos, constándose que el estado de avance del mencionado proyecto, informado por la UTEM, y los “Informes de Avance” emitidos por la Unidad Académica del Departamento de Fortalecimiento Institucional perteneciente a la Subsecretaría de Educación Superior, presentan 14 de sus hitos, correspondientes a sus 5 objetivos específicos, con un grado de avance del 100%, y clasificados como “Logrados”, mientras que un hito no fue cumplido en su totalidad, tal como se expone en la siguiente tabla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Tabla N° 14: Hito sin cumplimiento.

| Objetivo específico N° 1 | Hito N° 2 | Actividades | Medios de verificación | Estado de avance informado por la SUBSESUP |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Definir la estructura organizacional e implementar acciones que darán soporte a la gestión del proceso de cierre académico de los estudiantes de pre y postgrado de la UPA, considerando los RR.HH., físicos, materiales y de información | Infraestructura y equipamiento iniciales habilitados para el funcionamiento de la operación académica | <p>Realizar un diagnóstico general sobre necesidades de infraestructura y equipamiento para atender los requerimientos académicos iniciales de los estudiantes en las sedes de Santiago y Melipilla de la UPA</p> <p>Definir infraestructura y equipamiento para funcionamiento del equipo de gestión del proyecto y sedes de Santiago y Melipilla</p> <p>Determinar las mejoras (infraestructura y equipamiento) a implementar y recursos requeridos para el inicio de las operaciones docentes</p> <p>Ejecutar los procesos de compra y contratación necesarios para disponer de las instalaciones, equipamiento básico y su mantención para la operación docente en las sedes de Santiago y Melipilla</p> | Set de 5 fotografías referidas a las habilitaciones y equipamiento realizadas remitidas por el Director Ejecutivo del proyecto | Según lo informado en este informe por la institución, ha habido avances en la habilitación Santiago. En noviembre 2022 se presentó ante el H. Consejo Superior en proyecto Remodelación de las salas de clases y áreas comunes - PMO1620- Campus Casa Central- UTM”, el cual se encuentra publicado como licitación pública nacional. |

Fuente: Elaboración propia, en base a los objetivos específicos propuestos en el decreto N° 375 de 2019, de la SUBSESUP, que aprobaba el convenio con la UTEM para el proyecto UTM 1988 y los informes de evaluación proporcionados por esa Subsecretaría, mediante carpeta compartida con fecha 31 de octubre de 2023 y los informes de avance proporcionados por la UTEM, a través de carpeta compartida de fecha 16 y 20 de noviembre de 2023.

Así las cosas, es necesario señalar que la ejecución presupuestaria del proyecto al 31 de diciembre de 2022 alcanzaba el 86,05% correspondiente a \$1.721.088.815 y cuyo plazo de ejecución terminaba el 26 de diciembre de 2023.

Cabe consignar que la situación descrita en el punto precedente corresponde a sólo una constatación de hecho para dejar en evidencia el comportamiento presupuestario de los recursos transferidos a la fecha de la presente auditoría.

10.b Sobre cumplimiento de objetivos específicos institucionales e hitos, del proyecto UTM1999.

Al respecto, el convenio suscrito, aprobado mediante el decreto N° 366 de 2019, aprobó el proyecto UTM1999, el cual tiene por objetivo “Afianzar las acciones iniciales de fortalecimiento institucional implementadas con foco en el mejoramiento de procesos administrativos investigación avanzada, vinculación con el medio y procesos de enseñanza y aprendizaje.”

En este contexto, la cláusula segunda, se contempla el cumplimiento de 7 objetivos específicos institucionales, vinculados a la ejecución de 34 hitos.

En lo particular, y de acuerdo con la información proporcionada por esa entidad universitaria, respecto al estado de avance del convenio al 31 de diciembre de 2022, y los “Reportes de Evaluación de Avance”



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

emitidos por la Unidad Académica del Departamento de Fortalecimiento Institucional perteneciente a la Subsecretaría de Educación Superior, se advirtió que esa casa de estudios cumplió con el logro de 28 de los hitos, mientras que 6 fueron clasificados como “No Logrados”, correspondientes a 4 de los objetivos específicos, los cuales se detallan en el anexo N° 9.

Cabe señalar que la ejecución presupuestaria del proyecto al 31 de diciembre de 2022 alcanzaba el 74,7% correspondiente a \$974.918.109 y cuyo plazo de ejecución termina el 27 de diciembre de 2024, de acuerdo con las modificaciones realizadas mediante los decretos N°s 13 de 2022 y 5 de 2023.

Es preciso señalar que la situación descrita en el punto precedente corresponde a sólo una constatación de hecho para dejar constancia del comportamiento presupuestario de los recursos transferidos a la fecha de la presente auditoría.

11. Sobre cumplimiento del proceso de contratación y/o compras de los fondos rendidos.

11.a Incumplimiento a la ley de compras y su reglamento.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada sobre la muestra de los gastos rendidos por los proyectos UTM1988 y UTM1999, se advirtieron los siguientes hechos que incumplen lo previsto en el reglamento de la ley de compras.

a) Sobre adquisiciones mediante Compra Ágil.

Se advirtió que 5 adquisiciones por un total de \$6.286.741, efectuadas mediante la modalidad de compra ágil, presentan menos de 3 cotizaciones, aspecto que fue comprobado mediante la publicación de dichas compras en el portal mercado público, cuyo detalle se muestra en la tabla siguiente.

Tabla N° 15: Adquisiciones mediante compra ágil con menos de tres cotizaciones.

| Proyecto | N° de Egreso/Año | N° Factura | Fecha | Nombre Proveedor | Monto (\$) | N° de Orden de compra |
|----------|------------------|------------|------------|------------------------------------------------|------------|-----------------------|
| UTM 1988 | 10762-2021 | | 30-06-2021 | Sociedad Comercial AMW S.A. | 1.524.999 | 5251-263-AG21 |
| | 10577-2022 | | 27-07-2022 | Comercial y Servicios K.Y.R SPA | 1.570.086 | 5251-482-AG22 |
| UTM 1999 | 5457-2021 | | 03-05-2021 | Sociedad Tecnológica y Servicios Express Ltda. | 1.500.000 | 5251-297-AG21 |
| | 14562-2021 | | 21-09-2021 | Productos Electrónicos Ltda. | 1.322.756 | 5251-709-AG21 |
| | 18536-2021 | | 15-11-2021 | Asesorías e Inversiones ACF Wise Limitada | 368.900 | 5251-917-AG21 |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

| Proyecto | Nº de Egreso/Año | Nº Factura | Fecha | Nombre Proveedor | Monto (\$) | Nº de Orden de compra |
|----------|------------------|------------|-------|------------------|------------|-----------------------|
| Total | | | | | 6.286.741 | |

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los antecedentes que respaldan la muestra de rendiciones de los proyectos UTM1988 y UTM 1999, proporcionados por la UTEM y de los antecedentes publicados en el portal mercado público.

Lo descrito, no se aviene con lo dispuesto en el artículo 10 bis, del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la citada ley N°19.886, que establece sobre la compra ágil, “Procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del Sistema de Información, mediante la modalidad denominada Compra Ágil, si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales”, situación que en la especie observada no acontece.

En su oficio de respuesta, esa casa de estudios acompaña las directivas que en estas materias ha desarrollado la Dirección de Compras y Contratación Pública, específicamente la directiva N° 35 de dicha dirección, que fue aprobada mediante la resolución exenta N° 256-B de 2020 y su posterior modificación a través de la resolución exenta N° 557-B de 2020, los cuales complementan los requisitos de procedencia de la denominada Compra Ágil.

Agrega esa entidad universitaria, que dicho procedimiento implica que debe hacerse un llamado a cotizar a tres o más proveedores, pero no exige concretamente que se reciban efectivamente dichas cotizaciones para el cumplimiento de las condiciones impuestas por la norma. Dicho de otra forma, el requisito de las cotizaciones se cumple con el mero llamado o solicitud que debe hacer el organismo de la administración a eventuales ofertantes, pero que no se condiciona en su cumplimiento si es que se recibe ofertas o no.

Además, añade que puntualmente, sobre el funcionamiento concreto de este mecanismo, la Directiva N° 35 expresa lo siguiente: “La plataforma Compra Ágil, alojada en www.mercadopublico.cl, se basa en el cumplimiento del principio de libre concurrencia, en cuanto conlleva el envío general de invitaciones a todos los proveedores pertenecientes a un determinado rubro o segmento.” Por su parte, y en lo que es relevante para este punto, la modificación de la Directiva N° 35 sostiene: “El aplicativo de Compra Ágil indica el número de cotizaciones que fueron requeridas automáticamente a través del sistema de información. Por lo tanto, se sugiere que el órgano comprador guarde dicha información para acreditar el cumplimiento de la exigencia reglamentaria de solicitar un mínimo de 3 cotizaciones”.

Continúa señalando, que en el caso del proyecto UTM1988, se observan dos adquisiciones efectuadas mediante el mecanismo de “Compra Ágil”, en cuanto a los bienes adquiridos mediante la OC 5251-482-AG22, se acompaña la impresión de pantalla de la plataforma del Sistema de Información de dicha adquisición. En dicho documento se detalla que se invita a todos los proveedores inscritos en el rubro estufas domésticas, y que corresponden a 3.212 proveedores. De esta forma, aunque en esta adquisición se recibieron concretamente dos cotizaciones, le fue requerido mediante el sistema a un número muchísimo más



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

elevado, dando así cumplimiento a lo exigido en el artículo 10 bis del Reglamento de la ley N° 19.886 mediante lo consignado en el Sistema de Información.

Adicionalmente, manifiesta en lo que respecta a la adquisición relativa a la OC 5251-263-AG21, el Sistema de Información registra un inconveniente para informar el número de proveedores invitados, ya que, al revisar los datos que mantiene el sistema respecto de esta adquisición, expresa “sin información” en lo que ataña al número de proveedores invitados a cotizar. Se elevó la consulta a la Dirección en comento, sin obtener una respuesta concreta.

Agrega esa casa de estudios, que el hecho que la Directiva N° 35 sugiera a los organismos de la administración que guarde esa información, no quita la responsabilidad que le cabe a la Dirección de ChileCompra en el manejo y responsabilidad exclusiva de la Plataforma de Información. Así, un error del Sistema de Información indicado ha impedido revisar la cantidad exacta de cotizantes que fueron invitados, lo que no obsta a que obligatoriamente se enviaron las invitaciones de forma automática a un número indeterminado de proveedores.

Conforme a lo expuesto por esa casa de estudios, y en consideración a que solo se refirieron a las adquisiciones del proyecto UTM 1988, correspondiente a las órdenes de compra N°s 5251-263-AG21 y 5251-482-AG22, y nada se menciona sobre las 3 compras relacionadas al proyecto UTM 1999, indicadas en la tabla N° 15, del presente literal, se procede a mantener la observación.

En lo sucesivo, esa entidad universitaria deberá resguardar la información que detalla el proceso de adquisiciones, mediante la Compra Ágil, para verificar que efectivamente se haya realizado el llamado a 3 o más proveedores, en virtud de lo que sugiere la citada directiva de Chile compras.

b) Falta de acto administrativo que aprueba contrataciones.

De las adquisiciones de bienes y servicios del proyecto UTM 1999, se advirtió la contratación del servicio de inscripción de 3 profesionales al VI Congreso sobre Aprendizaje, Innovación y Cooperación a la Fundación Empresa Universidad de Zaragoza, cuyo pago por 900 euros fue aprobado mediante la resolución exenta N° 3.134 de 9 de septiembre de 2021.

Mientras que, en la rendición de gastos del proyecto UTM1988, se observó la contratación de un centro de simulación en la Universidad de la República, por un total de \$3.489.903, de acuerdo con la factura N° [REDACTED] de 2021.

En lo pertinente, cabe señalar que la ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, en su artículo 36 establece que los contratos que celebren las universidades del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se regirán por la ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y por las disposiciones de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y de su reglamento aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

Por su parte, el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley. Su inciso tercero agrega que, la licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.

Lo anterior en armonía con las normas del artículo 9° del citado decreto N° 250, que dispone que por regla general las entidades celebrarán sus contratos a través de una Licitación Pública. A mayor abundamiento, el artículo 5° de la referida ley N° 19.886, establece la obligación de realizar un proceso de licitación pública cuando las contrataciones superan las 1.000 unidades tributarias mensuales, salvo lo dispuesto en el artículo 8° de ese mismo cuerpo normativo y el artículo 10 del aludido decreto N° 250, de 2004 que previenen las circunstancias en que procede la contratación directa, las cuales tienen el carácter de excepcional y fundadas, es decir, se debe acreditar tanto la concurrencia de las condiciones que configuran tales causales, como la autorización de la procedencia de esta forma de contratación por medio de una resolución fundada, la que debe publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Sin embargo, de los antecedentes proporcionados, no se observó que la UTEM haya realizado un acto administrativo que autorizara y justificara la compra a la Fundación Empresa Universidad de Zaragoza ni a la Universidad de la República, en la cual se estipulara el tipo de contratación al que se acogía, lo que no se aviene con el principio conclusivo del artículo 8° de la ley 19.880, sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Al respecto, la UTEM en su contestación se refirió al proceso de contratación del Centro de Simulación, financiado mediante el proyecto UTM1988, acompañando el respectivo acto administrativo que aprobaba la contratación directa del centro a la Universidad de la República, mediante la resolución exenta N° 2.940 de 15 de diciembre de 2020.

Respecto de la falta de un acto administrativo para la contratación del servicio de inscripción de 3 profesionales al VI Congreso sobre Aprendizaje, Innovación y Cooperación a la Fundación Empresa Universidad de Zaragoza, esa entidad universitaria no se pronunció.

Conforme a lo expuesto, y en consideración a que esa entidad solo aportó antecedentes para la contratación del servicio del proyecto UTM1988, con la Universidad de la República, pero nada mencionó sobre el servicio pagado del proyecto UTM1999, sobre la inscripción a un congreso en la Universidad de Zaragoza, procede mantener la observación.

En lo sucesivo, esa entidad universitaria deberá ajustarse a la normativa sobre contrataciones directas, considerando que el proceso de un trato directo es una excepción a la ley de compras y debe justificarse mediante el correspondiente acto administrativo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

11.b Ausencia del código de los proyectos analizados en las boletas de honorarios, facturas y otros documentos mercantiles utilizados.

Sobre esta materia, en dable señalar que en las rendiciones de fondos mensuales presentadas por la UTEM, conforme a lo establecido en los convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y la UTEM, aprobados por los decretos N°s 366 y 357, ambos de 2019, se advierte que las boletas de honorarios mensuales que emitieron los servidores no señalan que las actividades desarrolladas se encontrarían asociadas a los proyectos UTM1988 y/o UTM 1999, tampoco se especificó el código del convenio, ni la descripción de los servicios profesionales que se prestaron, describiendo solamente el número de la cuota a pagar y el acto administrativo dispuesto por esa entidad.

Así también, en los documentos financieros contables como órdenes de compras y facturas por concepto de adquisiciones, también se omitió el código del proyecto. Todo lo expuesto, genera un riesgo, toda vez, que tales documentos podrían ser utilizados para ser presentados en rendiciones de cuentas de otros servicios convenidos.

Lo descrito no se ajusta a lo establecido en el Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y de Rendición de Cuentas de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, aprobado mediante la resolución exenta N° 5.109, de 10 de octubre de 2020, que expresa en el numeral 6.3, anexo N°3, Disposiciones Aplicables e Iniciativas, que los documentos mencionados deben indicar el código de proyecto.

Asimismo, no se aviene con lo previsto en los artículos 3° y 5°, de la nombrada ley N°18.575, debido a que la autoridad debe velar por el cumplimiento de los principios de control, eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, y tratándose de las situaciones descritas, le corresponde disponer las medidas necesarias para controlar que las transferencias recibidas, sean utilizadas para los proyectos convenidos, respecto de lo cual, en caso de ausencia de precisión del proyecto, impide establecer el correcto uso de los recursos financieros destinados al proyecto.

En su oficio de respuesta, la casa de estudios indicó que solo paga aquellas boletas de honorarios por servicios respaldados con su correspondiente convenio de honorarios, conformidad de los servicios y la aprobación del acto administrativo. No obstante, añade que se recogerá la sugerencia emitida por este Organismo de Control y que se procederá a solicitar que en la boleta de honorarios y/o documento mercantil se incorpore el proyecto asignado, incorporando dicha prescripción en sus protocolos.

Al tenor de lo expuesto, atendido que esa entidad universitaria reconoce la falta de información en los documentos señalados, y dado que la materialización de la medida correctiva enunciada se concretará en el futuro, procede mantener la observación, debiendo la entidad en lo sucesivo, adoptar las acciones necesarias para que las boletas de honorarios, facturas y cualquier otro documento que requiera el Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

Rendición de Cuentas de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, ya citado, de la SUBSESUP, contenga el número del proyecto por el cual es financiado.

12. Sobre contrataciones a honorarios.

Del análisis a los contratos a honorarios que integran la muestra, con cargo a los proyectos UTM1988 y UTM1999, se observaron las siguientes situaciones:

12.a Contratos a honorarios no identifica a qué objetivos del proyecto corresponden o con cuales se relacionan.

Se evidenció que, en todos los contratos, si bien se especifica las labores a realizar, no obstante, no se contemplaron cláusulas que especifiquen claramente las actividades concretas a desarrollar vinculadas a los ya mencionados proyectos, lo que impide, por una parte, constatar la efectividad de la ejecución de las labores encomendadas y, por otra, con cuál de los “Objetivo Específico - Hitos” establecidos en la cláusula segunda de cada convenio se relacionan.

En efecto, se aprecia que en los aludidos documentos no se consignan de manera concreta los objetivos específicos de cada hito de los convenios, aprobados a través de los decretos N° 366 y 375, ambos de 2019, que se cumplirían con la prestación de los servicios contratados, lo cual impide verificar la pertinencia del desembolso, así como también, controlar debidamente el cumplimiento de las funciones encomendadas, infringiéndose, lo establecido en las cláusulas décimo cuarto y décimo segundo, de los citados actos administrativos, respectivamente, sobre contratos con terceros, en cuanto a que la UTEM debe garantizar la adecuada orientación de los recursos al cumplimiento de los objetivos, aspecto que requiere precisar las actividades que encomienda, lo que no se advierte en las referidas contrataciones.

Asimismo, no se aviene con lo previsto en los artículos 3° y 5°, de la nombrada ley N°18.575, debido a que la autoridad debe velar por el cumplimiento de los principios de control, eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, y tratándose de las situaciones descritas, le corresponde disponer las medidas necesarias para controlar que las transferencias recibidas, sean utilizadas para los objetivos fijados en los convenios, respecto de lo cual, en caso de ausencia de precisión de los objetivos a cumplir, a través de las aludidas contrataciones, impide establecer el correcto uso de los recursos financieros destinados al proyecto.

En su respuesta, la entidad auditada señaló que, dentro del proceso de contratación, existe una ficha en la que se incluye, la información de los hitos, objetos y actividades a la cual estará relacionada y que queda en el expediente de la contratación, luego, agrega que en el convenio no se detalla dicha información por la extensión del documento, y adjunta a modo de ejemplo una “Ficha Contratación de RRHH N° X”, en la cual se detalla la información del objetivo relacionado al proyecto.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

Analizada los argumentos de esa entidad universitaria, es preciso señalar que, de la revisión de los expedientes proporcionados a este Organismo de Control, respecto de la muestra de contrataciones a honorarios, de ambos proyectos, no se presentó en los expedientes dicha documentación que señala la entidad universitaria.

Los argumentos esgrimidos por esa casa de estudios no desvirtúan la situación observada, teniendo presente que no aportaron los antecedentes mencionados para la muestra revisada de los proyectos UTM1988 y UTM1999 que correspondían las contrataciones de los honorarios y en vista que se trata de un hecho consolidado no susceptible de ser corregido durante el periodo revisado, se procede a mantener la presente observación, debiendo la entidad, en lo sucesivo realizar las acciones necesarias para que cada contrato suscrito especifique el objetivo del proyecto en el cual se encuentran insertas las labores a desarrollar por la persona contratada, lo que permitirá llevar un mayor control y seguimiento del cumplimiento del proyecto.

12.b Falta de especificidad para la acreditación de las labores contratadas.

Del análisis efectuado a la totalidad de los contratos de honorarios, los cuales forman parte de las rendiciones de cuentas remitidas a la Subsecretaría de Educación de Superior de los proyectos UTM1988 y UTM1999, entre las anualidades 2020 y 2022, se constató la inexistencia de una cláusula que estableciera la presentación de un documento por parte del prestador, que permitiera acreditar las tareas y/o actividades que esos profesionales realizaron para la ejecución de los respectivos proyectos.

Consultado al respecto, el Contralor Universitario de esa casa de estudios, señaló mediante correo de electrónico de fecha 27 de noviembre de 2023, que todos estos casos fueron rendidos en su momento sin ninguna objeción por parte del MINEDUC; que no era formalmente exigible ninguna evidencia en particular; agregando que en muchos casos para ellos era suficiente soporte y evidencia el "conforme" de la jefatura directa, porque la naturaleza de la contratación, o la naturaleza del servicio contratado u otros factores, no hacen exigible ni pertinente "un producto" tangible. Por último, indica que esto es una situación de mérito, que es exclusiva y excluyente del servicio, en este caso la UTEM, y respecto de lo cual, la CGR por ley no está autorizada a pronunciarse. Asimismo, termina manifestando que se reserva el derecho al tiempo del preinforme de argumentar consistente y contundentemente en este sentido, y recurrir a las instancias que la ley nos franquea al respecto, para proteger nuestra autonomía y las actuaciones que están dentro de la esfera de nuestras competencias.

En este contexto, cabe señalar, que tales labores y funciones, deben ser acreditadas con información necesaria para efectuar un adecuado seguimiento de las operaciones realizadas por parte de esa entidad de educación superior y de este modo en forma posterior acreditar que los recursos invertidos cumplieron con el objetivo para los cuales fueron destinados.

Asimismo, lo expuesto no se condice con lo previsto en los artículos 3º y 5º, de la nombrada ley N° 18.575, debido a que la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

autoridad debe velar por el cumplimiento de los principios de control, eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos.

Sobre la materia, la entidad universitaria reiteró sus argumentos, respecto de que todos estos casos fueron rendidos en su momento sin ninguna objeción por parte de la SUBSESUP, que no es exigible ninguna evidencia en particular y que internamente en todos los casos existe el soporte y evidencia del conforme de la jefatura directa, porque la naturaleza de la contratación o la naturaleza del servicio contratado u otros factores, no hacen exigible ni pertinente un producto tangible.

De acuerdo con lo indicado, cabe señalar que los antecedentes fundantes para respaldar el pago de las labores prestadas por servidores a honorarios permiten verificar si los recursos se invirtieron correctamente y si se cumplieron con los fines previstos por la normativa aplicable, tal como lo exigen los artículos 2º y 26 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En virtud de lo expuesto, corresponde mantener la situación observada, considerando que es un hecho consolidado no susceptible de ser corregido durante el periodo revisado, situación por la cual esa entidad universitaria deberá, en lo sucesivo, adoptar las acciones necesarias, para en el futuro confeccionar los contratos detallando en específico los antecedentes que servirán como medio de verificación para acreditar las labores ejecutadas.

12.c Ausencia de certificado de antecedentes de prestadores de servicios a honorarios.

Cabe señalar, que no fue posible verificar que la entidad universitaria haya solicitado para la contratación de 38 prestadores de servicios, -28 de ellos contratados para el proyecto UTM1988 y 10 para el proyecto UTM1999-, los certificados de antecedentes emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación, a fin de verificar que ninguno de ellos se encuentre inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos o haya sido condenado por crimen o simple delito.

Al respecto, cabe recordar que la jurisprudencia de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N°383, de 2007 -referido a una persona contratada a honorarios por la Universidad de Magallanes- ha expresado que las personas contratadas a honorarios deben observar el principio de probidad administrativa, el que no sólo alcanza a los empleados o funcionarios públicos, sino que también a aquéllos contratados sobre la base de honorarios, como quiera que éstos también tienen el carácter de "servidores estatales", en la medida que prestan servicios al Estado, en virtud de un contrato suscrito con un órgano público.

En este sentido, son aplicables a tales servidores las exigencias previstas en el artículo 12 de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, que previene que para ingresar a la Administración del Estado será necesario cumplir con los requisitos que indica, entre otros el de la letra f) relativo a



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

“No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal”.

A su turno, el inciso quinto del artículo 13, de la citada ley N°18.834, previene que “La institución deberá comprobar el requisito establecido en la letra f) del artículo citado, a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, quien acreditará este hecho mediante simple comunicación”.

La entidad auditada en su respuesta, manifestó que desde la implementación de la plataforma SIAPER y la entrada en vigencia de la tramitación de los contratos de honorarios a través de esta plataforma, según lo establecido en el artículo 4º de la resolución N° 18 de 2017, de esta Contraloría General de la República, “las entidades que tramiten sus actos administrativos en la plataforma SIAPER podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos que le sean exigibles mediante la consulta en línea a bancos de datos que permitan su tratamiento”.

Así las cosas, indicó que la UTEM dejó de solicitar el certificado de antecedentes, por cuanto al momento de tramitar el contrato de honorarios a través de la plataforma SIAPER permite determinar esta exigencia legal.

Al tenor de lo expuesto, considerando los antecedentes sobre la interoperabilidad de SIAPER con las bases de datos del Registro Civil e Identificación, procede dar por levantada la observación.

12.d Ausencia de declaración jurada sobre inhabilidad de ingreso a la administración pública.

Se constató que para ninguno de los contratos suscritos entre la Universidad y los 38 prestadores de servicios, contratados con recursos de los proyectos UTM1988 y UTM1999, esa casa de estudios exigió la declaración jurada que acredita que la persona no haya incurrido en la inhabilidad de ingreso prevista en la letra e), del artículo 12 de la citada ley N°18.834, en orden a “No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones”. El detalle se encuentra en el anexo N° 10.

Lo indicado, debe relacionarse con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 13 de la ley N°18.834, en cuanto señala que “El requisito fijado en la letra e), será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal”.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

En su oficio de contestación, la entidad universitaria indica que se exige a los servidores la declaración jurada para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las letras a y b del artículo 54 de la ley N° 18.575, según lo requiere el dictamen N° E316450 de 2023 de este Organismo de Control, sin embargo, esa entidad no proporcionó los antecedentes que permitan verificar sus dichos.

En atención a lo descrito, se procede a mantener la observación, y en lo sucesivo esa casa de estudios deberá disponer junto al expediente de los prestadores de servicios, las declaraciones juradas sobre inhabilidades de ingreso a la administración pública.

12.e Sobre contratos no registrados en SIAPER.

Se constató, de acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, que la casa de estudios no registró los actos administrativos que aprueban 4 contratos a honorarios firmados con los servidores que prestaron servicios y 1 designación a contrata, para el proyecto UTM1999, en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, administrado por esta Contraloría General de la República, cuyo detalle se expone en la siguiente tabla.

Tabla N° 16: Detalle de contratos no registrados en SIAPER.

| RUT | Nombre | N° convenio | N° Resolución exenta que aprueba contrato de honorarios | Fecha de convenio | Vigencia contrato de prestación de servicio | Funciones que desarrollar en virtud de las labores contratadas |
|-----|--------|-------------|---------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| | | 2 | 3614323 | 01-03-2022 | 01-03-2022 al 31-03-2022 | Impartir el curso "Retos de la evaluación en un enfoque por competencias" |
| | | 1 | 3645454 | 07-01-2022 | 07-01-2022 al 31-03-2022 | Realizar módulos del Diploma en Estrategias en Docencia Universitaria |
| | | 2 | 3614844 | 01-03-2022 | 01-03-2022 al 31-03-2022 | Diseñará y capacitará en aplicación del Flipped Classroom |
| | | 2 | 3931878 | 12-09-2022 | 12-09-2022 al 30-09-2022 | Diseñará y dictará una charla magistral en modalidad online |

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los antecedentes que respaldan la muestra de rendiciones del proyecto UTM1999, proporcionados por la Universidad Tecnológica Metropolitana, mediante carpeta compartida, con fecha 9 de noviembre de 2023.

Lo expuesto precedentemente, no se aviene a lo dispuesto en el artículo 12, numeral 11 de la resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se indican, la cual señala, en lo que interesa, que deberán enviarse para su registro en esta Contraloría General, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de su emisión, las resoluciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

de contratos a honorarios, y lo consignado en la letra B), numeral 10, del oficio N°9.718, de 2019, de Órgano de Control, en el cual se indica que tales actos administrativos deberán tramitarse a través de la modalidad SIAPER Registro Automático.

La entidad universitaria en su oficio de contestación señaló que de los 4 honorarios que se mencionan en la tabla N° 16, todos se encuentran tramitados en la plataforma SIAPER, remitiendo las resoluciones exentas RA N°s 3.350, 3.375 y 3.376, todas del 2022, correspondiente al registro de los prestadores [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente. Mientras que el registro del prestador [REDACTED], se realizó en la plataforma con fecha 26 de febrero de 2024, mediante la resolución exenta RA N° 797/185/2024.

Debido a los antecedentes proporcionados en esta oportunidad, se subsana la presente observación, debiendo esa institución en lo sucesivo, mantener el registro de los prestadores de servicios a honorarios, actualizado en la plataforma SIAPER.

13. Ausencia de certificados de disponibilidad presupuestaria.

Del análisis realizado a los antecedentes que respaldan los desembolsos de la muestra examinada relacionados con los gastos rendidos de los proyectos UTM 1988 y UTM1999, se verificó que la UTEM no presentó los certificados de disponibilidad presupuestaria para autorizar los desembolsos correspondientes a prestadores de servicios ni remuneraciones, documento necesario para verificar que la universidad cuenta con los recursos para llevar a cabo tales operaciones.

Cabe señalar, que el Manual de Procedimientos Tesorería Pago Transferencias Bancarias y Vales Vista UTEM, autorizado por la resolución exenta N° 3.824 de 2022 de esa casa de estudios superiores, indica en su numeral 4.1, en lo que interesa que, para el pago de honorarios y remuneraciones, es necesario verificar la disponibilidad de los recursos, para que el Director de Finanzas autorice el pago.

Lo observado, no se aviene con los citados principios de legalidad, control, eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 2°, 3° y 5°, de la mencionada ley N°18.575.

La Universidad en su oficio de respuesta, indicó que toda contratación en base a honorario crea un compromiso presupuestario por sistema y adjuntó a modo de ejemplo del procedimiento, dos documentos que detallan el compromiso presupuestario para el pago de honorarios. Agrega que, respecto a las contrataciones, se está realizando un estudio para comprometer presupuestariamente este desembolso.

Por consiguiente, las argumentaciones expuestas por la universidad no permiten desvirtuar lo observado y dado que no se adjunta los citados certificados y, además, se trata de un hecho consolidado que no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

es susceptible de enmendar para el período auditado, procede mantener la observación, debiendo, en lo sucesivo, la entidad universitaria arbitrar las medidas que resulten necesarias para velar, por un adecuado control sobre el proceso de rendición de cuentas, con el fin de validar que se esté enviando de forma íntegra, toda la documentación de respaldo que acredite el proceso de contratación y pago, dando cumplimiento al proceso de rendición de cuentas emitido por la Subsecretaría de Educación Superior y a la resolución N° 30, de 2015.

14. Ausencia de acto administrativo de delegación de funciones.

Se advierte de la revisión efectuada a los documentos respaldatorios de la muestra examinada del proyecto UTM1988, que en el documento que acredita la ejecución de las labores encomendadas a los servidores a honorarios, el responsable de dar su conformidad de los trabajos desarrollados por los profesionales participantes es don [REDACTED], como consta en el documento de la especie. Sin embargo, en los antecedentes proporcionados, aparece la firma de otros responsables, respecto de los cuales no se acreditó la existencia de un acto administrativo que establezca el orden de los funcionarios que aprueban los servicios prestados en caso de ausencia del citado señor [REDACTED]. El detalle de los profesionales que subrogan al funcionario indicado se encuentra en el anexo N° 11.

Consultado sobre el particular, la entidad, indica mediante correo electrónico de fecha 19 de enero de 2024, en lo que interesa, "...que por una distribución de trabajo funcional en la gestión de estos convenios de honorarios y sus respectivas conformidades en la plataforma Amanda, en la pestaña (link) "Servicios", "Convenio", "Conformidad", se ha parametrizado de forma que sea quien hace las veces de Coordinador Académico del Convenio UPA-UTEM quien otorga las conformidades de dichos convenios...".

Las explicaciones otorgadas no se ajustan a lo establecido en el artículo 3º de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que indica que las decisiones escritas que adopte la Administración, se expresarán por medio de actos administrativos, entendiendo por tales, las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

En su respuesta, la casa de estudios señaló que la ausencia de un acto administrativo de delegación de funciones del director ejecutivo a los respectivos coordinadores, en el contexto del convenio de continuidad UPA-UTEM, tiene su respuesta en dos elementos, primeramente, en que el convenio no estipula una orgánica estructural que imponga el deber para el director ejecutivo el delegar sus funciones en la misma forma en que deben hacer las autoridades de la UTEM.

Finaliza señalando que, al tratarse de una estructura funcional, la distribución de las tareas siguió la misma línea, en este sentido, la conformidad de los servicios prestados mediante convenios a honorarios se otorga



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

en la plataforma Amanda, mediante la temática correspondiente a cada coordinador, que tenía acceso para otorgar las conformidades de los servicios prestados.

Analizado sus explicaciones, es preciso señalar que el certificado de conformidad es el único documento formal que acredita la ejecución de las labores encomendadas a los servidores a honorarios, debido a ello, la importancia de establecer y definir de manera clara, el funcionario responsable de aprobar el trabajo de estos prestadores.

En conformidad a los hechos descritos por esa casa de estudios, estos no desvirtúan lo observado, por tanto, se mantiene la observación y en lo sucesivo esa entidad universitaria deberá dictar los actos administrativos correspondientes con el objeto de establecer las responsabilidades de los funcionarios a cargo.

15. Sobre contabilización de los ingresos de los proyectos.

Se comprobó que los proyectos UTM1988 y UTM1999, son contabilizados en las cuentas 2152156, denominada "Adm Proyecto UTM 1988 UPA cuenta corriente [REDACTED]" y [REDACTED] "Administración proyecto UTM1999", respectivamente, las cuales corresponden a cuentas de Administración de Fondos, de acuerdo con el plan de cuentas de la universidad, proporcionado por el jefe de contabilidad de esa casa de estudios, mediante correo electrónico de 11 de octubre de 2023.

Al respecto, cabe señalar que los Fondos de Administración, corresponde a fondos recibidos por una determinada entidad para ejecutarse por cuenta de terceros, siendo el beneficiario final el otorgante de esos fondos, situación que en este caso no ocurre, ya que el beneficiario final de los proyectos es la universidad.

Sobre la especie, los fondos por transferencias para proyectos debieron haber ingresado al presupuesto de la institución y contabilizarse de acuerdo con lo indicado en la NIC 20, sobre "Contabilización de las subvenciones del gobierno e información a Revelar sobre ayudas gubernamentales", para subvenciones gubernamentales.

Lo anterior, además no se condice con los principios de control, eficiencia y eficacia, contenidos en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos, y por el debido cumplimiento tanto de la función pública como de los fines y objetivos establecidos, observando la legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante hacer presente que la Contraloría General de la República, emitió los oficios N° E298.170 y E420.863, ambos de 2023, sobre "Procedimientos Contables de Ingresos para las Instituciones de Educación Superior del Estado", cuya vigencia es a partir del 1 de enero de 2023, por tanto, corresponde que esa casa de estudios se remita a



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

dichos procedimientos para efectuar una correcta contabilización de los recursos analizados.

En su respuesta, la UTEM mencionó que respecto de la aplicación de la NIC 20, sobre “Contabilización de las subvenciones del gobierno e información a revelar sobre ayudas gubernamentales” se encuentra en estudio su implementación.

Sobre lo expuesto, es importante señalar que la Contraloría General de la República y la Superintendencia de Educación Superior, en el uso de sus facultades, han determinado un periodo de implementación gradual de la Normativa Contable para las instituciones de educación superior del Estado, con el objeto de apoyar a las referidas entidades en la aplicación de la nueva normativa sobre registro y presentación de estados financieros basada en Normas Internacionales de Información Financiera.

Es así, que la aplicación de la presente normativa contable debió comenzar a regir un año después de su emisión, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo sexto transitorio de la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior. No obstante lo anterior, su utilización debió ser a contar del período contable siguiente, es decir, a partir del 1 de enero de 2022, fecha desde la cual las instituciones de educación superior estatales deberían haber adoptado las medidas tendientes a presentar su información financiera acorde con los formatos dispuestos en los Capítulos I, II y III anteriores, de acuerdo a lo estipulado en el apartado IV sobre Implementación de la resolución exenta N° 2.303 de 2023 de la Contraloría General de la República.

Conforme a lo expuesto, corresponde mantener la observación. Junto con ello, esa entidad deberá arbitrar las medidas necesarias, para que, en lo sucesivo, implemente dichas normas.

16. Falta de anotación de las transferencias recibidas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, ley N° 19.862.

Se advirtió que la Universidad Tecnológica Metropolitana se encuentra inscrita en el portal www.registros19.862.cl, desde el 23 de junio de 2005, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º de la Ley 19.862 de 2003, del Ministerio de Hacienda, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

Sin embargo, se verificó que las transferencias recibidas durante el año 2019, por un total de \$3.305.141.000, correspondientes a los convenios códigos UTM 1988 del Fondo de Desarrollo Institucional para Planes de Nivelación y Reubicación y UTM 1999, del Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales, por parte del MINEDUC, no se encuentran apuntadas en dicho sistema, lo que incumple el artículo 5º de la misma ley N° 19.862 -norma que ha sido reproducida en el artículo 6º de su reglamento, aprobado por el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda- que impone a las instituciones receptoras la obligación de mantener actualizada la información relativa a las



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

anotaciones que se analizan (aplica criterio contenido en el dictamen N° 70.791, de 2009, de la Contraloría General de la República). Lo descrito, además, vulnera lo establecido en la citada resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que señala en su artículo 2°, párrafo 1°, sobre "Documentación de la Rendición de Cuentas" que, toda rendición de cuentas estará constituida, entre otras, por lo que se indica en la letra e), los registros a que se refiere la ley N° 19.862, cuando corresponda.

Al respecto, la entidad universitaria indicó que las nuevas autoridades de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas están obteniendo las claves de acceso al sitio web del Registro de la ley N° 19.862. No obstante, señalaron que en el año 2019, se consultó mediante correo electrónico a la entidad competente, sobre quién debe proceder en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y la respuesta en ese entonces, fue que el registro debía hacerlo el otorgante, según se advierte del correo electrónico adjunto, del 5 de septiembre de 2019, consulta realizada en razón de una observación de este Organismo de Control, sobre la anotación de las transferencias recibidas por el Ministerio de Educación.

En virtud de lo señalado y dado que la Universidad reconoce el alcance formulado, considerando que no acompañan nuevos antecedentes que puedan desvirtuar la observación inicialmente formulada, a lo que suma que las medidas correctivas señaladas son de aplicación futura, procede mantener la observación.

En este contexto, procede que esa institución educacional realice la anotación de las transferencias recibidas por parte de la Subsecretaría de Educación Superior en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipales, lo cual debe ser acreditado documentalmente por la Contraloría Interna de esa entidad, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

17. Falta de identificación del proyecto en los bienes adquiridos.

Se observó que la UTEM, realiza compras de bienes por varias unidades a un determinado proveedor, cuyo monto total luego es parcializado y rendido a diferentes proyectos, según se hayan comprometido. Al respecto, este Organismo de Control advirtió que del registro de inventario no se puede determinar cuáles son los bienes que se destinan a los diferentes proyectos, puesto que no se puede identificar dicho atributo.

Lo señalado, se pudo comprobar en las compras realizadas con las facturas N° [REDACTED] y [REDACTED] ambas de 2021, correspondientes a la rendición de gastos del proyecto UTM 1999, por la adquisición de notebooks por \$1.500.000, correspondiente a 2 unidades y \$4.096.846, por 7 unidades, respectivamente, donde no se pudo identificar cuáles de los códigos que se asignaron a dichos bienes correspondían al proyecto en análisis, puesto que no todos se destinaron al proyecto UTM 1999, tal como se identifica en la siguiente tabla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Tabla N° 17: Bienes que no se pudieron identificar por proyecto.

| Factura | | | | | Rendición | | | Validación | | |
|---------|-------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------------------------|-------------------|-------------|------------------|----------------------------------|---------------------|-------------------|------------------------|
| Nº | Proveedor | Monto facturado \$ | Descripción | Cantidad comprada | Nº Registro | Monto rendido \$ | Cantidad rendida por el proyecto | Cantidad verificada | Cantidad faltante | Monto no acreditado \$ |
| | Sociedad Tecnológico a y Sevicios Express Ltda. | 1.500.000 | Laptop X1 Para Profesionales VTTE | 2 | 48 | 750.000 | 1 | 0 | 2 | 1.500.000 |
| | Technosystems | 4.096.846 | Nb Lenovo Amd Ryzen7 4700u-16g-Ssd512gb-14-W10p | 7 | 205 | 1.755.790 | 3 | 5 | 2 | 501.654 |
| | Total | 5.596.846 | | 9 | | 2.505.790 | 4 | 5 | 3 | 1.251.654 |

Fuente: Elaboración propia, con información extraída de los comprobantes de egreso, proporcionadas por la UTEM mediante carpeta compartida del 2 de octubre de 2023 y las validaciones realizadas los días 8, 11 y 12 de enero de 2024.

Requerido de informar, el Encargado de la Unidad de Inventario de la UTEM, mediante correo electrónico de 19 de enero de 2024, indicó que el “sistema de inventario permite la búsqueda de los bienes por distintos atributos, uno de ellos es por el número de orden de compra. Con ese dato, en el sistema paralelo que se maneja desde el año 2008, se realizó el cruce de datos, obteniendo así el número de orden de compra. Con este número de orden de compra y el año en el que se emitió la factura, se hace la búsqueda de los bienes en nuestro sistema.”

Sobre la especie, lo observado da cuenta de una debilidad en el control de bienes, relacionado con el cumplimiento de los objetivos del proyecto con el que se adquieren los bienes, los cuales son una herramienta para ejecutar los hitos o actividades comprometidas y que expone el riesgo de que los bienes sean utilizados para otros fines.

Cabe señalar que la SUBSESUP, mediante la resolución exenta N° 2.763 de 2019, que aprueba el Manual de revisión de gastos y actividades del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Unidad Académica, refiere en el numeral 4, del punto II sobre Ítems, sub-ítemes y gastos elegibles, que los bienes son objetos materiales susceptibles de ser adquiridos monetariamente y que sean elegibles para el desarrollo de la iniciativa. Además, expone que las instituciones de educación superior deberán confeccionar un inventario de todos los bienes adquiridos con fondos del proyecto.

Lo expuesto por este Organismo de Control, contraviene los citados principios de eficiencia, eficacia y control con que se deben administrar los recursos públicos, consagrados en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su respuesta, la universidad señala que la principal razón de que se realicen compras de bienes por varias unidades a un determinado proveedor, cuyo monto total luego es parcializado y rendido a diferentes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

proyectos, obedece a la búsqueda de eficiencia en los tiempos y ejecución de los procesos, entendiendo la normativa específica que regula las compras públicas y el problema de la fragmentación de una adquisición.

Agrega, que una vez recepcionado el bien, se registran los antecedentes, tanto en el sistema como en el registro documental que actualmente maneja la universidad, indicando en estos si corresponde a un proyecto. Por lo tanto, se afirma que cualquier adquisición corresponde al requerimiento del proyecto que se ejecuta y, debido a ello se registra también destino y ubicación final, junto con posibles movimientos, no así su uso.

Además, reitera lo señalado en la respuesta referente al punto 2.h del apartado de Control Interno, en el cual señalaron que incluirían en la etiqueta del inventario del bien, el código del proyecto mediante el cual se financió.

Conforme a lo expuesto y considerando que las acciones llevadas a cabo por la universidad para enmendar la situación observada son de aplicación futura, y en consideración de que se trata de un hecho consolidado no susceptible de regularizar para el período auditado, se procede a mantener la observación.

En consecuencia, corresponde que esa casa de estudios concrete las gestiones comprometidas en su respuesta, debiendo de acreditar el reemplazo de las etiquetas, como también, de la señalización al proyecto al cual les corresponde, lo que deberá ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, siendo revisado y acreditado por la Contraloría Universitaria, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

18. Sobre los informes de rendición elaborados por la UTEM.

Se verificó que la UTEM, mediante el oficio N° 45, de 20 de mayo de 2020, se acogió a la resolución N° 9 de 2020, de este Organismo de Control, que Establece un Plazo Excepcional para la Rendición de Cuentas.

Sobre la materia, la citada resolución N° 9, señala que “Las rendiciones de cuenta de los servicios públicos personas o entidades del sector privado que sean exigibles en formato físico o electrónico durante el primer semestre del año 2020, podrán efectuarse, de manera excepcional, en una única rendición dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes de julio de 2020.”

Agrega que “La decisión de acogerse a este plazo excepcional de rendición recaerá en el receptor o ejecutor de los recursos respectivos, debiendo comunicárselo electrónicamente al otorgante dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al de la total tramitación de esta modificación.”



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

Ahora bien, analizados los antecedentes sobre la remisión de las rendiciones de gastos por parte de la UTEM, se advirtieron las siguientes observaciones.

18.a Rendiciones enviadas fuera del plazo establecido.

Se determinó que la UTEM no cumplió con los plazos establecidos para la entrega de los informes de revisión de los proyectos UTM 1988 y UTM 1999, constatándose una demora de hasta 49 días hábiles, en algunos casos. El detalle se presenta en la siguiente tabla.

Tabla N° 18: Rendiciones enviadas por la UTEM fuera de plazo.

| Proyecto | Periodo rendición | Nº oficio envío rendición | Fecha oficio | Fecha recepción SUBSESUP | Fecha de presentación | Días hábiles fuera de plazo |
|----------|-------------------|---------------------------|--------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| UTM 1988 | Abri 2020 | 21 | 17-08-2020 | 28-09-2020 | 21-07-2020 | 49 |
| | Mayo 2020 | 24 | 17-08-2020 | 28-09-2020 | 21-07-2020 | 49 |
| | Junio 2020 | 27 | 17-08-2020 | 28-09-2020 | 21-07-2020 | 49 |
| | Julio 2020 | 30 | 21-08-2020 | 28-09-2020 | 20-08-2020 | 27 |
| | Agosto 2020 | 33 | 22-09-2020 | 28-09-2020 | 20-09-2020 | 6 |
| | Septiembre 2020 | 36 | 20-10-2020 | 10-11-2020 | 21-10-2020 | 15 |
| | Julio 2021 | 24 | 04-10-2021 | 05-10-2021 | 19-08-2021 | 34 |
| | Agosto 2021 | 27 | 07-10-2021 | 08-10-2021 | 19-09-2021 | 15 |
| UTM 1999 | Abri 2020 | 22 | 17-08-2020 | 28-09-2020 | 21-07-2020 | 49 |
| | Mayo 2020 | 25 | 17-08-2020 | 28-09-2020 | 21-07-2020 | 49 |
| | Junio 2020 | 28 | 17-08-2020 | 28-09-2020 | 21-07-2020 | 49 |
| | Julio 2020 | 31 | 27-08-2020 | 28-09-2020 | 20-08-2020 | 27 |
| | Septiembre 2020 | 37 | 20-10-2020 | 10-11-2020 | 21-10-2020 | 15 |
| | Julio 2021 | 25 | 04-10-2021 | 05-10-2021 | 19-08-2021 | 34 |
| | Agosto 2021 | 28 | 07-10-2021 | 08-10-2021 | 19-09-2021 | 15 |

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la UTEM, mediante carpeta compartida, con fechas 28 de agosto y 16 de noviembre, ambos de 2023 y antecedentes remitidos por la SUBSESUP, por correo electrónico de 26 de diciembre de 2023.

Lo anterior no se condice con el plazo indicado en la citada resolución N° 9 de 2020, para aquellas rendiciones de gastos ejecutados durante el primer semestre del año 2020, los cuales debían ser presentados a más tardar, durante los primeros 15 días hábiles del mes de julio de esa anualidad, es decir el 21 de julio de 2020. Sin embargo, se constató que fueron presentadas el 28 de septiembre de ese año, demorándose 49 días hábiles.

Respecto, de otros períodos de rendición, se observó que existió un atraso en la presentación de los informes mensuales de rendición, que fluctúa entre los 4 y 34 días hábiles de demora.

Sobre la materia, se advierte una falta en la presentación de las rendiciones en plazo establecido en los convenios suscritos,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

autorizados por los decretos N°s 375 y 366, ambos de 2019, de los proyectos UTM 1988 y UTM 1999, respectivamente.

Además, de no ajustarse a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y su modificación mediante la resolución N° 9 de 2020, ya citada.

La entidad auditada, en su contestación reconoce los hechos observados, apelando a la carga administrativa asociada a las rendiciones de los fondos del MINEDUC, así como a otras responsabilidades del área encargada a nivel institucional.

Atendido que esa entidad confirma la situación objetada, y considerando que no acompañan nuevos antecedentes que puedan desvirtuar la observación inicialmente formulada, se mantiene la observación.

En lo sucesivo, esa entidad universitaria deberá mantener un control sobre los plazos en que se deben presentar las rendiciones de cuentas a la SUBSESUP, acogiéndose a los plazos estipulados en los convenios que suscribe por cada uno de los proyectos.

18.b Informes de rendiciones que no se pudo acreditar su remisión.

Requerida la UTEM de proporcionar todos los informes de rendiciones mensuales, de los proyectos UTM 1988 y UTM 1999, desde enero de 2020 hasta diciembre de 2022, no fue factible acreditar la remisión de 4 informes correspondientes al primer semestre del año 2020, según lo indicado en la siguiente tabla.

Tabla N° 19: Informes de rendiciones que no habrían sido remitidos por la UTEM.

| Proyecto | Periodo rendición |
|----------|-------------------|
| UTM 1988 | Enero 2020 |
| | Febrero 2020 |
| | Marzo 2020 |
| UTM 1999 | Febrero 2020 |

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la UTEM, mediante carpeta compartida, con fechas 28 de agosto y 16 de noviembre, ambos de 2023 y antecedentes remitidos por la SUBSESUP, por correo electrónico de 26 de diciembre de 2023.

Es importante señalar, que a pesar de que la institución se acogió a la resolución N° 9, antes citada, de los oficios remitidos a la SUBSESUP, indicados en la tabla N° 17, no se pudo advertir que esa casa de estudios haya hecho una rendición acumulada, por cuanto los oficios indicaban en la materia, a modo de ejemplo, “Envía documentos de Rendición Financiera abril 2021 Proyectos FDI”.

Consultada, la casa de estudios sobre la especie mediante correos electrónicos de 19 de diciembre de 2023 y 8 y 16 de enero de 2024, no se obtuvo una respuesta formal a lo solicitado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

Lo expuesto, denota una falta a lo indicado en la cláusula décima, de los convenios suscritos entre las partes, denominada Rendición de cuentas, que en lo que interesa expone que "La Institución" entregará las rendiciones de cuentas de los recursos aportados por "el Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente."

En su oficio de respuesta, esa casa de estudios manifestó que no fue posible encontrar el respaldo de la entrega de los cuatro informes de rendición observados, debido a que estos fueron remitidos en el contexto de la pandemia y a cargo de equipos que ya no pertenecen a la universidad. Sin embargo, indicaron que en la SUBSESUP sí se encontraban recibidas y estos proyectos cuentan con rendición al día, lo que no hubiera sido posible si es que no se hubiesen entregado.

Sobre lo expuesto, cabe señalar que, de acuerdo con el análisis realizado por este Organismo de Control, no se pudo acreditar que estos 4 informes hayan sido recibidos por la SUBSESUP, puesto que tampoco proporcionó antecedentes que dieran cuenta de la situación, ni que hayan sido revisados por esa entidad.

En virtud de lo señalado por esa casa de estudios, y en consideración que no se aportaron nuevos antecedentes que permitan acreditar sus dichos, procede mantener los hechos observados, razón por la cual esa entidad universitaria deberá informar documentadamente a esta Entidad de Control la aprobación de las rendiciones que se encuentran sin acreditar, o en caso que no se encuentren aprobadas SUBSESUP, acreditar documentadamente que se encuentran en revisión, lo anterior en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

B. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

19. Sobre los reportes de evaluación suscritos por la SUBSESUP.

Como resultado de un análisis comparativo entre el estado de avance del proyecto UTM199, informado por la UTEM y los "Reportes de Evaluación de Avance" emitidos por la Unidad Académica del Departamento de Fortalecimiento Institucional perteneciente a la SUBSESUP, respecto de la ejecución del segundo semestre del año 2022, se constató que 4 hitos informados con un grado de avance del 100%, por parte de la UTEM, fueron clasificados como "No logrados" por la SUBSESUP. La siguiente tabla muestra el detalle de los hitos observados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Tabla N° 20: Revisión de cumplimiento de convenio por parte de la SUBSESUP.

| Objetivos Específicos | Hitos | Medios de verificación | Información de la UTEM | | Revisión de la SUBSESUP al 31-12-2022 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| | | | Estado Avance | Documento de respaldo | |
| Objetivo 5: Participar en la ejecución de compromisos asociados a la implementación de la Ley N° 21.094 Sobre Universidades Estatales y el acuerdo de préstamo con el Banco Mundial, proyecto denominado Fortalecimiento de las universidades estatales en Chile, tales como: planificación para el fortalecimiento de las universidades estatales a 10 años, estándares de calidad para programas de acompañamiento al estudiante y de apoyo a la transición al mundo del trabajo, y sistema de información de las universidades estatales, u otros requerimientos que surjan durante la implementación o se generen desde el Comité de Plan de Fortalecimiento o Ministerio de Educación | Hito 1: Instrumento de planificación para el fortalecimiento de las universidades estatales a 10 años, diseñado | Documento instrumento de planificación para el fortalecimiento de las universidades estatales a 10 años | 100% | Documento poruesta "Plan de Fortalecimiento a 10 años" | No logrado |
| | Hito 2: Plan de fortalecimiento institucional a 10 años, elaborado | Documento Plan de Fortalecimiento Institucional, a 10 años | 100% | Plan Fortalecimiento a 10 años | No logrado |
| | Hito 3: Propuesta de estándares de calidad de programas de acompañamiento al estudiante y de apoyo a la transición al mundo del trabajo, en universidades estatales, diseñado | Documento Propuesta de estándares de calidad para programas definidos, presentado al Comité de Plan de Fortalecimiento | 100% | Documento "Estándares de calidad para programas y servicios estudiantiles en Universidades Estatales" | No logrado |
| Objetivo 6: Fortalecer la movilidad estudiantil de la Red de Pregrado | Hito 2: Socialización en conjunto con la Red de comunicaciones del CUECH, las iniciativas de movilidad estudiantil | Registros de medios de prensa, actividades y páginas web instituts sobre la difusión de la RED | 100% | Plan de difusión e imagen del proyecto Registros en medios de prensa Página web CUECH Página web UTEM | No logrado |

Fuente: Elaboración propia, en base a los objetivos específicos propuestos en el decreto N° 375 de 2019, de la SUBSESUP, que aprobaba el convenio con la UTEM para el proyecto UTM 1988 y los informes de evaluación proporcionados por esa Subsecretaría, mediante carpeta compartida con fecha 31 de octubre de 2023 y los informes de avance proporcionados por la UTEM, a través de carpeta compartida de fecha 16 y 20 de noviembre de 2023.

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe hacer presente que, analizados los informes emitidos con anterioridad, específicamente el Reporte de Evaluación de Avance del período diciembre 2020, la SUBSESUP evalúa los hitos descritos como "Logrados", sin embargo, desde el reporte de evaluación de diciembre de 2021, la SUBSESUP califica los hitos como "No Logrado".

Lo anterior, da cuenta de una falta de rigurosidad en la emisión de los reportes de evaluación, por cuanto no cuenta con información exacta, lo que colleva el riesgo de que se evalúen en forma errónea el cumplimiento de los objetivos e hitos del convenio, situación que no se aviene a con los principios de eficacia, control y eficiencia, consagrados en los artículos 3°, 5° y 11 de la referida ley N° 18.575.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

Al respecto, la Subsecretaría de Educación Superior, indica en su respuesta que los hitos observados en el presente numeral se relacionan con un objetivo específico en red, esto implica que su cumplimiento se asocia a procesos conjuntos entre las 18 instituciones. Agrega, que lo anterior, involucró un esfuerzo conjunto entre las instituciones y la subsecretaría por cumplir con los elementos propios de la ley N° 21.094.

Asimismo, señala esa subsecretaría, que el objetivo estratégico 5, se informó como “No logrado”, ya que la Universidad no incorporó el medio de verificación correspondiente y que la unidad académica de esa subsecretaría ha indicado a las instituciones que, para la presentación de los informes de avance o cierre, así como para el seguimiento, los medios de verificación tienen carácter de acumulativos, es decir deben presentarse en todos los períodos, independientemente de que hayan sido logrado en períodos anteriores.

Sin perjuicio de lo expuesto, la subsecretaría no se pronuncia sobre el cumplimiento del objetivo estratégico 6, presentado en la tabla precedente, por lo que se mantiene la observación.

En lo sucesivo, esa repartición pública deberá adoptar las medidas pertinentes para uniformar el criterio sobre los resultados obtenidos en el cumplimiento de los hitos, que aseguren el cumplimiento de estos sin que se genere ambigüedades al respecto.

20. Sobre solicitudes de reintegro de proyectos no ejecutados.
 - 20.a Falta de cartas certificadas y notificación de plazos.

Se advirtió que los requerimientos para el reintegro de fondos, se realizó mediante correos electrónicos de fechas 20 de septiembre de 2022 y 17 de agosto de 2023, de parte de la analista de rendiciones de esa Subsecretaría de Educación Superior, sin que se especifique un plazo para dicha restitución. Dicha situación expone al servicio al riesgo de que las Universidades no atiendan el requerimiento en un plazo prudencial ni se ajusten a las cláusulas de los convenios suscritos, tal como se expone en el numeral siguiente.

Sobre la materia, el Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y Rendición de Cuentas de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas de la SUBSESUP, autorizado mediante la resolución exenta N° 5.109 de 2020, de esa Subsecretaría, expone en el numeral 5.4.3.4, que la jefatura del Área de Administración y Presupuesto, y habiéndose previamente validado los saldos, solicitará la devolución de fondos no ejecutados, cuyos convenios se encuentren con vigencia terminada y aún presenten saldos.

Agrega dicho procedimiento que, la solicitud de restitución de fondos no utilizados se realizará mediante carta certificada dirigida al Rector de la IES, en la cual se individualizará el proyecto y se indicará el monto y plazo para proceder con dicha restitución, de acuerdo con lo estipulado en el convenio o acto administrativo que aprueba la transferencia de recursos o, dentro de los diez



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

(10) días corridos siguientes a la recepción de la carta, situación que no ocurre en la especie.

En su oficio de respuesta, la SUBSESUP indica que la Unidad de Rendiciones cuenta con una sobrecarga importante de trabajo, lo que ha llevado a generar retrasos en las revisiones y en los cierres de proyectos, esto también ha impedido hacer seguimiento exhaustivo a procedimientos administrativos tales como solicitudes de reintegro. Al respecto, indica que durante el año 2023 se elaboró un nuevo procedimiento de cierre de proyecto que establece los respectivos plazos señalados. Estas modificaciones se incorporarán en el nuevo manual de la unidad y se espera empezar a aplicarlas durante el segundo semestre 2024 respetando los plazos ahí establecidos.

Al tenor de lo expuesto, y dado que la Subsecretaría reconoce el alcance formulado, y considerando que las medidas correctivas señaladas son de aplicación futura, procede mantener la observación.

En este contexto, procede que el servicio concrete las medidas correctivas comprometidas, relativas a las modificaciones y cumplimiento de los plazos para solicitar los reintegros de recursos y remita documentadamente a esta Entidad de Control la aprobación del nuevo procedimiento, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

21. Sobre la revisión de los informes de rendición mensual.

Requerida la SUBSESUP de remitir las cartas de observación y/o aprobación de los informes de rendición mensual remitidos por la casa de estudios superiores, se observó que de un total de 72 informes de rendición -36 informes para cada uno de los proyectos analizados- que la UTEM debía presentar para su revisión, (al 31 de diciembre de 2023, se encuentran aprobados sólo 19 informes de rendición mensual, correspondiente al 26% del total. La siguiente tabla muestra a modo de resumen el estado de revisión de las rendiciones de ambos proyectos.

Tabla N° 21: Estado de revisión de los informes de rendición.

| Proyecto | Estado de revisión del informe de revisión | | | | | Total |
|----------|--------------------------------------------|------------|------------|-----------------------|-----------------|-------|
| | Aprobados | Observados | Rechazados | Pendiente de revisión | Sin información | |
| UTM 1988 | 6 | 12 | 1 | 9 | 8 | 36 |
| UTM 1999 | 13 | 13 | 1 | 0 | 9 | 36 |
| Total | 19 | 25 | 2 | 9 | 17 | 72 |

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la UTEM, mediante carpeta compartida, con fechas 28 de agosto y 16 de noviembre, ambos de 2023 y antecedentes remitidos por la SUBSESUP, por correo electrónico de 26 de diciembre de 2023.

Ahora bien, del análisis de los antecedentes proporcionados, se determinaron las siguientes situaciones:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

21.a Informes sin revisión al 31 de diciembre de 2023.

Se advirtió que la entidad no ha dado respuesta a 13 informes presentados por la universidad respecto de los proyectos UTM 1988 y UTM 1999, alcanzando hasta 1.428 días en revisión en algunos casos. La siguiente tabla muestra el detalle de los períodos en cuestión.

Tabla N° 22: Informes de rendición sin revisión.

| Proyecto | Periodo rendición | UTEM | | Fecha recepción SUBSESUP | Días en revisión al 31-12-2023 |
|----------|-------------------|---------------------------|--------------|--------------------------|--------------------------------|
| | | N° oficio envío rendición | Fecha oficio | | |
| UTM 1988 | Diciembre 2020 | 1 | 22-01-2021 | 25-01-2021 | 1.070 |
| | Julio 2021 | 24 | 04-10-2021 | 05-10-2021 | 817 |
| | Agosto 2021 | 27 | 07-10-2021 | 08-10-2021 | 814 |
| | Septiembre 2021 | 30 | 21-10-2021 | 22-10-2021 | 800 |
| | Octubre 2021 | 34 | 18-11-2021 | 22-11-2021 | 769 |
| UTM 1999 | Enero 2020 | 10 | 31-01-2020 | 02-02-2020 | 1.428 |
| | Marzo 2020 | Correo electrónico | 22-04-2020 | 22-04-2020 | 1.348 |
| | Diciembre 2020 | 2 | 22-01-2021 | 25-01-2021 | 1.070 |
| | Abril 2021 | 14 | 20-05-2021 | 24-05-2021 | 951 |
| | Agosto 2021 | 28 | 07-10-2021 | 08-10-2021 | 814 |
| | Octubre 2021 | 35 | 18-11-2021 | 22-11-2021 | 769 |
| | Marzo 2022 | 12 | 22-04-2022 | 22-04-2022 | 618 |
| | Agosto 2022 | 32 | 12-09-2022 | 15-09-2022 | 472 |

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la UTEM, mediante carpeta compartida, con fechas 28 de agosto y 16 de noviembre, ambos de 2023 y antecedentes remitidos por la SUBSESUP, por correo electrónico de 26 de diciembre de 2023.

Sobre el particular, la SUBSESUP mediante correo electrónico de 26 de diciembre de 2023, de la auditora interna, indica que "...actualmente la Unidad de Rendiciones se encuentra en proceso de revisión del periodo 2020-2021, por lo que hay meses que no cuentan con carta." Adicionalmente, señala que adjuntó minuta de reunión con los compromisos de revisión, de 31 de agosto de 2023, en el cual se expone que, al 31 de octubre de esa anualidad, se debía finalizar con la revisión de las rendiciones del primer semestre del año 2021, mientras que, al 31 de diciembre de 2023, correspondía finalizar la revisión de las rendiciones del segundo semestre del año 2021.

De acuerdo con lo advertido, se observa el no cumplimiento del Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y Rendición de Cuentas de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, autorizado por la resolución exenta N° 5.109 de 2020, de la SUBSESUP, que indica en su numeral 5.2.8.4 sobre Revisión de la rendición de cuentas, que "El-la analista encargado de la revisión de la rendición de cuentas examinará la rendición financiera ajustándose a los plazos establecidos en el convenio, en el caso que el convenio no lo disponga, se establecerá un plazo prudencial que no excederá de sesenta (60) días corridos desde la recepción formal de la rendición de cuentas en la oficina de partes de esta Subsecretaría."



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

Cabe señalar que lo observado contraviene los principios de celeridad, conclusivo y economía procedural, consagrados en los artículos 7°, 8° y 9° de la ley N° 18.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Sobre la materia, la Subsecretaría de Educación Superior en su respuesta, expone que a partir de la recepción del Informe Final N° 410 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre auditoría a préstamo del proyecto de fortalecimiento de las universidades estatales en Chile, se adoptaron medidas tendientes a cumplir con lo señalado en dictamen N° 13.332, de 2018, de esta Entidad Fiscalizadora, el cual instruye la revisión completa de la documentación de los gastos informados mensualmente por las entidades públicas.

Agrega que, dicho procedimiento comenzó a implementarse a partir de noviembre de 2020, período en que existieron restricciones de movilidad debido a la pandemia por Covid 19, situación que durante el año 2021 dificultó el envío oportuno y ordenado de la documentación de respaldo requerida a las instituciones universitarias.

Añade, además que, de acuerdo con lo descrito, hubo una gran cantidad de documentación digital que no fue posible procesar y revisar por parte de esa subsecretaría, debido a la capacidad limitada del equipo de analistas de rendiciones. Además, expone que en diciembre del año 2021 y luego de las solicitudes enviadas a cada casa de estudios que presentaba documentación pendiente de envío, fueron recibidos los respaldos por todos los gastos informados durante el año 2020 y la Unidad de Rendiciones se encuentra en proceso de revisión de esos antecedentes, en forma paralela al proceso de revisión de las rendiciones presentadas en plazo.

Por último, señala que no ha existido inversión en recursos humanos, tecnología ni equipamiento y que junto al confinamiento producto de la pandemia, provocaron que no se cumplieran con las revisiones mensuales de acuerdo con lo indicado en el Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y Rendición de Cuentas y que finalmente, se acordó el compromiso con la autoridad de esa entidad que, al 31 de mayo de 2024, la revisión de las rendiciones se encontraría al día.

Atendido que esa entidad confirma la situación objetada, sumado a que la medida correctiva enunciada por ella es de implementación futura, y considerando que no acompañan nuevos antecedentes que puedan desvirtuar la observación inicialmente formulada, esta se mantiene.

Por consiguiente, corresponde que esa repartición pública implemente las acciones comprometidas que resulten necesarias para concretar la revisión de las rendiciones pendientes al 31 de mayo de 2024, lo cual deberá ser informando documentadamente a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

21.b Informes con cartas que estipulan el estado “Pendiente de revisión”.

En lo pertinente, se observó que para 4 informes de rendición del proyecto UTM 1988, la Subsecretaría de Educación Superior emitió cartas indicando a la institución de estudios superiores, que la rendición se encontraba en el estado “Pendiente de revisión”, cuyo plazo de respuesta alcanzó 107 y 70 días. La siguiente tabla muestra el detalle de lo observado.

Tabla N° 23: Informes de rendición con carta Pendiente de revisión.

| UTEM | | | | Subsecretaría de Educación Superior | | |
|-------------------|---------------------------|------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|----------------|----------------|
| Periodo rendición | Nº oficio envío rendición | Fecha oficio envío rendición | Fecha recepción SUBSESUP | Nº Carta Revisión | Fecha de carta | Plazo revisión |
| may-20 | 24 | 17-08-2020 | 28-09-2020 | 367 | 13-01-2021 | 107 |
| jun-20 | 27 | 17-08-2020 | 28-09-2020 | 366 | 13-01-2021 | 107 |
| jul-20 | 30 | 21-08-2020 | 28-09-2020 | 365 | 13-01-2021 | 107 |
| mar-21 | 10 | 22-04-2021 | 26-04-2021 | 5313 | 05-07-2021 | 70 |

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la UTEM, mediante carpeta compartida, con fechas 28 de agosto y 16 de noviembre, ambos de 2023 y antecedentes remitidos por la SUBSESUP, por correo electrónico de 26 de diciembre de 2023.

Sobre la especie, se advierte que no existen antecedentes que acrediten que dichas rendiciones se encuentran revisadas al 31 de diciembre de 2023 y además, el estado de revisión de la rendición estipulado en las cartas, a saber “Pendiente de revisión”, no se condice con lo estipulado en el Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y Rendición de Cuentas de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, autorizado por la resolución exenta N° 5.109 de 2020, de la SUBSESUP, que indica en su numeral 5.2.8.5 sobre Emisión de informes de revisión de la rendición de cuentas, que “Luego de revisada la rendición de cuentas se emite un informe final aprobando, observando o rechazando los gastos observados.”

Además, contraviene los principios de eficiencia, eficacia y control con que se deben administrar los recursos públicos, consagrados en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Al respecto, la Subsecretaría de Educación Superior, indica en su oficio de contestación que el estado “Pendiente de revisión” se atribuyó en los casos en que se había recepcionado de parte de la UTEM sólo el resumen físico de la rendición, quedando pendiente la documentación de respaldo de los gastos.

Atendido que esa entidad confirma la situación objetada, y considerando que no acompañan nuevos antecedentes que puedan desvirtuar la observación inicialmente formulada, se mantiene lo objetado.

En virtud de lo expuesto, esa repartición en lo sucesivo deberá ajustar sus cartas de notificación a los estados de revisión que el



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y Rendición de Cuentas de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas estipula para la revisión de las rendiciones.

21.c Informes de rendición mensual revisados fuera del plazo estipulado.

Se advirtió que la SUBSESUP, emitió cartas de aprobación, observación o pendientes de revisión, en 25 casos fuera de plazo, correspondiendo 10 y 15 casos para el proyecto UTM 1988 y UTM 1999, respectivamente, alcanzando el más antiguo 1.027 días en emitir la respectiva carta.

La siguiente tabla, muestra a modo de ejemplo algunos de los casos observados, la totalidad de ellos se encuentra en el anexo N° 12.

Tabla N° 24: Emisión de cartas de revisión fuera de plazo.

| Proyecto | UTEM | | | | Subsecretaría de Educación Superior | | | |
|----------|-------------------|---------------------------|--------------|--------------------------|-------------------------------------|----------------|--------------------|----------------|
| | Periodo rendición | Nº oficio envío rendición | Fecha oficio | Fecha recepción SUBSESUP | Nº Carta Revisión | Fecha de carta | Estado de Revisión | Plazo revisión |
| UTM 1988 | nov-21 | 37 | 20-12-2021 | 22-12-2021 | 4046 | 20-04-2022 | Observada | 119 |
| | ago-22 | 31 | 12-09-2022 | 15-09-2022 | 12002 | 14-11-2023 | Aprobado | 425 |
| UTM 1999 | mar-21 | 11 | 22-04-2021 | 26-04-2021 | 11997 | 14-11-2023 | Aprobada | 932 |
| | may-21 | 17 | 22-06-2021 | 22-06-2021 | 11859 | 08-11-2023 | Aprobada | 869 |
| | dic-21 | 2 | 20-01-2022 | 21-01-2021 | 11997 | 14-11-2023 | Aprobada | 1.027 |

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la UTEM, mediante carpeta compartida, con fechas 28 de agosto y 16 de noviembre, ambos de 2023 y antecedentes remitidos por la SUBSESUP, por correo electrónico de 26 de diciembre de 2023.

Sobre la materia, se advierte una falta en la revisión de las rendiciones en el plazo establecido, en los convenios suscritos y autorizados por los decretos N°s 375 y 366, ambos de 2019, de los proyectos UTM 1988 y UTM 1999, respectivamente.

Al respecto, la cláusula decima de ambos convenios, referente a Rendición de Cuentas, prevé que ““El Ministerio”, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.”, situación que no se condice con lo expuesto.

Además, contraviene los citados principios de eficiencia, eficacia, economicidad y control con que se deben administrar los recursos públicos, consagrados en los artículos 3°, 5° y 11° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La Subsecretaría de Educación Superior, indicó al respecto que la Unidad de Rendiciones, cuenta con una sobrecarga de trabajo, lo que ha llevado a generar retrasos en las revisiones y cierre de los proyectos,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

lo que también ha impedido hacer seguimiento a los procesos administrativos como solicitudes de reintegro.

Agrega que, durante el año 2023 se elaboró un nuevo procedimiento de cierre de proyecto, que establece plazos, cuyas modificaciones se incorporarán en el nuevo manual de la unidad, para aplicarlas durante el segundo semestre del año 2024.

Atendido que esa entidad confirma la situación objetada, y considerando que la medida correctiva enunciada por ella es de implementación futura, se procede a mantener la observación.

Por consiguiente, corresponde que esa repartición pública implemente las acciones comprometidas y remita documentadamente a esta Entidad de Control la aprobación del nuevo procedimiento, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo.

III. EXAMEN DE CUENTAS

En virtud del objetivo de la presente auditoría y de conformidad con lo señalado en el apartado Universo y Muestra, se seleccionó analíticamente para practicar el respectivo examen el proyecto UTM1988 con 460 operaciones de gastos rendidos por un monto de \$620.804.163, y el proyecto UTM1999, con 97 gastos por un monto ascendente a \$468.461.568, con la finalidad de constatar que las operaciones se encuentran debidamente documentadas, la exactitud de sus cálculos, y que las cuentas contables y presupuestarias se encuentren bien imputadas, todo lo anterior, en concordancia con el artículo 95 y siguientes de la ley N°10.336, determinándose lo siguiente:

22. Documentación faltante para acreditar los gastos.

De la revisión de los antecedentes que respaldan los gastos rendidos por la UTEM a la SUBSESUP, de los proyectos de la muestra, a saber, UTM1988 y UTM1999, se observaron los siguientes hechos:

22.a Sobre la adquisición de bienes y servicios.

Se verificó que, en los expedientes de los egresos presentados por la UTEM, correspondiente a los gastos de bienes y servicios de los proyectos UTM1988 y UTM1999, no se adjuntaron los antecedentes que permitan acreditar dichos desembolsos, tales como, solicitud de compra, órdenes de compra, certificado de disponibilidad presupuestaria, recepción conforme del servicio contratado, entre otros, por la suma de \$22.264.037. La siguiente tabla muestra el detalle de la documentación no presentada.

Tabla N° 25: Detalle de documentos faltantes.

| Proyecto | Nº Factura | Fecha Factura | Monto (\$) | Adquisición y-o servicio | Antecedentes no proporcionados |
|----------|------------|---------------|------------|--------------------------|--------------------------------|
| UTM 1988 | ██████ | 12-07-2021 | 3.489.903 | Arriendo | Solicitud de compra |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Proyecto | Nº Factura | Fecha Factura | Monto (\$) | Adquisición y/o servicio | Antecedentes no proporcionados |
|----------|------------|---------------|------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | | | | Compromiso presupuestario Orden de compra Certificado de Recepción conforme Contrato de arrendamiento |
| | [REDACTED] | 30-06-2021 | 2.025.981 | Contratación de seguros | Solicitud de compra Póliza |
| | [REDACTED] | 04-08-2022 | 884.715 | Impresora inyección de tinta Epson | Solicitud de compra |
| | [REDACTED] | 03-10-2022 | 14.125.300 | Remodelaciones y mejoras | Solicitud de compra |
| | [REDACTED] | 02-12-2021 | 900.067 | Monitores | Certificado de recepción conforme |
| UTM 1999 | S-I | S/I | 838.071 | Inscripción VI Congreso sobre Aprendizaje, Innovación y Cooperación | Egreso Factura Orden de compra Acto administrativo aprueba contratación Recepción conforme |
| Total | | | 22.264.037 | | |

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los antecedentes que respaldan la muestra de rendiciones de los proyectos UTM1988 y UTM 1999, proporcionados por la UTEM, mediante carpeta compartida, con fecha 3 de octubre y 9 de noviembre, ambas de 2023.

Los hechos descritos no se avienen a lo preceptuado en el artículo 2º, letra c), de la resolución N° 30, de 2015, relativo a que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados.

Asimismo, contravienen el artículo 10 de la citada resolución N° 30, donde se expone que se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte de papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica, lo que en la especie no aconteció.

En la respuesta de la entidad universitaria, se aportaron los antecedentes que fueron observados para los gastos rendidos del proyecto UTM1988, no obstante, de los antecedentes dispuestos para acreditar el gasto del proyecto UTM1999, correspondiente a la “Inscripción VI Congreso sobre Aprendizaje, Innovación y Cooperación”, por un total de \$838.071, no remitieron antecedentes nuevos que permitieran acreditar de forma completa el gasto.

Analizado los argumentos y antecedentes proporcionados, es pertinente señalar que el gasto observado fue realizado en el extranjero, y que no se presentó ningún documento tributario que lo acreditara, incluso dicho gasto también fue observado en el numeral 11.a.b) por la falta de un acto administrativo que aprobara la contratación directa, vulnerando lo estipulado en la ley de compras N° 19.886, y su reglamento.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que el artículo 14 de la resolución N° 30, prevé que “Los gastos incurridos en el extranjero deberán respaldarse por quien rinde la cuenta con documentos auténticos emitidos en el exterior y acreditarse los pagos efectuados de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el país respectivo.

Dichos documentos de respaldo deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.”.

Agrega el artículo 15 que “En el evento que no sea posible acreditar un determinado gasto en la forma antes indicada, corresponderá a la entidad otorgante, a través del ministro de fe o funcionario correspondiente emitir, además, un documento que certifique que los pagos realizados fueron utilizados y destinados para los fines autorizados, de acuerdo con el motivo específico del desembolso realizado en el exterior.

En el evento que la operación de que se trate no genere ningún tipo de documentación, bastará con el certificado a que se alude en el inciso anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33.

En virtud de lo expuesto, corresponde mantener la observación considerando que esa casa de estudios no aportó antecedentes para el gasto asociado al proyecto UTM 1999, por un total de \$838.071, por tanto, la entidad universitaria deberá solicitar la acreditación de dicho gasto a la entidad otorgante de los fondos, tal como lo dicta la norma, en el plazo 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. En caso, que esa subsecretaría no acredite dicho gasto, la casa de estudios deberá ajustar la rendición correspondiente efectuada a la SUBSESUP, descontando la cifra individualizada como gasto rendido y, la Subsecretaría de Educación deberá revisar dicho ajuste y aprobar o rechazar éste, informando ambas entidades de ello.

22.b Sobre la contratación de prestación de servicios a honorarios.

a) Se determinó que la UTEM, para el proyecto UTM1988, rindió gastos por un monto total de \$8.428.800, respecto de 4 profesionales, sin que conste la emisión de las boletas de honorarios correspondientes, así también, no aportó la totalidad de los respaldos de dichas operaciones a saber: convenios firmados entre las partes, recepción conforme de los servicios prestados, y comprobantes de egreso. La siguiente tabla, muestra el detalle de los pagos de honorarios sin respaldos.

Tabla N° 26: Gastos por servicios de honorarios sin respaldos.

| Nombre Profesional | Boletas de honorarios no respaldadas | Monto total rendido (\$) |
|--------------------|--------------------------------------|--------------------------|
| [REDACTED] | 239 – 240 - 244 | 1.425.600 |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

| Nombre Profesional | Boletas de honorarios no respaldadas | Monto total rendido (\$) |
|--------------------|-----------------------------------------------|--------------------------|
| | 458 – 459 - 460 | 1.900.800 |
| | 341 – 342 – 343 – 344 – 345 – 346 – 350 – 351 | 3.283.200 |
| | 210 – 211 – 212 – 213 – 214 - 215 | 1.819.200 |
| Total | 20 | 8.428.800 |

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los antecedentes que respaldan la muestra de rendiciones de los proyectos UTM1988 y UTM 1999, proporcionados por la UTEM, mediante carpeta compartida, con fecha 3 de octubre y 9 de noviembre, ambas de 2023.

La entidad auditada, en esta oportunidad proporcionó las boletas de honorarios que se observaron en el presente literal, cumpliendo así con los antecedentes que se requerían para acreditar el gasto.

En virtud de lo expuesto, se procede a subsanar los hechos observados.

b) Se observó que para el proyecto UTM1999, la casa de estudios no aportó las boletas de honorarios de 4 profesionales por un total de \$3.860.003, lo que no permite respaldar documentalmente los desembolsos.

Es importante precisar, que en la planilla de los gastos rendidos proporcionada por Subsecretaría de Educación Superior, se advirtió que en esta se identifica el número de boleta de honorario, sin embargo, cabe hacer presente que dicha boleta no fue presentada en el transcurso de la auditoria. La siguiente tabla, muestra las boletas no proporcionadas de los prestadores de servicios analizados.

Tabla N° 27: Pagos de prestadores de servicios que no presentaron boleta de honorarios.

| Nombre prestador de servicios | Nº boleta de honorarios | Monto rendido \$ | Nº de Egreso | Fecha egreso |
|-------------------------------|-------------------------|------------------|--------------|--------------|
| | 250522 | 440.003 | 5170 | 25-05-2022 |
| | 2811822 | 220.000 | 18175 | 28-11-2022 |
| | 250520 | 2.750.000 | 5111 | 25-05-2022 |
| | 80622 | 450.000 | 6428 | 08-06-2022 |
| | Total | 3.860.003 | | |

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los antecedentes que respaldan la muestra de rendiciones de los proyectos UTM1988 y UTM 1999, proporcionados por la UTEM, mediante carpeta compartida, con fecha 3 de octubre y 9 de noviembre, ambas de 2023.

Los hechos descritos, en los literales a) y b), no se avienen a lo preceptuado en el artículo 2°, letra c), de la resolución N° 30, de 2015, relativo a que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados.

Asimismo, contravienen el artículo 10 de la citada resolución N° 30, donde se expone que se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte de papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica, lo que en la especie no aconteció.

En su oficio de respuesta, la entidad universitaria señaló que no puede proporcionar las boletas de honorarios de los prestadores señalados, puesto que son profesionales extranjeros, sin domicilio ni residencia en el país.

Sin perjuicio de los argumentos señalados por la UTEM, es importante señalar que el artículo 14 de la resolución N° 30, prevé que “Los gastos incurridos en el extranjero deberán respaldarse por quien rinde la cuenta con documentos auténticos emitidos en el exterior y acreditarse los pagos efectuados de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el país respectivo.

Dichos documentos de respaldo deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.”.

Agrega el artículo 15 que “En el evento que no sea posible acreditar un determinado gasto en la forma antes indicada, corresponderá a la entidad otorgante, a través del ministro de fe o funcionario correspondiente emitir, además, un documento que certifique que los pagos realizados fueron utilizados y destinados para los fines autorizados, de acuerdo con el motivo específico del desembolso realizado en el exterior.

Y en el evento que la operación de que se trate no genere ningún tipo de documentación, bastará con el certificado a que se alude en el inciso anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33.

En este contexto, conforme a lo expuesto, corresponde señalar que en los expedientes de rendición de los gastos a honorarios observados en la tabla precedente N° 27, se advirtió un Formulario de Conformidad de Trabajo, por parte de la entidad, el cual consigna el cumplimiento satisfactorio de los servicios convenidos, en relación con cada uno de los prestadores de servicios, razón por la cual se estima pertinente subsanar la presente observación.

22.c Sobre remuneraciones rendidas.

a) De la muestra analizada sobre los gastos rendidos por concepto de remuneraciones por un monto de \$237.188.082 y \$22.810.477, correspondientes a los proyectos UTM1988 y UTM1999, respectivamente, se observó que ningún expediente consta con los comprobantes de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

egreso que respalden documentalmente los desembolsos, toda vez, que la casa de estudios no remitió dichos antecedentes.

Lo indicado, no se ajusta a lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 10 de la resolución N°30, de 2015, de este Órgano Contralor, en cuanto a que toda rendición de cuentas estará constituida, entre otros, por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten los desembolsos realizados, entendiendo por expediente de rendición, la serie ordenada de documentos que acreditan las operaciones informadas, y en la medida que se establezca, con otros antecedentes auténticos complementarios, la constatación fehaciente que la inversión se encuentra comprendida entre aquellas que es posible financiar con los recursos transferidos, y consecuentemente; se pueda dar por aprobado el gasto respectivo.

En su oficio de respuesta, la casa de estudios no se pronunció respecto de los hechos observados en el presente numeral, por lo cual procede mantener la observación.

Es importante señalar, que durante el transcurso de la auditoría no se tuvo a la vista ningún antecedente sobre el gasto de las remuneraciones rendidas de ambos proyectos observados, tales como comprobante de egreso, certificado de disponibilidad presupuestaria, cartola bancaria, entre otros, constitutivos del expediente de rendición, que permitieran acreditar dicho gasto rendido.

En virtud de lo expuesto, esa entidad universitaria deberá remitir dichos expedientes observados de los proyectos UTM1988 y UTM1999, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. En caso de que la universidad no remita los antecedentes, deberá ajustar la rendición de cuentas correspondiente efectuada a la SUBSESUP, descontando la cifra individualizada como gasto rendido y, la Subsecretaría de Educación deberá revisar dicho ajuste y aprobar o rechazar éste, informando ambas entidades de ello a esta Entidad de Control.

b) De igual manera, se constató la rendición por concepto de tutorías de 10 personas por un total de \$13.064.000, correspondiente a los años 2021 y 2022, mediante el respectivo comprobante de egreso y el acto administrativo que autorizaba el pago en forma masiva, a saber, las resoluciones exentas N°s 161 y 1.623, ambas de 2021 y 2.823 de 2022. Sin embargo, en dichos expedientes no se pudo acreditar si las personas habían sido designadas con anterioridad y si existiesen antecedentes que acreditarán la realización de las tutorías contratadas.

Sobre la especie, cabe señalar que el Manual de Revisión de Gastos, del Departamento de Fortalecimiento Institucional, del Departamento Académico de la SUBSESUP, aprobado por la resolución exenta N° 2.763 de 2019, describe la contratación de ayudantes y tutores, como una contratación transitoria de estudiantes de pre o postgrado, para labores de apoyo pedagógico, académico y de investigación o bien labores de apoyo a actividades complementarias



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

a la ejecución del proyecto. Además, expone que el gasto elegible puede ser remuneración, honorarios o transferencias a estudiantes.

De otra parte, el Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y de Rendición de Cuentas, de la SUBSESUP, aprobado por la resolución exenta N° 5.109 de 2020, estableció en el punto 6.2, del anexo N° 2, respecto de documentos de respaldo a presentar por cada gasto, documento interno institucional para colaboración o ayudantías, en caso de estudiantes, comprobante de pago, informe de actividades realizadas al finalizar el contrato o al momento de rendir.

Lo expuesto, no se ajusta a lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 10 de la resolución N°30, de 2015, de este Órgano Contralor, en cuanto a que toda rendición de cuentas estará constituida, entre otros, por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten los desembolsos realizados, entendiendo por expediente de rendición, la serie ordenada de documentos que acreditan las operaciones informadas, y en la medida que se establezca, con otros antecedentes auténticos complementarios, la constatación fehaciente que la inversión se encuentra comprendida entre aquellas que es posible financiar con los recursos transferidos, y consecuentemente; se pueda dar por aprobado el gasto respectivo.

En su oficio de respuesta, la casa de estudios aportó de nuevo las resoluciones exentas N°s 1.623, de 2021 y 2.823, de 2022, que autorizaban el pago por concepto de tutorías, además de proporcionar los comprobantes de compromiso presupuestaria, con el objeto de acreditar que las personas habían sido designadas con anterioridad. Concluye, esa entidad que los antecedentes remitidos son suficientes y que acreditan la realización de las tutorías contratadas.

Al respecto, cabe señalar que contrario a lo que expone esa entidad universitaria, los antecedentes proporcionados son insuficientes para acreditar la efectiva realización de las tutorías, toda vez que como antecedente nuevo remitieron los certificados de compromiso presupuestario, que no guardan relación con la ejecución de dichas tutorías, además de no relacionarse con lo requerido por la SUBSESUP para documentos de respaldo a presentar por cada gasto de colaboración o ayudantías, en caso de estudiantes, como comprobante de pago, informe de actividades realizadas al finalizar el contrato o al momento de rendir, señalado en su Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y de Rendición de Cuentas.

En este contexto, la entidad universitaria deberá ajustar la rendición de cuentas correspondiente efectuada a la SUBSESUP, descontando la cifra individualizada como gasto rendido y, la Subsecretaría de Educación deberá revisar dicho ajuste y aprobar o rechazar ésta, informando ambas entidades de ello, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

23. Falta de acreditación de la devolución de los desembolsos realizados con las cuentas corrientes institucionales con cargo a los proyectos.

23.a Sobre el traspaso de recursos para el pago de bienes y servicios.

En lo concerniente a la revisión efectuada a la muestra de pagos efectuados por concepto de adquisiciones de bienes y servicios no personales, no se pudo establecer, a través de la documentación proporcionada por la entidad, el efectivo traspaso de fondos desde las cuentas de los proyectos analizados -UTM1988 y UTM1999- a las cuentas institucionales, por un monto total de \$18.814.541, por los gastos realizados a través de las cuentas corrientes institucional, cuyo detalle se muestra en la tabla siguiente.

Tabla N° 28: Ausencia de respaldo de regularización de recursos por concepto de bienes y servicios.

| Proyecto | Nº factura | Fecha factura | Monto total facturado (\$) | Nombre del Proveedor |
|----------|------------|---------------|----------------------------|-----------------------------------------|
| UTM 1988 | | 12-07-2021 | 3.489.903 | Universidad de la República |
| | | 30-06-2021 | 2.025.981 | Chubb Seguros Chile S.A. |
| | | 12-08-2021 | 582.136 | Metalúrgica Silcosil SPA |
| | | 16-08-2021 | 1.408.877 | Metalúrgica Silcosil SPA |
| | | 26-08-2021 | 532.644 | Metalúrgica Silcosil SPA |
| | | 29-09-2021 | 2.275.000 | Industria General Discográfica Limitada |
| | | 11-01-2022 | 8.500.000 | Know Hub Chile |
| Total | | | 18.814.541 | |

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con la información extraída de los comprobantes contables, proporcionadas por la UTEM mediante carpeta compartida del 18 de octubre de 2023.

En su oficio de respuesta, la entidad universitaria proporcionó los comprobantes contables, las nóminas de pago y las cartolas bancarias, que dan cuenta de los traspasos de fondos entre las cuentas corrientes de los proyectos y operativas de la universidad, situación por la cual se da por subsanada la observación.

23.b Sobre el traspaso de recursos para el pago de prestadores de servicios a honorarios y remuneraciones del proyecto UTM 1999.

Sobre la regularización de la devolución de los recursos por el pago de honorarios y remuneraciones, no se pudo establecer a través de la documentación proporcionada por la entidad, el efectivo traspaso de fondos desde la cuenta del proyecto UTM1999, a las cuentas institucionales, por un monto \$21.184.987 y \$21.402.904, respectivamente, cuyo detalle se muestra en las tablas siguientes.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

Tabla N° 29: Ausencia de respaldo de regularizaciones de gasto por concepto de honorarios.

| Nombre prestador de servicios | Nº boleta de honorarios | Fecha boleta de honorarios | Monto rendido \$ |
|-------------------------------|-------------------------|----------------------------|------------------|
| [REDACTED] | 105 | 29-01-2021 | 1.800.000 |
| | 102 | 17-12-2020 | 1.800.000 |
| | 127 | 29-11-2021 | 1.800.000 |
| | 122 | 03-02-2022 | 1.800.000 |
| | 154 | 02-11-2022 | 600.000 |
| | 111 | 30-06-2021 | 1.600.000 |
| | 125 | 03-02-2022 | 2.000.000 |
| | 34 | 30-11-2021 | 2.000.000 |
| | 36 | 03-02-2022 | 1.530.000 |
| | 18 | 04-02-2022 | 1.800.000 |
| | 52 | 03-02-2022 | 1.675.000 |
| | 250520 | 02-06-2022 | 2.199.992 |
| | 80622 | 15-06-2022 | 359.995 |
| | 2811822 | 29-12-2022 | 220.000 |
| Total | | | 21.184.987 |

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con la información extraída de los comprobantes contables, proporcionadas por la UTEM mediante carpeta compartida de 18 de octubre de 2023.

Tabla N° 30: Ausencia de respaldo de regularizaciones de gasto por concepto de remuneraciones.

| Mes remuneración | Monto total rendido \$ | Pagos rendidos asociados |
|------------------------------------|------------------------|--------------------------|
| Liquidaciones septiembre 2021 | 1.450.551 | 1 |
| Liquidaciones octubre 2021 | 3.424.232 | 2 |
| Resolución exenta N° 161 de 2021 | 5.704.000 | 10 |
| Resolución exenta N° 1.623 de 2021 | 5.336.000 | 10 |
| Liquidaciones enero 2022 | 2.152.039 | 1 |
| Liquidaciones marzo 2022 | 64.909 | 1 |
| Liquidaciones mayo 2022 | 2.438.666 | 3 |
| Liquidaciones julio 2022 | 832.507 | 1 |
| Total | 21.402.904 | 29 |

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con la información extraída de los comprobantes contables, proporcionadas por la UTEM mediante carpeta compartida de 18 de octubre de 2023.

En su respuesta la entidad auditada, proporcionó antecedentes que permitieron acreditar el traspaso de los recursos respecto de las boletas de honorarios individualizadas en la tabla precedente N° 29, mediante los comprobantes contables, las nóminas de pago y las cartolas bancarias, respectivas. No obstante, no acreditó el traspaso de los recursos de los prestadores de servicios [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], por un total de \$2.779.987.

Además, esa institución tampoco proporcionó los antecedentes que den cuenta de los traspasos por concepto del pago de remuneraciones, individualizados en la tabla precedente N° 30, por un total de \$21.402.904, asociados al pago rendido de 29 funcionarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Lo anterior da cuenta, que no se puede establecer que dichos gastos rendidos a la SUBSESUP, hayan sido realizado con recursos del proyecto UTM1999.

Conforme a lo expuesto y considerando que esa casa de estudios no aportó antecedentes que acreditaran el traspaso de recursos a las cuentas corrientes institucionales, sobre el pago de honorarios de los señores [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] por un total de \$2.779.987 y el pago por remuneraciones, individualizados en la tabla precedente N° 30, por un total de \$21.402.904, se debe mantener la observación y esa entidad universitaria deberá dar cuenta del detalle de la devolución de fondos desde la cuenta corriente del proyecto UTM1999 a la cuenta operativa de la UTEM, informando de ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. En caso de que esa casa de estudios no pueda proporcionar dichos antecedentes, deberá ajustar las rendiciones correspondientes en la SUBSESUP, descontando los montos individualizados, debiendo la Subsecretaría de Educación revisar dicho ajuste y aprobar o rechazar éste, informando ambas entidades de ello, adoptando esta última entidad las medidas correspondientes sobre la rendición de las cuentas.

23.c Sobre el traspaso de recursos para el pago de prestadores de servicios a honorarios y remuneraciones del proyecto UTM 1988.

De la muestra examinada respecto del proyecto UTM1988, por concepto de servicios a honorarios y contratos asimilados a la escala de sueldos de la UTEM, rendidos por un total de \$281.582.606 y \$237.188.082, respectivamente, no consta un detalle de los profesionales y el número de las boletas o liquidaciones de sueldo que se están rindiendo, gastos, que de acuerdo con la documentación tenido a la vista , que permita constatar la restitución de los recursos desde la cuenta del proyecto a las cuentas institucionales.

Los hechos expuestos en los numerales 23.a, 23.b y 23.c, no se condicen con el deber de la universidad de efectuar los oficios sobre regularizaciones de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución exenta N° 809 de 2022, que formaliza el Procedimiento de Regularización de Gastos de Proyectos.

Asimismo, no se condice con lo establecido en los aludidos artículos 3°, 5° y 11, de la citada ley N° 18.575, los cuales consignan, en lo que interesa, que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como, asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En su oficio de respuesta, la casa de estudios no se pronunció respecto de los hechos observados en el numeral 23.c, por lo cual procede mantener la observación.

En virtud de lo expuesto, esa entidad universitaria deberá dar cuenta en detalle de la devolución de fondos desde la cuenta corriente del proyecto UTM1988 a la cuenta operativa de la UTEM, a través del



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. En caso de que esa casa de estudios no pueda proporcionar dichos antecedentes, deberá ajustar las rendiciones correspondientes en la SUBSESUP, descontando los montos individualizados, debiendo la Subsecretaría de Educación revisar dicho ajuste y aprobar o rechazar éste, informando ambas entidades de ello a esta Entidad de Control.

24. Falta de acreditación del pago efectivo de los gastos rendidos.

24.a Sobre el pago no acreditado de los gastos rendidos del proyecto UTM1999.

a) De la revisión de los antecedentes que acreditaron los gastos por concepto de bienes y servicios, no fue posible verificar el pago de las facturas N°s [REDACTED] y [REDACTED], ambas de 2021, correspondientes al proveedor Know Hub, por un monto ascendente a \$12.000.000. El detalle se presenta en la siguiente tabla.

Tabla N° 31: Ausencia de respaldo que acredite el pago.

| Proveedor | Nº factura | Fecha factura | Monto facturado \$ | Descripción del servicio |
|-----------|------------|---------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Know Hub | [REDACTED] | 18-01-2021 | 9.000.000 | Entrenamiento avanzado en un grupo selecto de investigadores basado en metodología ICORPS. |
| | [REDACTED] | 18-01-2021 | 3.000.000 | Apoyo estratégico en la gestión de la oficina de transferencia y licenciamiento. |
| Total | | | 12.000.000 | |

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los antecedentes que respaldan la muestra de rendiciones de los proyectos UTM1988 y UTM 1999, proporcionados por la UTEM, mediante carpeta compartida, con fecha 3 de octubre y 9 de noviembre, ambas de 2023 y 12 de enero de 2024.

b) Sobre el desembolso por servicios contratados, no se pudo acreditar el pago de la boleta de honorarios N° 2811822, correspondiente a la servidora, doña [REDACTED], por un total de \$220.000.

c) Asimismo, no se pudo acreditar el pago de las remuneraciones al personal contratado para ejecutar actividades en el proyecto, UTM1999, por un total de \$22.810.477. El detalle se presenta en la siguiente tabla.

Tabla N° 32: Ausencia de respaldo que acredite el pago de remuneraciones.

| Nombre | Mes de remuneración | Monto rendido \$ |
|------------|---------------------|------------------|
| [REDACTED] | Mayo 2022 | 911.526 |
| [REDACTED] | Septiembre 2022 | 1.024.154 |
| [REDACTED] | Octubre 2021 | 1.450.551 |
| [REDACTED] | Septiembre 2022 | 1.595.400 |
| [REDACTED] | Mayo 2022 | 911.526 |
| [REDACTED] | Septiembre 2022 | 1.024.154 |
| [REDACTED] | Julio 2022 | 832.507 |
| [REDACTED] | Agosto 2022 | 1.921.168 |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

| Nombre | Mes de remuneración | Monto rendido \$ |
|-----------------------------------|---------------------|------------------|
| | Septiembre 2022 | 1.977.533 |
| Janeth Beatriz Valecillos Pereira | Diciembre 2022 | 1.921.168 |
| Javier Sebastián Franco Fernández | Septiembre 2021 | 1.450.551 |
| | Septiembre 2022 | 1.595.400 |
| José Patricio Galaz Castillo | Octubre 2021 | 1.973.681 |
| | Enero 2022 | 2.152.039 |
| | Marzo 2022 | 64.909 |
| Nicolás Alfredo Olguín Aguilera | Mayo 2022 | 615.614 |
| Tamara Mora Díaz | Diciembre 2022 | 1.388.596 |
| | Total | 22.810.477 |

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los antecedentes que respaldan la muestra de rendiciones de los proyectos UTM1988 y UTM 1999, proporcionados por la UTEM, mediante carpeta compartida, con fecha 3 de octubre y 9 de noviembre, ambas de 2023.

Lo hechos descritos en los literales a), b) y c), del presente numeral, no se ajustan a lo señalado en el numeral 5.2.6.8, del Manual de procedimientos de Gestión Financiera y rendiciones de cuentas, aprobado por la Subsecretaría de Educación Superior, a través de la resolución exenta N°5.109, de 2020, el cual indica que, "...todos los gastos rendidos deberán ser respaldados con su respectivo comprobante de pago, se considerar como tal las colillas de depósito, recepción de pago firmado, nómina de transferencia bancaria, liquidación de sueldos firmadas, facturas canceladas, entre otros".

Asimismo, no se aviene con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 10 de la nombrada resolución N° 30, de 2015, del Órgano Contralor, en cuanto a que toda rendición de cuentas estará constituida, entre otros, por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los desembolsos realizados, entendiendo por expediente de rendición, la serie ordenada de documentos que acreditan las operaciones informadas, y en la medida que se establezca, con otros antecedentes auténticos complementarios, la constatación fehaciente que la inversión se encuentra comprendida entre aquellas que es posible financiar con los recursos transferidos, y consecuentemente, se pueda dar por aprobado el gasto respectivo, tal como lo ha expresado la jurisprudencia de esta Contraloría General, entre otros, en sus dictámenes N°s 21.558, y 85.675, ambos de 2015.

Se aparta además, de los principios de eficiencia, eficacia, y control de las actuaciones de los órganos, autoridades y funcionarios de la Administración de Estado, establecidos en los artículos 3° y 5°, de la citada ley N°18.575, y no se condice con el principio de celeridad contemplado en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos Administración del Estado, que impone a sus autoridades y funcionarios, la obligación de actuar de propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la rapidez y oportunidad en sus decisiones.

En su oficio de respuesta, la UTEM proporcionó en esta oportunidad los antecedentes que dan cuenta, del pago efectivo de los bienes, servicios profesionales y remuneraciones del proyecto UTM1999,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

correspondiente a los literales a), b) y c), por lo cual se procede a subsanar en su totalidad la presente observación.

24.b Sobre el pago no acreditado de los gastos rendidos del proyecto UTM1988

Analizados los pagos efectuados por parte de esa casa de estudios a los gastos rendidos por concepto de adquisiciones de bienes y servicios no personales, por un monto de \$93.604.575, respecto del proyecto UTM1988, se constató la falta de acreditación documental de sus desembolsos, esto es, documentos formales correspondientes a la autorización y el pago efectivo a los proveedores en cuestión.

Similar situación, se estableció en lo relativo a los pagos de honorarios a profesionales que ejecutaron actividades en el proyecto, por un monto total \$281.582.606, como así también, en los pagos por concepto de remuneraciones, por la suma de \$237.188.082.

Lo expuesto, no se ajusta a lo señalado en el numeral 5.2.6.8, del Manual de procedimientos de Gestión Financiera y rendiciones de cuentas, aprobado por la Subsecretaría de Educación Superior, a través de la resolución exenta N°5.109, de 2020, el cual indica que, "...todos los gastos rendidos deberán ser respaldados con su respectivo comprobante de pago, se considerar como tal las colillas de depósito, recepción de pago firmado, nómina de transferencia bancaria, liquidación de sueldos firmadas, facturas canceladas, entre otros".

Asimismo, no se aviene con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 10 de la nombrada resolución N° 30, de 2015, del Órgano Contralor, en cuanto a que toda rendición de cuentas estará constituida, entre otros, por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los desembolsos realizados, entendiendo por expediente de rendición, la serie ordenada de documentos que acreditan las operaciones informadas, y en la medida que se establezca, con otros antecedentes auténticos complementarios, la constatación fehaciente que la inversión se encuentra comprendida entre aquellas que es posible financiar con los recursos transferidos, y consecuentemente, se pueda dar por aprobado el gasto respectivo, tal como lo ha expresado la jurisprudencia de esta Contraloría General, entre otros, en sus dictámenes N°s 21.558, y 85.675, ambos de 2015.

Se aparta además, de los principios de eficiencia, eficacia, y control de las actuaciones de los órganos, autoridades y funcionarios de la Administración de Estado, establecidos en los artículos 3° y 5°, de la citada ley N°18.575, y no se condice con el principio de celeridad contemplado en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos Administración del Estado, que impone a sus autoridades y funcionarios, la obligación de actuar de propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la rapidez y oportunidad en sus decisiones.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

En su oficio de respuesta, la casa de estudios no se pronunció respecto de los hechos observados en el presente numeral, por lo cual procede mantener la observación.

En virtud de lo expuesto, esa entidad universitaria deberá dar cuenta del detalle de los pagos observados del proyecto UTM1988, lo que deberá ser acreditado con la documentación de respaldo pertinente, e informando de ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. En caso de que esa casa de estudios, no proporcioné los antecedentes indicados, deberá ajustar la rendición de cuentas correspondiente efectuada a la SUBSESUP, descontando la cifra individualizada como gasto rendido, y, la Subsecretaría de Educación deberá revisar dicho ajuste y aprobar o rechazar ésta, con las acciones pertinentes que correspondan sobre los recursos observados.

25. Funcionaria titular con percepción de recursos imputados al proyecto.

En el contexto del examen realizado a la contratación de personal, se advirtió que la profesional [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED], cuenta con una designación a contrata, jornada completa -44 horas-, asimilado a grado 3º de la escala de remuneraciones de la UTEM, asociada a la planta no académica, nivel directivo b, para ejercer el cargo de Jefa de Departamento de Aranceles de esa casa de estudios, según consta en el decreto N° 46, de 20 de agosto de 2014. No obstante, se constató un monto rendido de \$16.212.126 por remuneraciones de los meses de noviembre a diciembre de 2019, enero a diciembre de 2020 y enero a febrero de 2021 con cargo al proyecto UTM1988, sin que se aportara el respaldo de un acto administrativo que acredite que esos recursos corresponderían imputarlos a fondos del proyecto por la encomendación de la funcionaria de un trabajo específico para éste, como asimismo, no se adjunta la evidencia de un informe detallado que establezca en forma concreta las funciones y tareas desarrolladas, y el horario destinado para ejercer dichas labores que permitan percibir tales emolumentos.

La situación descrita no se ajusta a lo establecido en el Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y de Rendición de Cuentas de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, aprobado mediante la resolución exenta N°5.109, de 10 de octubre de 2020, que expresa en el numeral 6.3, anexo N°3, Disposiciones Aplicables e Iniciativas, que las remuneraciones deben indicar en contrato fondo de financiamiento.

Además, no se ajusta a lo establecido en los artículos 2º, 4º, 5º y 10 de la resolución N° 30, de 2015,-de este Órgano Contralor, en cuanto a que toda rendición de cuentas estará constituida, entre otros, por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten los desembolsos realizados, entendiendo por expediente de rendición, la serie ordenada de documentos que acreditan las operaciones informadas, y en la medida que se establezca, con otros antecedentes auténticos complementarios, la constatación fehaciente que la inversión se encuentra comprendida entre aquellas que es posible financiar con los recursos transferidos, y consecuentemente; se pueda dar por aprobado el gasto respectivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Asimismo, no se condice con lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11, de la citada ley N° 18.575, los cuales consignan, en lo que interesa, que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como, asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En su oficio de respuesta, esa casa de estudios indicó que la funcionaria en cuestión fue designada en el cargo de Coordinadora Financiera, mediante la resolución exenta N° 3.690 de 21 de noviembre de 2019, en la cual también se estipuló que se le pagaría la correspondiente asignación de responsabilidad.

Al respecto, señala que la funcionaria mantenía un 25% de asignación de responsabilidad por su cargo de jefatura del Departamento de Aranceles, la cual fue aumentada al 100% por desempeñar la función de Coordinadora Financiera del proyecto UTM1988, siendo aprobado por esa entidad universitaria mediante las resoluciones exentas N°s 125 de 2020 y 818 de 2021. Luego, mediante la resolución exenta N° 1.624 de 2021, se rebajó dicha asignación de responsabilidad, al porcentaje original de 25%, a contar del 1 de abril de 2021, fecha de renuncia al cargo de la funcionaria por la supresión de este.

Enseguida, la entidad universitaria agrega que respecto de un informe detallado que establezca las funciones y tareas desarrolladas por la Coordinadora Financiera del proyecto en análisis, durante el primer periodo de implementación, se fueron definiendo sus funciones en la medida que se levantaron las especiales necesidades en que la referida funcionaria prestó los servicios, por alrededor de ocho meses. Luego, se definieron dichas funciones mediante la implementación de una estructura organizacional y funcional del convenio de continuidad UPA-UTEM, que detalla las funciones de cada dirección, coordinación y unidades de éste.

Así las cosas, mediante la resolución exenta N° 852 de 30 de junio de 2020, se conceptualizan las funciones y tareas de la Coordinación Financiera del proyecto UTM1988, que señala que es “la encargada de conducir la gestión económica y administrativa del convenio y de sus proyectos de financiamiento asociados. Le corresponde, especialmente, la ejecución de los lineamientos económicos financieros del convenio, emanados por la Dirección Ejecutiva, en todo lo que se refiere a la obtención, programación, organización y control de los recursos de ésta, sean estos humanos, financieros o materiales.”

En este contexto, la universidad indicó que las funciones y tareas que debía realizar doña [REDACTED] en su calidad de Coordinadora Financiera eran lo suficientemente acotadas y precisas para dar cuenta de ellas, acompañando algunos antecedentes que dan cuenta, a modo de ejemplo, de la forma regular y concreta en que se materializaban las funciones referidas, como correos electrónicos con diversas gestiones requeridas y realizadas por la funcionaria en cuestión.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

De otra parte, en lo que respecta al horario de ejecución de las actividades que debía desarrollar la funcionaria como parte del proyecto UTM1988, esa casa de estudios manifestó que no fue posible vincular las actividades desplegadas de la Coordinadora Financiera con un horario expresamente determinado para su desarrollo. En todos los casos, esta indeterminación no fue un obstáculo para que las actividades de la administración se desarrollaran de forma efectiva y eficaz, y que, en este caso en particular, se otorgase continuidad por parte de la funcionaria, tanto a las actividades del proyecto UTM1988 como a las de la UTEM.

Analizados los argumentos de esa entidad universitaria, cabe señalar que la resolución exenta N° 2.763 de 2019, que aprobó el Manual de Revisión de Gastos y Actividades del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la SUBSESUP, indica que la contratación de profesionales para el equipo de gestión de los proyectos, “Se permitiría la compleción de jornada laboral, para el caso de recurso humano preexistente en las IES, sin embargo, debe quedar muy bien establecido el horario en que cumplirá las funciones para el proyecto.”

En el mismo tenor, la resolución exenta N° 5.109 de 2020 de la Subsecretaría de Educación, que aprobó el Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y rendición de Cuentas de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, señaló en su anexo N° 3, “Se prohíben los incentivos (bonos, sueldo incremental, etc.), sin que de por medio haya un anexo de contrato que especifique las nuevas funciones adquiridas por el funcionario y el horario que utilizará para ello.”

En virtud de lo expuesto, se entiende que es la propia Subsecretaría que establece ciertos requisitos para que funcionarios existentes en la entidad, ejerzan actividades en los proyectos financiados por esa entidad pública, conforme a ello, se debe mantener la observación, por cuanto no se cumplió con los requisitos establecidos por el organismo otorgante.

Por consiguiente, procede a mantener la observación planteada inicialmente, debiendo la UTEM rectificar la rendición de cuentas correspondiente, descontando la cifra individualizada; y por otra, la Subsecretaría de Educación deberá revisar dicha rectificación y aprobar o rechazar ésta, informando ambas entidades de ello, en el plazo de en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, sin perjuicio de las acciones legales que debe emprender la universidad respecto de la materia, lo que deberá comunicar en el plazo y medio señalado precedentemente.

26. Bienes no habidos.

De la muestra seleccionada para los proyectos UTM 1988 y UTM 1999, se advirtieron gastos rendidos por un total de \$80.511.105 y \$311.022.384, respectivamente, para la compra de bienes.

Al respecto, de las validaciones efectuadas los días 8, 11 y 12 de enero de 2024, en las diferentes sedes de la casa de estudios,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

en compañía del Encargado del Convenio UPA-UTEM y el Encargado de Inventarios, no se pudo acreditar la existencia de 16 bienes, por un total de \$8.627.147.

En la siguiente tabla, se muestran algunos de los bienes faltantes, mientras que el detalle completo se presenta en el anexo N° 13.

Tabla N°33: Bienes no habidos.

| Proyecto | Egreso | | Factura | | | Validación | | |
|----------|------------|-----------|---------|--------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|------------------------|------------------------------------------|
| | N°-Año | Monto \$ | N° | Descripción | Cantidad comprada | Cantidad faltante | Monto no acreditado \$ | N° de inventario bienes no habidos |
| UTM 1988 | 22559-2020 | 900.067 | | Monitor Dell P2419h Vga Displayport Hdmi | 4 | 1 | 225.017 | X-34979 |
| | 9191-2021 | 2.656.681 | | Licencias Spss | 1 | 1 | 2.656.681 | S-I |
| UTM 1999 | 4189-2021 | 3.293.889 | | HP CM Probook 430 G7 Core I5-10210U 8GB 256GB SSD W10P | 6 | 3 | 1.646.945 | X35157 X-35158 X-35161 |
| | 13810-2021 | 5.807.295 | | 20vf007lcl Ntbk Lenovo Cm Amd R7-4700u 16gb 512 Gb Ssd 14" W10 Pro | 6 | 4 | 2.322.919 | X-36284 X-36287 X-36288 X-36289 |

Fuente: Elaboración propia, con información extraída de los comprobantes de egreso, proporcionadas por la UTEM mediante carpeta compartida del 2 de octubre de 2023 y las validaciones realizadas los días 8, 11 y 12 de enero de 2024.

Sobre el particular, conviene señalar que el artículo 33 del decreto N° 577, de 1978, Reglamento Sobre Bienes Muebles Fiscales, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, dispone que los funcionarios que tengan a su cargo bienes muebles fiscales serán responsables de su uso, abuso, empleo ilegal y de toda pérdida o deterioro de estos que les sean imputables, sin perjuicio de la responsabilidad del jefe de la unidad operativa cuando se compruebe negligencia en su función fiscalizadora. Asimismo, el artículo 34 de la citada normativa, señala que todos los funcionarios que laboren en una oficina o dependencias de una unidad operativa estarán obligados a velar por el cuidado de las especies registradas en la hoja mural, y serán responsables en los términos del artículo anterior.

A su turno, el hecho de que los citados bienes no hayan sido habidos, da cuenta de una vulneración a la obligación que tiene todo funcionario público, de adoptar las medidas de cuidado y resguardo necesarias del patrimonio o bienes públicos, según se precisó en los artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, como asimismo, del deber de mantener un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la citada ley N° 18.575.

Además, no se ajusta a lo establecido en los artículos 3º y 5º de la aludida ley N° 18.575, que establecen el deber que incumbe a



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

los organismos de la administración de someter sus actuaciones, entre otros, a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como asimismo a la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En su oficio de respuesta, esa entidad universitaria proporcionó antecedentes que permitieron acreditar la existencia y ubicación de 7 de los bienes observados, correspondientes a la licencia SPSS, silla de escritorio código W-35689, Notebook HP códigos X-35157, X-35158 y X-35161, Laptop X1 código X-35495 y Notebook Lenovo código X-36284, por un total de \$5.693.149.

Respecto de, los 9 bienes que no fueron ubicados, por un total de \$2.933.999, detallados en el anexo N° 13, esa casa de estudios manifestó que inició un sumario administrativo, mediante la resolución exenta N° 1.173 de 11 de abril de 2024.

Sobre el particular, analizados los antecedentes, se debe mantener la observación por cuanto no se acreditó la existencia y resguardo de la totalidad de los bienes descritos, y atendido que se encuentra en desarrollo un proceso disciplinario destinado a investigar los hechos descritos, cuya instrucción por medio de este informe final se confirma, corresponderá que el resultado de esa indagación sea remitido, para su toma de razón, a esta Contraloría General, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, N° 5, de la resolución N° 6, de 2019, de esta Entidad de Control.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Universidad Tecnológica Metropolitana y la Subsecretaría de Educación Superior, han aportado antecedentes que han podido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N°889, de 2023, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo I, Control Interno, numeral 2.c Falta de un sistema informático que permita llevar el registro y control de las transferencias y gastos asociados a la ejecución de los proyectos; II, Examen de la Materia Auditada, numerales 12.c sobre Ausencia de certificado de antecedentes de prestadores de servicios a honorarios y 12.e Sobre contratos no registrados en SIAPER; III Examen de Cuentas, numeral 22.b.a) Sobre la contratación de prestación de servicios a honorarios del proyecto UTM1988, 22.b.b) Sobre la contratación de prestación de servicios a honorarios del proyecto UTM1999, 23.a Sobre el traspaso de recursos para el pago de bienes y servicios y 24.a Sobre el pago no acreditado de los gastos rendidos del proyecto UTM1999, se dan por subsanadas y/o levantadas según corresponda, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

1. Sobre lo indicado en el punto 22.c.a)

Sobre remuneraciones rendidas de los proyectos UTM1988 y UTM199, por \$237.188.082 y \$22.810.477, respectivamente (AC), del acápite III de Examen de Cuentas, esa entidad universitaria deberá remitir dichos expedientes observados de los proyectos UTM1988 y UTM1999, o bien, ajustar la rendición de cuentas correspondiente efectuada a la SUBSESUP, descontando la cifra individualizada como gasto rendido; y por otra, la Subsecretaría de Educación deberá revisar dicho ajuste y aprobar o rechazar ésta, informando ambas entidades de ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2. Acerca de lo observado en el numeral 22.c.b)

Sobre remuneraciones rendidas por concepto de tutorías del proyecto UTM1999 por \$13.064.000 y numeral 26 respecto de Bienes no habidos por un total de \$2.933.999 (ambas AC), del capítulo III de Examen de Cuentas, la entidad universitaria deberá ajustar la rendición de cuentas correspondiente efectuada a la SUBSESUP, descontando las cifras individualizadas y, la Subsecretaría de Educación deberá revisar dicho ajuste y aprobar o rechazar éste, informando ambas entidades de ello, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Sobre el numeral 26, atendido que la entidad universitaria, se encuentra en desarrollo un proceso disciplinario destinado a investigar los hechos descritos, cuya instrucción por medio de este informe final se confirma, corresponderá que el resultado de esa indagación sea remitido, para su toma de razón, a esta Contraloría General, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, N° 5, de la resolución N° 6, de 2019, de esta Entidad de Control.

3. Respecto de lo señalado en el punto 24.b

Sobre el pago no acreditado de los gastos rendidos del proyecto UTM1988 por concepto de adquisiciones de bienes y servicios no personales, por un monto de \$93.604.575, pagos de honorarios a profesionales por un total \$281.582.606, y pagos por concepto de remuneraciones, por la suma de \$237.188.082 (AC), del acápite III de Examen de Cuentas, esa entidad universitaria deberá dar cuenta del detalle de los gastos observados del proyecto UTM1988, lo que deberá ser documentado mediante un reporte del trabajo realizado, o bien, ajustar la rendición de cuentas correspondiente efectuada a la SUBSESUP, descontando la cifra individualizada como gasto rendido; y por otra, la Subsecretaría de Educación deberá revisar dicho ajuste y aprobar o rechazar ésta, llevando a cabo las acciones pertinentes respecto del uso de los fondos cuestionados, informando ambas entidades de ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

4. Sobre lo detectado en el punto 2.f

respecto de la Inutilización de facturas y boletas a honorarios (C), del capítulo I de Control Interno, corresponde que esa casa de estudios superior implemente, las acciones que resulten necesarias para inutilizar los documentos rendidos y evitar la duplicidad de registros en las rendiciones de cuentas de los proyectos, siendo



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

informado un estado de avance en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

5. Tratándose de lo observado en el punto 4.a sobre Diferencias de los saldos financieros al 31 de diciembre de 2022 (C), del capítulo II de Examen de la Materia Auditada, en lo sucesivo, esa entidad universitaria deberá mantener un control sobre el registro y transferencia de los ingresos por concepto de proyectos y realizar dichas acciones según como se establezca, priorizando el correcto ingreso de los fondos a las cuentas corrientes informadas de los proyectos.

6. Sobre lo detectado en el numeral 5.a sobre Demora en la restitución de los fondos del proyecto UTM 20101 (C), del acápite II de Examen de la Materia Auditada, en lo sucesivo, esa entidad universitaria en lo sucesivo deberá ajustarse a los plazos que otorgue la Subsecretaría de Educación Superior, para la restitución de los recursos por proyectos no ejecutados y/o gastos rechazados.

7. Acerca de lo observado en los puntos 9.a y 9.b, Sobre ingresos del proyecto UTM 1988 y Sobre ingresos del proyecto UTM 1999, respectivamente, (ambas C), del capítulo II de Examen de la Materia Auditada, corresponde que esa entidad universitaria adopte las medidas que correspondan para informar sobre los movimientos bancarios de los cuales no se pudo advertir su origen, lo que deberá ser informado documentadamente en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

8. Sobre lo expuesto en los numerales 11.a.a) y 11.a.b) Sobre adquisiciones mediante Compra Ágil y Falta de acto administrativo que aprueba contrataciones, respectivamente (ambas C), del acápite II de Examen de la Materia Auditada, esa entidad universitaria, en lo sucesivo, deberá ajustarse a la normativa de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento del decreto N° 250 de 2004.

9. Respecto al numeral 11.b, Ausencia del código de los proyectos analizados en las boletas de honorarios, facturas y otros documentos mercantiles utilizados, (C), del acápite II de Examen de la Materia Auditada, debiendo la entidad en lo sucesivo, adoptar las acciones necesarias para que las boletas de honorarios, facturas y cualquier otro documento que requiera el Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y de Rendición de Cuentas de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas, ya citado, de la SUBSESUP, contenga el número del proyecto por el cual es financiado.

10. En cuanto a lo verificado en el punto 12.a sobre Contratos a honorarios que no identifican a qué objetivos del proyecto corresponden o con cuales se relacionan (C), del capítulo II de Examen de la Materia Auditada, esa entidad deberá en lo sucesivo realizar las acciones necesarias para que cada contrato suscrito especifique el objetivo del proyecto en el cual se encuentran insertas las labores a desarrollar por la persona contratada, o bien aportando los



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

antecedentes que den cuenta de la singularización de los proyectos en la denominada "Ficha de Contratación de RR.HH", lo que permitirá llevar un mayor control y seguimiento del cumplimiento del proyecto.

11. Acerca de lo señalado en el numeral 12.b sobre Falta de especificidad para la acreditación de las labores contratadas (C), del acápite II de Examen de la Materia Auditada, esa entidad, en lo sucesivo, deberá adoptar las acciones necesarias, para en el futuro confeccionar los contratos detallando en específico los antecedentes que servirán como medio de verificación para acreditar las labores ejecutadas.

12. Sobre lo expuesto en el numeral 12.d acerca de la Ausencia de declaración jurada sobre inhabilidad de ingreso a la administración pública (C), del capítulo II de Examen de la Materia Auditada, en lo sucesivo esa casa de estudios deberá disponer junto al expediente de los prestadores de servicios, las declaraciones juradas sobre inhabilidades de ingreso a la administración pública.

13. Respecto a lo detectado en el punto 15, Sobre contabilización de los ingresos de los proyectos (C), del acápite II de Examen de la Materia Auditada, esa entidad deberá arbitrar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, implemente los "Procedimientos Contables de Ingresos para las Instituciones de Educación Superior del Estado", cuya vigencia fue a partir del 1 de enero de 2023.

14. Acerca de lo indicado en el numeral 18.a sobre Rendiciones enviadas fuera del plazo establecido (C), del acápite II de Examen de la Materia Auditada, en lo sucesivo, esa entidad universitaria deberá mantener un control sobre los plazos en que se deben presentar las rendiciones de cuentas a la SUBSESUP, acogiéndose a los plazos estipulados en los convenios que suscribe por cada uno de los proyectos.

15. En lo referente al punto 18.b sobre Informes de rendiciones que no se pudo acreditar su remisión (C), del capítulo II de Examen de la Materia Auditada, esa entidad universitaria deberá informar documentadamente a esta Entidad de Control la aprobación o rechazo de las rendiciones que se encuentran sin acreditar, por parte de la SUBSESUP, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

16. Respecto de lo observado en el numeral 22.a Sobre la adquisición de bienes y servicios por \$838.071 (C), del acápite III de Examen de Cuentas, esa entidad universitaria deberá solicitar la acreditación de dicho gasto a la entidad otorgante de los fondos, tal como lo dicta la norma, en el plazo 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. En caso, que esa subsecretaría no acredite dicho gasto, la casa de estudios deberá ajustar la rendición correspondiente efectuada a la SUBSESUP, descontando la cifra individualizada como gasto rendido y, la Subsecretaría de Educación deberá revisar dicho ajuste y aprobar o rechazar éste,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

adoptando las acciones que corresponda sobre el uso de los recursos observados, informando ambas entidades de ello.

17. De acuerdo con lo expuesto en el punto 23.b Sobre el traspaso de recursos para el pago de honorarios y remuneraciones del proyecto UTM 1999, por un monto total de \$24.182.891, (C), del acápite III de Examen de Cuentas, esa entidad universitaria deberá dar cuenta del detalle de la devolución de fondos desde la cuenta corriente del proyecto UTM1999 a la cuenta operativa de la UTEM, informando de ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. En caso de que esa casa de estudios no pueda proporcionar dichos antecedentes, deberá ajustar las rendiciones correspondientes en la SUBSESUP, descontando los montos individualizados, debiendo la Subsecretaría de Educación revisar dicho ajuste y aprobar o rechazar éste, sin perjuicio de que debe adoptar las medidas que corresponda sobre el uso de los recursos, informando ambas entidades de ello.

18. Referente a lo observado en el numeral 23.c Sobre el traspaso de recursos para el pago de prestadores de servicios a honorarios y remuneraciones del proyecto UTM 1988, rendidos por un total de \$281.582.606 y \$237.188.082, respectivamente, (C), del capítulo III de Examen de Cuentas, esa entidad universitaria deberá dar cuenta del detalle de la devolución de fondos desde la cuenta corriente del proyecto UTM1999 a la cuenta operativa de la UTEM, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. En caso de que esa casa de estudios no pueda proporcionar dichos antecedentes, deberá ajustar las rendiciones correspondientes en la SUBSESUP, descontando los montos individualizados, debiendo la Subsecretaría de Educación revisar dicho ajuste y aprobar o rechazar éste, con las medidas correctivas que correspondan, informando ambas entidades de ello.

19. En relación con lo indicado en el numeral 25 referente a Funcionaria titular con percepción de recursos imputados al proyecto UTM1988 (C), del capítulo III de Examen de Cuentas, la entidad universitaria deberá rectificar la rendición de cuentas correspondiente, descontando la cifra individualizada; y por otra, la Subsecretaría de Educación Superior, deberá revisar dicha rectificación y aprobar o rechazar ésta, informando ambas entidades de ello, en el plazo de en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

20. Respecto del numeral 1.1 sobre Falta de procedimiento para la contratación de prestadores de servicios a honorarios para proyectos financiados por el MINEDUC (MC), del acápite I de Control Interno, la UTEM, deberá adoptar las medidas necesarias para la preparación y formulación de procesos, con el objeto que estos posteriormente queden plasmados en un manual de procedimientos, que permita orientar el proceso de contratación, seguimiento y pago de prestadores de servicios a honorarios que ejecuten actividades para proyectos financiados por el MINEDUC, lo cual deberá ser comunicado en un informe



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

de avance, en el plazo de 60 días hábiles, siendo revisado y acreditado por la Contraloría Universitaria, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

21. Por otra parte, acerca de lo observado en el punto 2.a, relativo a la Ausencia de auditorías a los procesos en revisión (MC), del capítulo I de Control Interno, en lo sucesivo, esa entidad educacional deberá revisar y ajustar sus planes de auditoría de acuerdo con los riesgos de las operaciones que manejan fondos del MINEDUC.

22. Asimismo, sobre lo determinado en el numeral 2.b.a) sobre la Falta de evidencia de revisión y aprobación en registros contables (MC), del acápite I de Control Interno, esa entidad educacional, deberá informar sobre los protocolos mencionados, en un informe de avance, en el plazo de 60 días hábiles, siendo revisado y acreditado por la Contraloría Universitaria, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

23. Respecto al numeral 2.b.b), sobre la Falta de evidencia de revisión y aprobación en registros contables (MC), del acápite I de Control Interno, esa entidad de educación superior, deberá acreditar las visaciones que menciona, en un informe de avance, en el plazo de 60 días hábiles, siendo revisado y acreditado por la Contraloría Universitaria, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

24. Respecto de la observación contenida en los puntos 2.d.a) y 2.d.b) Sobre conciliaciones bancarias (MC), del capítulo I de Control Interno, esa entidad deberá ajustar y acreditar documentadamente la regularización de las partidas de antigua data de las cuentas analizadas, en el plazo de 60 días hábiles, siendo revisado y acreditado por la Contraloría Universitaria de esa entidad, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

25. En cuanto a lo descrito en el numeral 2.e sobre Debilidades en los controles de los movimientos bancarios de los proyectos examinados (MC), del acápite I de Control Interno, esa casa de estudios deberá adoptar las medidas necesarias para mejorar los procesos involucrados en el uso de las cuentas corrientes, con el objeto de que se pueda efectuar un seguimiento expedito de los pagos que se realizan, lo cual deberá ser comunicado en un informe de avance, en el plazo de 60 días hábiles, siendo revisado y acreditado por la Contraloría Universitaria, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

26. En lo concerniente al numeral 2.g sobre Debilidades en los oficios de traspasos de fondos por regularizaciones (MC), del acápite I de Control Interno, en lo sucesivo, esa casa de estudios deberá aplicar las condiciones de información del Procedimiento de Regularización de Gastos de Proyectos, aprobado por la resolución exenta N° 809 de 5 de abril de 2022, de esa entidad, con el objeto de mantener un registro de todos los movimientos bancarios en detalle, que permitan realizar un análisis expedito y claro de las cuentas corrientes.

27. Respecto de lo indicado en el punto 2.h Sobre la codificación de identificación de los bienes de uso, del capítulo I de Control Interno, y numeral 17 sobre Falta de identificación del proyecto en los bienes



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

adquiridos, del acápite II de Examen de la Materia Auditada, (ambas MC), corresponde que esa casa de estudios concrete las gestiones comprometidas en su respuesta, debiendo de acreditar el reemplazo de las etiquetas, como también, de la señalización al proyecto al cual les corresponde, lo que deberá ser informado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, siendo revisado y acreditado por la Contraloría Universitaria, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

28. En relación con el numeral 2.i referente a las Deficiencias en el control de la recepción de recursos (MC), del acápite I de Control Interno, en lo sucesivo, esa entidad universitaria deberá fortalecer sus controles respecto del registro y transferencia de los ingresos percibidos por concepto de proyectos, con el objeto de transferir de manera correcta y oportuna.

29. Respecto a los literales 6.a, y 6.b (MC), del acápite II de Examen de la Materia Auditada, en lo sucesivo, esa entidad universitaria deberá proporcionar a esta Entidad de Control información íntegra y completa que permita hacer un examen correcto con la totalidad de la documentación solicitada.

30. En lo que respecta a lo constatado en el punto 13, sobre Ausencia de certificados de disponibilidad presupuestaria, (MC), del acápite II de Examen de la Materia Auditada, dicha entidad, en lo sucesivo, deberá arbitrar las medidas que resulten necesarias para velar, por un adecuado control sobre el proceso de rendición de cuentas, con el fin de validar que se esté remitiendo en forma íntegra, toda la documentación de respaldo que acredite el proceso de contratación y pago, para dar cumplimiento al proceso de rendición de cuentas y a la citada resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora.

31. Respecto de lo observado en el numeral 14, sobre Ausencia de acto administrativo de delegación de funciones (MC), del capítulo II de Examen de la Materia Auditada, en lo sucesivo esa entidad universitaria deberá dictar los actos administrativos correspondientes con el objeto de establecer las responsabilidades de los funcionarios a cargo.

32. En relación con lo advertido en el punto 16, Falta de anotación de las transferencias recibidas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, ley N° 19.862, (MC), del capítulo II de Examen de la Materia Auditada, esa institución educacional deberá realizar la anotación de las transferencias recibidas por parte de la Subsecretaría de Educación Superior en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipales, lo cual debe ser acreditado documentalmente por la Contraloría Interna de esa entidad, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

33. Acerca de lo observado en el numeral 3.a sobre la Falta de supervisión y control referente a los movimientos bancarios de las cuentas corrientes de los proyectos examinados (C), del acápite I de Control Interno, dicha entidad pública, deberá adoptar las medidas necesarias con la finalidad de dar revisión de forma transversal a los gastos, cuyas medidas deberán ser



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

comunicadas en un informe de avance, en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

34. En lo referente al punto 3.b sobre la Falta de coordinación entre la unidad de rendición de cuentas y unidad académica de la Subsecretaría de Educación Superior (C), del capítulo I de Control Interno, dicha entidad pública, deberá adoptar las medidas comprometidas con la finalidad de dar revisión de forma transversal de los gastos, tanto de la legalidad como la pertinencia, sin perder su vinculación con los distintos objetivos, hitos y actividades del proyecto, cuyas medidas deberán ser comunicadas en un informe de avance, en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

35. Respecto al numeral 3.c, Sobre la demora en las solicitudes de reintegro de proyectos no ejecutados, (C), del mismo acápite I, en lo sucesivo, la Subsecretaría tendrá que ajustarse a los plazos establecidos en sus propios procedimientos, con el objeto de mantener un control actualizado y pertinente de los reintegros que deben realizar las Universidades, por aquellos saldos no ejecutados y/o rechazados.

36. En cuanto a lo detectado en el numeral 7 referente a Gastos rendidos en forma duplicada (C), del acápite II de Examen de la Materia Auditada, esa Subsecretaría deberá informar las razones por las cuales la UTEM hizo devolución de un monto inferior a lo solicitado y si corresponde un nuevo reintegro, lo que deberá ser informado documentadamente en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

37. Respecto de lo señalado en el numeral 20.a acerca de la Falta de cartas certificadas y notificación de plazos (C), del capítulo II de Examen de la Materia Auditada, procede que el servicio concrete las medidas correctivas comprometidas, relativas a las modificaciones y cumplimiento de los plazos para solicitar los reintegros de recursos y remita documentadamente a esta Entidad de Control la aprobación del nuevo procedimiento, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

38. En lo relacionado al hecho expuesto en el punto 21.a sobre Informes sin revisión al 31 de diciembre de 2023 (C), del acápite II de Examen de la Materia Auditada, corresponde que esa repartición pública implemente las acciones comprometidas que resulten necesarias para concretar la revisión de las rendiciones al 31 de mayo de 2024, lo cual deberá ser informando documentadamente a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

39. Acerca de lo señalado en el punto 21.c sobre Informes de rendición mensual revisados fuera del plazo estipulado (C), del acápite II de Examen de la Materia Auditada, corresponde que esa repartición pública implemente las acciones comprometidas y remita documentadamente a esta Entidad de Control la aprobación del nuevo procedimiento, en un plazo de 60 días hábiles,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo.

40. Sobre lo expuesto en el punto 19 Sobre reportes de evaluación suscritos por la SUBSESUP (MC), del acápite II de Examen de la Materia Auditada, en lo sucesivo, esa repartición pública deberá mantener un criterio uniforme sobre los resultados en el cumplimiento de los hitos, que eviten confusiones al respecto.

41. Sobre lo indicado en el numeral 21.b referente a Informes con cartas que estipulan el estado “Pendiente de revisión” (MC), del capítulo II de Examen de la Materia Auditada, esa repartición en lo sucesivo deberá ajustar sus cartas de notificación a los estados de revisión que el Manual de Procedimientos de Gestión Financiera y Rendición de Cuentas de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas estipula para la revisión de las rendiciones.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 14, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe final.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente informe final a la Rectora y Contralor Universitario, ambos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, al Subsecretario de Educación Superior y jefe de Auditoría Interna, de la Subsecretaría de Educación Superior.

Saluda atentamente a Ud.

| | |
|-------------------------------|-------------------------------|
| Firmado electrónicamente por: | |
| Nombre: | HECTOR RAMOS CUEVAS |
| Cargo: | Jefe de Unidad de Auditoría 2 |
| Fecha: | 26/11/2024 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Anexo N° 1: Convenios de transferencias de recursos sujetos a rendición de cuentas de su ejecución suscritos con la Subsecretaría de Educación Superior.

| Descripción iniciativa | Tipo iniciativa | Código proyecto | Transferencia recursos \$ | Rendición de cuentas por la UTEM | | | | | Monto reintegrado \$ | Saldo por ejecutar al 31-12-2022 \$ |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|---------------------------|----------------------------------|-------------|---------------|-------------|---------------------------|----------------------|-------------------------------------|
| | | | | 2019 \$ | 2020 \$ | 2021 \$ | 2022 \$ | Total, gastos rendidos \$ | | |
| Plan de Fortalecimiento UES Estatales | PFE | UTM1999 | 1.305.141.000 | - | 300.000 | 580.959.323 | 393.658.786 | 974.918.109 | - | 330.222.891 |
| Convenio de desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior | INES | UTM19101 | 382.200.000 | - | 31.792.926 | 62.565.440 | 106.600.255 | 200.958.621 | - | 181.241.379 |
| Reubicación | FDI | UTM1988 | 2.000.000.000 | - | 452.484.816 | 1.246.872.248 | 21.731.751 | 1.721.088.815 | - | 278.911.185 |
| Programa de Acceso a la Educación Superior | PACE | UTM1977 | 634.647.000 | 188.849.644 | 315.249.774 | 36.364.790 | 22.306.579 | 562.770.787 | 71.876.213 | - |
| Fondo de Desarrollo Institucional, Línea Emprendimiento estudiantil | FDIe | UTM1905 | 7.480.000 | - | - | - | - | - | 7.480.000 | - |
| Plan de Fortalecimiento UES Estatales | PFE | UTM20991 | 548.767.000 | - | - | 18.684.680 | 82.940.613 | 101.625.293 | - | 447.141.707 |
| Plan de Fortalecimiento UES Estatales | PFE | UTM20992 | 488.190.000 | - | - | 7.135.647 | 60.062.330 | 67.197.977 | - | 420.992.023 |
| Plan de Fortalecimiento UES Estatales | PFE | UTM20993 | 623.043.000 | - | - | 40.135.000 | 143.451.879 | 183.586.879 | - | 439.456.121 |
| Reubicación | FDI | UTM2088 | 2.000.000.000 | - | - | 765.997.457 | 897.250.163 | 1.663.247.620 | - | 336.752.380 |
| Programa de Acceso a la | PACE | UTM2077 | 644.333.000 | - | 123.916.356 | 441.336.969 | 79.079.675 | 644.333.000 | - | - |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Descripción iniciativa | Tipo iniciativa | Código proyecto | Transferencia recursos \$ | Rendición de cuentas por la UTEM | | | | | Monto reintegrado \$ | Saldo por ejecutar al 31-12-2022 \$ |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|---------------------------|----------------------------------|---------|------------|-------------|---------------------------|----------------------|-------------------------------------|
| | | | | 2019 \$ | 2020 \$ | 2021 \$ | 2022 \$ | Total, gastos rendidos \$ | | |
| Educación Superior | | | | | | | | | | |
| Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional | ADAIN | UTM2093 | 132.683.000 | - | - | 50.489.172 | 78.059.723 | 128.548.895 | - | 4.134.105 |
| Plan de Fortalecimiento UES Estatales | PFERED | UTMRED20991 | 5.800.000 | - | - | 2.077.453 | 1.392.300 | 3.469.753 | - | 2.330.247 |
| Plan de Fortalecimiento UES Estatales | PFERED | UTMRED20992 | 26.900.000 | - | - | 585.265 | 3.943.203 | 4.528.468 | - | 22.371.532 |
| Plan de Fortalecimiento UES Estatales | PFERED | UTMRED20993 | 75.000.000 | - | - | - | - | - | - | 75.000.000 |
| Fondo de Desarrollo Institucional, Línea Emprendimiento estudiantil | FDIe | UTM20101 | 8.435.000 | - | - | - | - | - | - | 8.435.000 |
| Plan de Fortalecimiento UES Estatales | PFE | UTM21991 | 3.160.000.000 | - | - | - | 108.248.943 | 108.248.943 | - | 3.051.751.057 |
| Programa de Acceso a la Educación Superior | PACE | UTM2177 | 626.507.000 | - | - | - | 501.379.754 | 501.379.754 | - | 125.127.246 |
| Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional | ADAIN | UTM2193 | 285.962.000 | - | - | - | 27.904.836 | 27.904.836 | - | 258.057.164 |
| Plan de Fortalecimiento UES Estatales | PFERED | UTMRED21991 | 132.811.000 | - | - | - | 7.061.972 | 7.061.972 | - | 125.749.028 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Descripción iniciativa | Tipo iniciativa | Código proyecto | Transferencia recursos \$ | Rendición de cuentas por la UTEM | | | | | Monto reintegrado \$ | Saldo por ejecutar al 31-12-2022 \$ |
|--------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|---------------------------|----------------------------------|-------------|---------------|---------------|---------------------------|----------------------|-------------------------------------|
| | | | | 2019 \$ | 2020 \$ | 2021 \$ | 2022 \$ | Total, gastos rendidos \$ | | |
| Plan de Fortalecimiento UES Estatales | PFE | UTM22991 | 1.416.668.000 | - | - | - | - | - | - | 1.416.668.000 |
| Reubicación | FDI | UTM2288 | 1.000.000.000 | - | - | - | 658.195.936 | 658.195.936 | - | 341.804.064 |
| Programa de Acceso a la Educación Superior | PACE | UTM2277 | 681.235.000 | - | - | - | - | - | - | 681.235.000 |
| Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional | ADAIN | UTM2293 | 139.765.000 | - | - | - | - | - | - | 139.765.000 |
| Totales | | | 16.325.567.000 | 188.849.644 | 923.743.872 | 3.253.203.444 | 3.193.268.698 | 7.559.065.658 | 79.356.213 | 8.687.145.129 |

Fuente: Elaboración propia, información proporcionada por la Universidad Tecnológica Metropolitana, mediante carpeta compartida el 19 de octubre de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Anexo N°2: Detalle de Muestra "UTM1988- Fondo De Desarrollo Institucional- Reubicación"

| Nº | Nº Reg. | Año | Fecha Documento | Monto \$ | Rut | Nombre | Tipo De Documento | Nº Documento |
|----|---------|------|-----------------|-----------|-----|--------|----------------------|---------------------------|
| 1 | 6 | 2020 | 26-05-2020 | 1.120.448 | | | Boleta De Honorarios | 15 |
| 2 | 24 | 2020 | 05-06-2020 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 98 |
| 3 | 27 | 2020 | 05-06-2020 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 99 |
| 4 | 30 | 2020 | 05-06-2020 | 1.120.448 | | | Boleta De Honorarios | 12 |
| 5 | 31 | 2020 | 05-06-2020 | 1.120.448 | | | Boleta De Honorarios | 13 |
| 6 | 61 | 2020 | 25-06-2020 | 1.344.538 | | | Boleta De Honorarios | 3 |
| 7 | 62 | 2020 | 25-06-2020 | 1.344.538 | | | Boleta De Honorarios | 4 |
| 8 | 63 | 2020 | 25-06-2020 | 1.344.538 | | | Boleta De Honorarios | 5 |
| 9 | 64 | 2020 | 25-06-2020 | 2.589.431 | | | Otros | Remuneración febrero 2020 |
| 10 | 65 | 2020 | 25-06-2020 | 1.412.417 | | | Otros | Remuneración marzo 2020 |
| 11 | 66 | 2020 | 25-06-2020 | 1.412.417 | | | Otros | Remuneración abril 2020 |
| 12 | 67 | 2020 | 25-06-2020 | 2.375.879 | | | Otros | Remuneración marzo 2020 |
| 13 | 68 | 2020 | 25-06-2020 | 2.956.649 | | | Otros | Remuneración abril 2020 |
| 14 | 69 | 2020 | 25-06-2020 | 4.751.758 | | | Otros | Remuneración febrero 2020 |
| 15 | 70 | 2020 | 25-06-2020 | 2.375.879 | | | Otros | Remuneración marzo 2020 |
| 16 | 71 | 2020 | 25-06-2020 | 2.375.879 | | | Otros | Remuneración marzo 2020 |
| 17 | 72 | 2020 | 25-06-2020 | 2.375.879 | | | Otros | Remuneración abril 2020 |
| 18 | 73 | 2020 | 25-06-2020 | 1.344.538 | | | Boleta De Honorarios | 6 |
| 19 | 77 | 2020 | 25-06-2020 | 1.120.448 | | | Boleta De Honorarios | 16 |
| 20 | 82 | 2020 | 25-06-2020 | 2.240.897 | | | Boleta De Honorarios | 10 |
| 21 | 83 | 2020 | 25-06-2020 | 1.250.000 | | | Boleta De Honorarios | 26 |
| 22 | 84 | 2020 | 25-06-2020 | 1.250.000 | | | Boleta De Honorarios | 27 |
| 23 | 85 | 2020 | 25-06-2020 | 900.000 | | | Boleta De Honorarios | 308 |
| 24 | 86 | 2020 | 25-06-2020 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 310 |
| 25 | 90 | 2020 | 25-06-2020 | 2.666.264 | | | Otros | Remuneración mayo 2020 |
| 26 | 91 | 2020 | 25-06-2020 | 2.375.879 | | | Otros | Remuneración mayo 2020 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Nº | Nº Reg. | Año | Fecha Documento | Monto \$ | Rut | Nombre | Tipo De Documento | Nº Documento |
|----|---------|------|-----------------|-----------|-----|--------|----------------------|----------------------------|
| 27 | 92 | 2020 | 25-06-2020 | 2.666.264 | | | Otros | Remuneración mayo 2020 |
| 28 | 93 | 2020 | 25-06-2020 | 1.412.417 | | | Otros | Remuneración mayo 2020 |
| 29 | 94 | 2020 | 25-06-2020 | 800.000 | | | Boleta De Honorarios | 121 |
| 30 | 95 | 2020 | 25-06-2020 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 122 |
| 31 | 97 | 2020 | 22-07-2020 | 1.120.448 | | | Boleta De Honorarios | 17 |
| 32 | 98 | 2020 | 22-07-2020 | 1.344.538 | | | Boleta De Honorarios | 7 |
| 33 | 101 | 2020 | 22-07-2020 | 2.240.897 | | | Boleta De Honorarios | 11 |
| 34 | 102 | 2020 | 22-07-2020 | 250.000 | | | Boleta De Honorarios | 27 |
| 35 | 103 | 2020 | 22-07-2020 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 28 |
| 36 | 104 | 2020 | 22-07-2020 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 311 |
| 37 | 105 | 2020 | 22-07-2020 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 126 |
| 38 | 106 | 2020 | 22-07-2020 | 429.167 | | | Boleta De Honorarios | 82 |
| 39 | 107 | 2020 | 22-07-2020 | 400.000 | | | Boleta De Honorarios | 84 |
| 40 | 117 | 2020 | 29-07-2020 | 1.412.417 | | | Otros | Liquidación Junio-2020 |
| 41 | 118 | 2020 | 29-07-2020 | 2.666.264 | | | Otros | Liquidación Junio-2020 |
| 42 | 119 | 2020 | 29-07-2020 | 2.666.264 | | | Otros | Liquidación Junio-2020 |
| 43 | 120 | 2020 | 29-07-2020 | 2.375.879 | | | Otros | Liquidación Junio-2020 |
| 44 | 121 | 2020 | 29-07-2020 | 3.537.419 | | | Otros | Liquidación Abril-2020 |
| 45 | 130 | 2020 | 29-07-2020 | 1.000.131 | | | Otros | Liquidación Noviembre-2019 |
| 46 | 131 | 2020 | 29-07-2020 | 1.014.133 | | | Otros | Liquidación Diciembre-2019 |
| 47 | 132 | 2020 | 29-07-2020 | 1.014.133 | | | Otros | Liquidación Enero-2020 |
| 48 | 133 | 2020 | 29-07-2020 | 1.014.133 | | | Otros | Liquidación Febrero-2020 |
| 49 | 134 | 2020 | 29-07-2020 | 1.014.133 | | | Otros | Liquidación Marzo-2020 |
| 50 | 135 | 2020 | 29-07-2020 | 1.014.133 | | | Otros | Liquidación Abril-2020 |
| 51 | 136 | 2020 | 29-07-2020 | 1.014.133 | | | Otros | Liquidación Mayo-2020 |
| 52 | 137 | 2020 | 29-07-2020 | 1.014.133 | | | Otros | Liquidación Junio-2020 |
| 53 | 138 | 2020 | 22-09-2020 | 1.412.417 | | | Otros | Liquidación Julio-2020 |
| 54 | 139 | 2020 | 22-09-2020 | 2.666.264 | | | Otros | Liquidación Julio-2020 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Nº | Nº Reg. | Año | Fecha Documento | Monto \$ | Rut | Nombre | Tipo De Documento | Nº Documento |
|----|---------|------|-----------------|-----------|-----|--------|----------------------|------------------------|
| 55 | 140 | 2020 | 22-09-2020 | 2.666.264 | | | Otros | Liquidación Julio-2020 |
| 56 | 141 | 2020 | 22-09-2020 | 2.375.879 | | | Otros | Liquidación Julio-2020 |
| 57 | 142 | 2020 | 22-09-2020 | 1.014.133 | | | Otros | Liquidación Julio-2020 |
| 58 | 147 | 2020 | 22-09-2020 | 1.120.448 | | | Boleta De Honorarios | 18 |
| 59 | 148 | 2020 | 22-09-2020 | 1.344.538 | | | Boleta De Honorarios | 8 |
| 60 | 149 | 2020 | 22-09-2020 | 2.240.897 | | | Boleta De Honorarios | 13 |
| 61 | 150 | 2020 | 22-09-2020 | 400.000 | | | Boleta De Honorarios | 87 |
| 62 | 153 | 2020 | 22-09-2020 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 29 |
| 63 | 154 | 2020 | 22-09-2020 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 316 |
| 64 | 155 | 2020 | 22-09-2020 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 129 |
| 65 | 344 | 2020 | 14-09-2020 | 1.930.500 | | | Boleta De Honorarios | 269 |
| 66 | 345 | 2020 | 14-09-2020 | 1.930.500 | | | Boleta De Honorarios | 270 |
| 67 | 447 | 2020 | 29-09-2020 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 131 |
| 68 | 482 | 2020 | 24-09-2020 | 1.120.448 | | | Boleta De Honorarios | 19 |
| 69 | 483 | 2020 | 24-09-2020 | 1.344.538 | | | Boleta De Honorarios | 9 |
| 70 | 484 | 2020 | 24-09-2020 | 2.240.897 | | | Boleta De Honorarios | 14 |
| 71 | 486 | 2020 | 24-09-2020 | 400.000 | | | Boleta De Honorarios | 89 |
| 72 | 490 | 2020 | 24-09-2020 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 31 |
| 73 | 491 | 2020 | 24-09-2020 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 317 |
| 74 | 496 | 2020 | 22-10-2020 | 1.120.448 | | | Boleta De Honorarios | 20 |
| 75 | 497 | 2020 | 22-10-2020 | 1.344.538 | | | Boleta De Honorarios | 10 |
| 76 | 499 | 2020 | 22-10-2020 | 2.240.897 | | | Boleta De Honorarios | 15 |
| 77 | 510 | 2020 | 22-10-2020 | 1.900.000 | | | Boleta De Honorarios | 79 |
| 78 | 511 | 2020 | 22-10-2020 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 80 |
| 79 | 512 | 2020 | 22-10-2020 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 81 |
| 80 | 513 | 2020 | 22-10-2020 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 82 |
| 81 | 517 | 2020 | 22-10-2020 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 32 |
| 82 | 518 | 2020 | 22-10-2020 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 320 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Nº | Nº Reg. | Año | Fecha Documento | Monto \$ | Rut | Nombre | Tipo De Documento | Nº Documento |
|-----|---------|------|-----------------|-----------|-----|--------|----------------------|-------------------------|
| 83 | 519 | 2020 | 22-10-2020 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 136 |
| 84 | 528 | 2020 | 20-11-2020 | 1.120.448 | | | Boleta De Honorarios | 21 |
| 85 | 529 | 2020 | 20-11-2020 | 1.344.538 | | | Boleta De Honorarios | 11 |
| 86 | 530 | 2020 | 20-11-2020 | 2.240.897 | | | Boleta De Honorarios | 16 |
| 87 | 533 | 2020 | 20-11-2020 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 34 |
| 88 | 534 | 2020 | 20-11-2020 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 321 |
| 89 | 535 | 2020 | 20-11-2020 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 137 |
| 90 | 536 | 2020 | 11-12-2020 | 1.412.417 | | | Otros | Remuneración Agosto |
| 91 | 537 | 2020 | 11-12-2020 | 1.412.417 | | | Otros | Remuneración Septiembre |
| 92 | 538 | 2020 | 11-12-2020 | 1.412.417 | | | Otros | Remuneración Octubre |
| 93 | 539 | 2020 | 11-12-2020 | 1.412.417 | | | Otros | Remuneración Noviembre |
| 94 | 540 | 2020 | 11-12-2020 | 2.666.264 | | | Otros | Remuneración Agosto |
| 95 | 541 | 2020 | 11-12-2020 | 2.666.264 | | | Otros | Remuneración Septiembre |
| 96 | 542 | 2020 | 11-12-2020 | 2.666.264 | | | Otros | Remuneración Octubre |
| 97 | 543 | 2020 | 11-12-2020 | 1.066.505 | | | Otros | Remuneración Noviembre |
| 98 | 544 | 2020 | 11-12-2020 | 2.666.264 | | | Otros | Remuneración Agosto |
| 99 | 545 | 2020 | 11-12-2020 | 2.666.264 | | | Otros | Remuneración Septiembre |
| 100 | 546 | 2020 | 11-12-2020 | 2.666.264 | | | Otros | Remuneración Octubre |
| 101 | 547 | 2020 | 11-12-2020 | 2.666.264 | | | Otros | Remuneración Noviembre |
| 102 | 548 | 2020 | 11-12-2020 | 2.375.879 | | | Otros | Remuneración Agosto |
| 103 | 549 | 2020 | 11-12-2020 | 2.375.879 | | | Otros | Remuneración Septiembre |
| 104 | 550 | 2020 | 11-12-2020 | 2.375.879 | | | Otros | Remuneración Octubre |
| 105 | 551 | 2020 | 11-12-2020 | 2.375.879 | | | Otros | Remuneración Noviembre |
| 106 | 556 | 2020 | 11-12-2020 | 1.014.133 | | | Otros | Remuneración Agosto |
| 107 | 557 | 2020 | 11-12-2020 | 1.014.133 | | | Otros | Remuneración Septiembre |
| 108 | 558 | 2020 | 11-12-2020 | 1.014.133 | | | Otros | Remuneración Octubre |
| 109 | 559 | 2020 | 11-12-2020 | 1.014.133 | | | Otros | Remuneración Noviembre |
| 110 | 562 | 2020 | 18-12-2020 | 1.120.448 | | | Boleta De Honorarios | 22 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Nº | Nº Reg. | Año | Fecha Documento | Monto \$ | Rut | Nombre | Tipo De Documento | Nº Documento |
|-----|---------|------|-----------------|-----------|-----|--------|----------------------|--------------|
| 111 | 563 | 2020 | 18-12-2020 | 1.344.538 | | | Boleta De Honorarios | 12 |
| 112 | 564 | 2020 | 18-12-2020 | 2.240.897 | | | Boleta De Honorarios | 17 |
| 113 | 565 | 2020 | 18-12-2020 | 1.600.000 | | | Boleta De Honorarios | 91 |
| 114 | 566 | 2020 | 18-12-2020 | 800.000 | | | Boleta De Honorarios | 92 |
| 115 | 567 | 2020 | 18-12-2020 | 800.000 | | | Boleta De Honorarios | 95 |
| 116 | 570 | 2020 | 18-12-2020 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 35 |
| 117 | 571 | 2020 | 18-12-2020 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 326 |
| 118 | 572 | 2020 | 18-12-2020 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 141 |
| 119 | 573 | 2020 | 22-12-2020 | 900.067 | | | Factura | [REDACTED] |
| 120 | 712 | 2021 | 18-01-2021 | 1.344.538 | | | Boleta De Honorarios | 13 |
| 121 | 849 | 2021 | 18-01-2021 | 1.930.500 | | | Boleta De Honorarios | 271 |
| 122 | 850 | 2021 | 18-01-2021 | 1.930.500 | | | Boleta De Honorarios | 273 |
| 123 | 1008 | 2021 | 18-01-2021 | 2.240.897 | | | Boleta De Honorarios | 18 |
| 124 | 1032 | 2021 | 18-01-2021 | 1.120.448 | | | Boleta De Honorarios | 23 |
| 125 | 1107 | 2021 | 18-01-2021 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 331 |
| 126 | 1119 | 2021 | 18-01-2021 | 252.000 | | | Boleta De Honorarios | 295 |
| 127 | 1120 | 2021 | 18-01-2021 | 252.000 | | | Boleta De Honorarios | 296 |
| 128 | 1129 | 2021 | 18-01-2021 | 1.000.000 | | | Boleta De Honorarios | 84 |
| 129 | 1167 | 2021 | 18-01-2021 | 924.000 | | | Boleta De Honorarios | 293 |
| 130 | 1188 | 2021 | 18-01-2021 | 924.000 | | | Boleta De Honorarios | 294 |
| 131 | 1197 | 2021 | 18-01-2021 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 37 |
| 132 | 1217 | 2021 | 18-01-2021 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 85 |
| 133 | 1218 | 2021 | 18-01-2021 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 86 |
| 134 | 1219 | 2021 | 18-01-2021 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 87 |
| 135 | 1251 | 2021 | 18-01-2021 | 616.000 | | | Boleta De Honorarios | 88 |
| 136 | 1252 | 2021 | 18-01-2021 | 616.000 | | | Boleta De Honorarios | 89 |
| 137 | 1253 | 2021 | 18-01-2021 | 616.000 | | | Boleta De Honorarios | 90 |
| 138 | 1263 | 2021 | 18-01-2021 | 800.000 | | | Boleta De Honorarios | 97 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Nº | Nº Reg. | Año | Fecha Documento | Monto \$ | Rut | Nombre | Tipo De Documento | Nº Documento |
|-----|---------|------|-----------------|------------|-----|--------|----------------------|-----------------------------|
| 139 | 1264 | 2021 | 18-01-2021 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 142 |
| 140 | 1271 | 2021 | 18-01-2021 | 297.000 | | | Boleta De Honorarios | 132 |
| 141 | 1272 | 2021 | 18-01-2021 | 297.000 | | | Boleta De Honorarios | 133 |
| 142 | 1273 | 2021 | 18-01-2021 | 297.000 | | | Boleta De Honorarios | 134 |
| 143 | 1274 | 2021 | 18-01-2021 | 297.000 | | | Boleta De Honorarios | 135 |
| 144 | 1281 | 2021 | 18-01-2021 | 1.332.000 | | | Boleta De Honorarios | 93 |
| 145 | 1282 | 2021 | 18-01-2021 | 646.817 | | | Boleta De Honorarios | 46 |
| 146 | 1283 | 2021 | 18-01-2021 | 1.940.451 | | | Boleta De Honorarios | 47 |
| 147 | 1284 | 2021 | 18-01-2021 | 1.940.451 | | | Boleta De Honorarios | 48 |
| 148 | 1285 | 2021 | 18-01-2021 | 1.940.451 | | | Boleta De Honorarios | 49 |
| 149 | 1286 | 2021 | 18-01-2021 | 1.940.451 | | | Boleta De Honorarios | 50 |
| 150 | 1287 | 2021 | 18-01-2021 | 1.940.451 | | | Boleta De Honorarios | 51 |
| 151 | 1356 | 2021 | 18-01-2021 | 440.000 | | | Boleta De Honorarios | 83 |
| 152 | 1396 | 2021 | 18-01-2021 | 1.188.000 | | | Boleta De Honorarios | 75 |
| 153 | 1397 | 2021 | 18-01-2021 | 1.188.000 | | | Boleta De Honorarios | 76 |
| 154 | 1398 | 2021 | 18-01-2021 | 1.188.000 | | | Boleta De Honorarios | 77 |
| 155 | 1399 | 2021 | 18-01-2021 | 1.188.000 | | | Boleta De Honorarios | 78 |
| 156 | 1456 | 2021 | 18-01-2021 | 1.250.000 | | | Boleta De Honorarios | 266 |
| 157 | 1457 | 2021 | 18-01-2021 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 274 |
| 158 | 1458 | 2021 | 18-01-2021 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 282 |
| 159 | 1459 | 2021 | 18-01-2021 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 286 |
| 160 | 1460 | 2021 | 18-01-2021 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 297 |
| 161 | 1565 | 2021 | 18-01-2021 | 120.000 | | | Boleta De Honorarios | 143 |
| 162 | 1655 | 2021 | 18-01-2021 | 240.000 | | | Boleta De Honorarios | 144 |
| 163 | 1673 | 2021 | 16-03-2021 | 17.922.604 | | | Factura | |
| 164 | 1674 | 2021 | 16-03-2021 | 737.259 | | | Factura | |
| 165 | 1675 | 2021 | 17-03-2021 | 2.375.879 | | | Otros | Remuneración diciembre 2020 |
| 166 | 1676 | 2021 | 17-03-2021 | 2.666.264 | | | Otros | Remuneración diciembre 2020 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Nº | Nº Reg. | Año | Fecha Documento | Monto \$ | Rut | Nombre | Tipo De Documento | Nº Documento |
|-----|---------|------|-----------------|-----------|-----|--------|----------------------|-----------------------------|
| 167 | 1678 | 2021 | 17-03-2021 | 1.412.417 | | | Otros | Remuneración diciembre 2020 |
| 168 | 1679 | 2021 | 17-03-2021 | 1.014.133 | | | Otros | Remuneración diciembre 2020 |
| 169 | 1680 | 2021 | 17-03-2021 | 2.639.866 | | | Otros | Remuneración diciembre 2020 |
| 170 | 1681 | 2021 | 17-03-2021 | 2.375.879 | | | Otros | Remuneración enero 2021 |
| 171 | 1682 | 2021 | 17-03-2021 | 2.375.879 | | | Otros | Remuneración enero 2021 |
| 172 | 1683 | 2021 | 17-03-2021 | 2.666.264 | | | Otros | Remuneración enero 2021 |
| 173 | 1685 | 2021 | 17-03-2021 | 1.412.417 | | | Otros | Remuneración enero 2021 |
| 174 | 1686 | 2021 | 17-03-2021 | 1.014.133 | | | Otros | Remuneración enero 2021 |
| 175 | 1687 | 2021 | 17-03-2021 | 2.375.879 | | | Otros | Remuneración enero 2021 |
| 176 | 1688 | 2021 | 17-03-2021 | 2.639.866 | | | Otros | Remuneración enero 2021 |
| 177 | 1689 | 2021 | 17-03-2021 | 2.375.879 | | | Otros | Remuneración febrero 2021 |
| 178 | 1690 | 2021 | 17-03-2021 | 2.375.879 | | | Otros | Remuneración febrero 2021 |
| 179 | 1691 | 2021 | 17-03-2021 | 2.666.264 | | | Otros | Remuneración febrero 2021 |
| 180 | 1693 | 2021 | 17-03-2021 | 1.412.417 | | | Otros | Remuneración febrero 2021 |
| 181 | 1694 | 2021 | 17-03-2021 | 1.014.133 | | | Otros | Remuneración febrero 2021 |
| 182 | 1695 | 2021 | 17-03-2021 | 2.375.879 | | | Otros | Remuneración febrero 2021 |
| 183 | 1696 | 2021 | 17-03-2021 | 2.639.866 | | | Otros | Remuneración febrero 2021 |
| 184 | 1700 | 2021 | 28-04-2021 | 378.000 | | | Boleta De Honorarios | 231 |
| 185 | 1701 | 2021 | 28-04-2021 | 378.000 | | | Boleta De Honorarios | 232 |
| 186 | 1702 | 2021 | 28-04-2021 | 378.000 | | | Boleta De Honorarios | 233 |
| 187 | 1703 | 2021 | 28-04-2021 | 924.000 | | | Boleta De Honorarios | 234 |
| 188 | 1704 | 2021 | 28-04-2021 | 924.000 | | | Boleta De Honorarios | 235 |
| 189 | 1705 | 2021 | 28-04-2021 | 924.000 | | | Boleta De Honorarios | 236 |
| 190 | 1706 | 2021 | 28-04-2021 | 324.000 | | | Boleta De Honorarios | 237 |
| 191 | 1707 | 2021 | 28-04-2021 | 792.000 | | | Boleta De Honorarios | 238 |
| 192 | 1713 | 2021 | 28-04-2021 | 756.000 | | | Boleta De Honorarios | 330 |
| 193 | 1714 | 2021 | 28-04-2021 | 308.000 | | | Boleta De Honorarios | 333 |
| 194 | 1715 | 2021 | 28-04-2021 | 648.000 | | | Boleta De Honorarios | 338 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Nº | Nº Reg. | Año | Fecha Documento | Monto \$ | Rut | Nombre | Tipo De Documento | Nº Documento |
|-----|---------|------|-----------------|----------|-----|--------|----------------------|--------------|
| 195 | 1716 | 2021 | 28-04-2021 | 264.000 | | | Boleta De Honorarios | 339 |
| 196 | 1756 | 2021 | 28-04-2021 | 528.000 | | | Boleta De Honorarios | 92 |
| 197 | 1773 | 2021 | 28-04-2021 | 770.000 | | | Boleta De Honorarios | 451 |
| 198 | 1774 | 2021 | 28-04-2021 | 770.000 | | | Boleta De Honorarios | 452 |
| 199 | 1775 | 2021 | 28-04-2021 | 770.000 | | | Boleta De Honorarios | 453 |
| 200 | 1776 | 2021 | 28-04-2021 | 660.000 | | | Boleta De Honorarios | 454 |
| 201 | 1802 | 2021 | 28-04-2021 | 891.000 | | | Boleta De Honorarios | 203 |
| 202 | 1803 | 2021 | 28-04-2021 | 308.000 | | | Boleta De Honorarios | 204 |
| 203 | 1804 | 2021 | 28-04-2021 | 308.000 | | | Boleta De Honorarios | 205 |
| 204 | 1805 | 2021 | 28-04-2021 | 308.000 | | | Boleta De Honorarios | 206 |
| 205 | 1806 | 2021 | 28-04-2021 | 252.000 | | | Boleta De Honorarios | 208 |
| 206 | 1807 | 2021 | 28-04-2021 | 252.000 | | | Boleta De Honorarios | 209 |
| 207 | 1839 | 2021 | 28-04-2021 | 594.000 | | | Boleta De Honorarios | 11 |
| 208 | 1840 | 2021 | 28-04-2021 | 594.000 | | | Boleta De Honorarios | 12 |
| 209 | 1841 | 2021 | 28-04-2021 | 594.000 | | | Boleta De Honorarios | 13 |
| 210 | 1842 | 2021 | 28-04-2021 | 594.000 | | | Boleta De Honorarios | 14 |
| 211 | 1843 | 2021 | 28-04-2021 | 924.000 | | | Boleta De Honorarios | 15 |
| 212 | 1844 | 2021 | 28-04-2021 | 924.000 | | | Boleta De Honorarios | 16 |
| 213 | 1845 | 2021 | 28-04-2021 | 924.000 | | | Boleta De Honorarios | 17 |
| 214 | 1846 | 2021 | 28-04-2021 | 792.000 | | | Boleta De Honorarios | 18 |
| 215 | 1848 | 2021 | 28-04-2021 | 308.000 | | | Boleta De Honorarios | 31 |
| 216 | 1849 | 2021 | 28-04-2021 | 252.000 | | | Boleta De Honorarios | 34 |
| 217 | 1850 | 2021 | 28-04-2021 | 264.000 | | | Boleta De Honorarios | 38 |
| 218 | 1851 | 2021 | 28-04-2021 | 216.000 | | | Boleta De Honorarios | 39 |
| 219 | 1860 | 2021 | 28-04-2021 | 630.000 | | | Boleta De Honorarios | 47 |
| 220 | 1861 | 2021 | 28-04-2021 | 630.000 | | | Boleta De Honorarios | 48 |
| 221 | 1862 | 2021 | 28-04-2021 | 630.000 | | | Boleta De Honorarios | 49 |
| 222 | 1863 | 2021 | 28-04-2021 | 540.000 | | | Boleta De Honorarios | 50 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Nº | Nº Reg. | Año | Fecha Documento | Monto \$ | Rut | Nombre | Tipo De Documento | Nº Documento |
|-----|---------|------|-----------------|----------|-----|--------|----------------------|--------------|
| 223 | 1893 | 2021 | 28-04-2021 | 693.000 | | | Boleta De Honorarios | 33 |
| 224 | 1894 | 2021 | 28-04-2021 | 693.000 | | | Boleta De Honorarios | 34 |
| 225 | 1895 | 2021 | 28-04-2021 | 693.000 | | | Boleta De Honorarios | 35 |
| 226 | 1896 | 2021 | 28-04-2021 | 216.000 | | | Boleta De Honorarios | 36 |
| 227 | 1947 | 2021 | 28-04-2021 | 330.000 | | | Boleta De Honorarios | 170 |
| 228 | 1948 | 2021 | 28-04-2021 | 264.000 | | | Boleta De Honorarios | 195 |
| 229 | 1949 | 2021 | 28-04-2021 | 324.000 | | | Boleta De Honorarios | 196 |
| 230 | 1950 | 2021 | 28-04-2021 | 594.000 | | | Boleta De Honorarios | 197 |
| 231 | 1979 | 2021 | 28-04-2021 | 264.000 | | | Boleta De Honorarios | 254 |
| 232 | 1980 | 2021 | 28-04-2021 | 132.000 | | | Boleta De Honorarios | 255 |
| 233 | 1981 | 2021 | 28-04-2021 | 264.000 | | | Boleta De Honorarios | 256 |
| 234 | 1982 | 2021 | 28-04-2021 | 379.500 | | | Boleta De Honorarios | 262 |
| 235 | 1983 | 2021 | 28-04-2021 | 162.000 | | | Boleta De Honorarios | 263 |
| 236 | 2032 | 2021 | 28-04-2021 | 123.750 | | | Boleta De Honorarios | 1690 |
| 237 | 2033 | 2021 | 28-04-2021 | 123.750 | | | Boleta De Honorarios | 1691 |
| 238 | 2034 | 2021 | 28-04-2021 | 123.750 | | | Boleta De Honorarios | 1692 |
| 239 | 2035 | 2021 | 28-04-2021 | 123.750 | | | Boleta De Honorarios | 1693 |
| 240 | 2036 | 2021 | 28-04-2021 | 742.500 | | | Boleta De Honorarios | 1694 |
| 241 | 2037 | 2021 | 28-04-2021 | 742.500 | | | Boleta De Honorarios | 1695 |
| 242 | 2038 | 2021 | 28-04-2021 | 742.500 | | | Boleta De Honorarios | 1696 |
| 243 | 2039 | 2021 | 28-04-2021 | 742.500 | | | Boleta De Honorarios | 1697 |
| 244 | 2066 | 2021 | 28-04-2021 | 924.000 | | | Boleta De Honorarios | 304 |
| 245 | 2067 | 2021 | 28-04-2021 | 252.000 | | | Boleta De Honorarios | 305 |
| 246 | 2068 | 2021 | 28-04-2021 | 792.000 | | | Boleta De Honorarios | 311 |
| 247 | 2069 | 2021 | 28-04-2021 | 216.000 | | | Boleta De Honorarios | 312 |
| 248 | 2070 | 2021 | 28-04-2021 | 504.000 | | | Boleta De Honorarios | 150 |
| 249 | 2071 | 2021 | 28-04-2021 | 616.000 | | | Boleta De Honorarios | 151 |
| 250 | 2072 | 2021 | 28-04-2021 | 504.000 | | | Boleta De Honorarios | 153 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Nº | Nº Reg. | Año | Fecha Documento | Monto \$ | Rut | Nombre | Tipo De Documento | Nº Documento |
|-----|---------|------|-----------------|-----------|-----|--------|----------------------|--------------|
| 251 | 2073 | 2021 | 28-04-2021 | 616.000 | | | Boleta De Honorarios | 154 |
| 252 | 2074 | 2021 | 28-04-2021 | 432.000 | | | Boleta De Honorarios | 156 |
| 253 | 2075 | 2021 | 28-04-2021 | 528.000 | | | Boleta De Honorarios | 157 |
| 254 | 2076 | 2021 | 28-04-2021 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 147 |
| 255 | 2077 | 2021 | 28-04-2021 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 148 |
| 256 | 2078 | 2021 | 28-04-2021 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 150 |
| 257 | 2079 | 2021 | 28-04-2021 | 1.120.448 | | | Boleta De Honorarios | 24 |
| 258 | 2080 | 2021 | 28-04-2021 | 1.120.448 | | | Boleta De Honorarios | 25 |
| 259 | 2081 | 2021 | 28-04-2021 | 1.120.448 | | | Boleta De Honorarios | 26 |
| 260 | 2082 | 2021 | 28-04-2021 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 91 |
| 261 | 2083 | 2021 | 28-04-2021 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 93 |
| 262 | 2084 | 2021 | 28-04-2021 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 94 |
| 263 | 2088 | 2021 | 28-04-2021 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 46 |
| 264 | 2089 | 2021 | 28-04-2021 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 48 |
| 265 | 2090 | 2021 | 28-04-2021 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 49 |
| 266 | 2091 | 2021 | 28-04-2021 | 2.240.897 | | | Boleta De Honorarios | 19 |
| 267 | 2092 | 2021 | 28-04-2021 | 2.240.897 | | | Boleta De Honorarios | 20 |
| 268 | 2093 | 2021 | 28-04-2021 | 2.240.897 | | | Boleta De Honorarios | 21 |
| 269 | 2098 | 2021 | 28-04-2021 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 332 |
| 270 | 2099 | 2021 | 28-04-2021 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 334 |
| 271 | 2100 | 2021 | 28-04-2021 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 335 |
| 272 | 2119 | 2021 | 28-04-2021 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 308 |
| 273 | 2120 | 2021 | 28-04-2021 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 310 |
| 274 | 2121 | 2021 | 28-04-2021 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 315 |
| 275 | 2122 | 2021 | 28-04-2021 | 1.120.448 | | | Boleta De Honorarios | 1 |
| 276 | 2124 | 2021 | 28-04-2021 | 572.504 | | | Boleta De Honorarios | 29 |
| 277 | 2125 | 2021 | 28-04-2021 | 903.955 | | | Boleta De Honorarios | 30 |
| 278 | 2126 | 2021 | 28-04-2021 | 1.344.538 | | | Boleta De Honorarios | 15 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Nº | Nº Reg. | Año | Fecha Documento | Monto \$ | Rut | Nombre | Tipo De Documento | Nº Documento |
|-----|---------|------|-----------------|------------|-----|--------|----------------------|--------------|
| 279 | 2127 | 2021 | 28-04-2021 | 1.344.538 | | | Boleta De Honorarios | 16 |
| 280 | 2128 | 2021 | 28-04-2021 | 900.000 | | | Boleta De Honorarios | 10 |
| 281 | 2129 | 2021 | 28-04-2021 | 900.000 | | | Boleta De Honorarios | 11 |
| 282 | 2130 | 2021 | 28-04-2021 | 900.000 | | | Boleta De Honorarios | 12 |
| 283 | 2131 | 2021 | 28-04-2021 | 900.000 | | | Boleta De Honorarios | 8 |
| 284 | 2132 | 2021 | 28-04-2021 | 900.000 | | | Boleta De Honorarios | 9 |
| 285 | 2136 | 2021 | 08-04-2021 | 27.708.676 | | | Factura | [REDACTED] |
| 286 | 2146 | 2021 | 27-05-2021 | 1.662.000 | | | Boleta De Honorarios | 318 |
| 287 | 2147 | 2021 | 27-05-2021 | 1.662.000 | | | Boleta De Honorarios | 152 |
| 288 | 2148 | 2021 | 27-05-2021 | 152.839 | | | Boleta De Honorarios | 4 |
| 289 | 2149 | 2021 | 27-05-2021 | 152.839 | | | Boleta De Honorarios | 5 |
| 290 | 2150 | 2021 | 27-05-2021 | 1.241.456 | | | Boleta De Honorarios | 27 |
| 291 | 2152 | 2021 | 27-05-2021 | 1.662.000 | | | Boleta De Honorarios | 51 |
| 292 | 2154 | 2021 | 27-05-2021 | 1.662.000 | | | Boleta De Honorarios | 337 |
| 293 | 2159 | 2021 | 27-05-2021 | 903.955 | | | Boleta De Honorarios | 31 |
| 294 | 2187 | 2021 | 27-05-2021 | 475.200 | | | Boleta De Honorarios | 319 |
| 295 | 2188 | 2021 | 27-05-2021 | 475.200 | | | Boleta De Honorarios | 320 |
| 296 | 2189 | 2021 | 27-05-2021 | 194.400 | | | Boleta De Honorarios | 321 |
| 297 | 2190 | 2021 | 27-05-2021 | 194.400 | | | Boleta De Honorarios | 322 |
| 298 | 2228 | 2021 | 27-05-2021 | 594.000 | | | Boleta De Honorarios | 217 |
| 299 | 2229 | 2021 | 27-05-2021 | 594.000 | | | Boleta De Honorarios | 218 |
| 300 | 2230 | 2021 | 27-05-2021 | 291.600 | | | Boleta De Honorarios | 219 |
| 301 | 2231 | 2021 | 27-05-2021 | 291.600 | | | Boleta De Honorarios | 220 |
| 302 | 2232 | 2021 | 24-05-2021 | 1.697.467 | | | Factura | [REDACTED] |
| 303 | 2253 | 2021 | 29-07-2021 | 712.800 | | | Boleta De Honorarios | 95 |
| 304 | 2254 | 2021 | 29-07-2021 | 712.800 | | | Boleta De Honorarios | 96 |
| 305 | 2255 | 2021 | 29-07-2021 | 291.600 | | | Boleta De Honorarios | 97 |
| 306 | 2256 | 2021 | 29-07-2021 | 291.600 | | | Boleta De Honorarios | 98 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Nº | Nº Reg. | Año | Fecha Documento | Monto \$ | Rut | Nombre | Tipo De Documento | Nº Documento |
|-----|---------|------|-----------------|----------|-----|--------|----------------------|--------------|
| 307 | 2258 | 2021 | 29-07-2021 | 475.200 | | | Boleta De Honorarios | 239 |
| 308 | 2259 | 2021 | 29-07-2021 | 475.200 | | | Boleta De Honorarios | 240 |
| 309 | 2268 | 2021 | 29-07-2021 | 432.000 | | | Boleta De Honorarios | 38 |
| 310 | 2279 | 2021 | 29-07-2021 | 264.000 | | | Boleta De Honorarios | 210 |
| 311 | 2280 | 2021 | 29-07-2021 | 388.800 | | | Boleta De Honorarios | 41 |
| 312 | 2281 | 2021 | 29-07-2021 | 388.800 | | | Boleta De Honorarios | 42 |
| 313 | 2282 | 2021 | 29-07-2021 | 291.600 | | | Boleta De Honorarios | 39 |
| 314 | 2283 | 2021 | 29-07-2021 | 291.600 | | | Boleta De Honorarios | 40 |
| 315 | 2284 | 2021 | 29-07-2021 | 594.000 | | | Boleta De Honorarios | 159 |
| 316 | 2285 | 2021 | 29-07-2021 | 594.000 | | | Boleta De Honorarios | 160 |
| 317 | 2288 | 2021 | 29-07-2021 | 216.000 | | | Boleta De Honorarios | 211 |
| 318 | 2289 | 2021 | 29-07-2021 | 475.200 | | | Boleta De Honorarios | 46 |
| 319 | 2290 | 2021 | 29-07-2021 | 475.200 | | | Boleta De Honorarios | 47 |
| 320 | 2291 | 2021 | 29-07-2021 | 534.600 | | | Boleta De Honorarios | 41 |
| 321 | 2292 | 2021 | 29-07-2021 | 534.600 | | | Boleta De Honorarios | 42 |
| 322 | 2295 | 2021 | 29-07-2021 | 194.400 | | | Boleta De Honorarios | 212 |
| 323 | 2296 | 2021 | 29-07-2021 | 194.400 | | | Boleta De Honorarios | 213 |
| 324 | 2297 | 2021 | 29-07-2021 | 475.200 | | | Boleta De Honorarios | 214 |
| 325 | 2298 | 2021 | 29-07-2021 | 475.200 | | | Boleta De Honorarios | 215 |
| 326 | 2314 | 2021 | 29-07-2021 | 680.400 | | | Boleta De Honorarios | 51 |
| 327 | 2315 | 2021 | 29-07-2021 | 680.400 | | | Boleta De Honorarios | 52 |
| 328 | 2321 | 2021 | 29-07-2021 | 388.800 | | | Boleta De Honorarios | 43 |
| 329 | 2329 | 2021 | 29-07-2021 | 475.200 | | | Boleta De Honorarios | 48 |
| 330 | 2336 | 2021 | 29-07-2021 | 475.200 | | | Boleta De Honorarios | 324 |
| 331 | 2337 | 2021 | 29-07-2021 | 194.400 | | | Boleta De Honorarios | 323 |
| 332 | 2350 | 2021 | 29-07-2021 | 583.200 | | | Boleta De Honorarios | 341 |
| 333 | 2351 | 2021 | 29-07-2021 | 583.200 | | | Boleta De Honorarios | 342 |
| 334 | 2352 | 2021 | 29-07-2021 | 583.200 | | | Boleta De Honorarios | 343 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Nº | Nº Reg. | Año | Fecha Documento | Monto \$ | Rut | Nombre | Tipo De Documento | Nº Documento |
|-----|---------|------|-----------------|-----------|-----|--------|----------------------|--------------|
| 335 | 2355 | 2021 | 29-07-2021 | 237.600 | | | Boleta De Honorarios | 344 |
| 336 | 2356 | 2021 | 29-07-2021 | 237.600 | | | Boleta De Honorarios | 345 |
| 337 | 2357 | 2021 | 29-07-2021 | 237.600 | | | Boleta De Honorarios | 346 |
| 338 | 2361 | 2021 | 29-07-2021 | 680.400 | | | Boleta De Honorarios | 53 |
| 339 | 2367 | 2021 | 29-07-2021 | 291.600 | | | Boleta De Honorarios | 44 |
| 340 | 2368 | 2021 | 29-07-2021 | 534.600 | | | Boleta De Honorarios | 43 |
| 341 | 2371 | 2021 | 29-07-2021 | 594.000 | | | Boleta De Honorarios | 162 |
| 342 | 2374 | 2021 | 29-07-2021 | 594.000 | | | Boleta De Honorarios | 37 |
| 343 | 2377 | 2021 | 29-07-2021 | 633.600 | | | Boleta De Honorarios | 458 |
| 344 | 2378 | 2021 | 29-07-2021 | 633.600 | | | Boleta De Honorarios | 459 |
| 345 | 2379 | 2021 | 29-07-2021 | 633.600 | | | Boleta De Honorarios | 460 |
| 346 | 2391 | 2021 | 29-07-2021 | 450.000 | | | Boleta De Honorarios | 31 |
| 347 | 2392 | 2021 | 29-07-2021 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 33 |
| 348 | 2399 | 2021 | 29-07-2021 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 34 |
| 349 | 2404 | 2021 | 29-07-2021 | 1.344.538 | | | Boleta De Honorarios | 17 |
| 350 | 2410 | 2021 | 29-07-2021 | 396.000 | | | Boleta De Honorarios | 266 |
| 351 | 2421 | 2021 | 29-07-2021 | 1.531.200 | | | Boleta De Honorarios | 268 |
| 352 | 2434 | 2021 | 29-07-2021 | 388.800 | | | Boleta De Honorarios | 44 |
| 353 | 2438 | 2021 | 29-07-2021 | 475.200 | | | Boleta De Honorarios | 49 |
| 354 | 2440 | 2021 | 29-07-2021 | 583.200 | | | Boleta De Honorarios | 350 |
| 355 | 2441 | 2021 | 29-07-2021 | 237.600 | | | Boleta De Honorarios | 351 |
| 356 | 2455 | 2021 | 29-07-2021 | 680.400 | | | Boleta De Honorarios | 54 |
| 357 | 2462 | 2021 | 29-07-2021 | 475.200 | | | Boleta De Honorarios | 330 |
| 358 | 2464 | 2021 | 29-07-2021 | 194.400 | | | Boleta De Honorarios | 329 |
| 359 | 2477 | 2021 | 29-07-2021 | 291.600 | | | Boleta De Honorarios | 45 |
| 360 | 2478 | 2021 | 29-07-2021 | 594.000 | | | Boleta De Honorarios | 163 |
| 361 | 2479 | 2021 | 29-07-2021 | 534.600 | | | Boleta De Honorarios | 46 |
| 362 | 2486 | 2021 | 29-07-2021 | 1.531.200 | | | Boleta De Honorarios | 269 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Nº | Nº Reg. | Año | Fecha Documento | Monto \$ | Rut | Nombre | Tipo De Documento | Nº Documento |
|-----|---------|------|-----------------|-----------|-----|--------|----------------------|--------------|
| 363 | 2488 | 2021 | 29-07-2021 | 475.200 | | | Boleta De Honorarios | 244 |
| 364 | 2493 | 2021 | 29-07-2021 | 1.531.200 | | | Boleta De Honorarios | 270 |
| 365 | 2494 | 2021 | 29-07-2021 | 1.531.200 | | | Boleta De Honorarios | 271 |
| 366 | 2499 | 2021 | 08-07-2021 | 2.656.681 | | | Factura | |
| 367 | 2500 | 2021 | 08-07-2021 | 4.629.164 | | | Factura | |
| 368 | 2501 | 2021 | 08-07-2021 | 583.576 | | | Factura | |
| 369 | 2507 | 2021 | 29-07-2021 | 646.725 | | | Factura | |
| 370 | 2508 | 2021 | 29-07-2021 | 834.499 | | | Factura | |
| 371 | 2511 | 2021 | 30-07-2021 | 673.522 | | | Factura | |
| 372 | 2512 | 2021 | 06-08-2021 | 571.260 | | | Factura | |
| 373 | 2513 | 2021 | 06-08-2021 | 1.524.999 | | | Factura | |
| 374 | 2515 | 2021 | 06-08-2021 | 4.331.313 | | | Factura | |
| 375 | 2518 | 2021 | 31-08-2021 | 3.489.903 | | | Factura | |
| 376 | 2520 | 2021 | 31-08-2021 | 2.025.981 | | | Factura | |
| 377 | 2522 | 2021 | 27-08-2021 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 35 |
| 378 | 2533 | 2021 | 27-08-2021 | 594.000 | | | Boleta De Honorarios | 245 |
| 379 | 2534 | 2021 | 27-08-2021 | 291.600 | | | Boleta De Honorarios | 246 |
| 380 | 2536 | 2021 | 27-08-2021 | 594.000 | | | Boleta De Honorarios | 248 |
| 381 | 2537 | 2021 | 27-08-2021 | 291.600 | | | Boleta De Honorarios | 250 |
| 382 | 2538 | 2021 | 27-08-2021 | 475.200 | | | Boleta De Honorarios | 245 |
| 383 | 2554 | 2021 | 27-08-2021 | 388.800 | | | Boleta De Honorarios | 45 |
| 384 | 2555 | 2021 | 27-08-2021 | 594.000 | | | Boleta De Honorarios | 164 |
| 385 | 2559 | 2021 | 27-08-2021 | 475.200 | | | Boleta De Honorarios | 50 |
| 386 | 2567 | 2021 | 27-08-2021 | 475.200 | | | Boleta De Honorarios | 339 |
| 387 | 2568 | 2021 | 27-08-2021 | 712.800 | | | Boleta De Honorarios | 99 |
| 388 | 2569 | 2021 | 27-08-2021 | 712.800 | | | Boleta De Honorarios | 100 |
| 389 | 2570 | 2021 | 27-08-2021 | 712.800 | | | Boleta De Honorarios | 101 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Nº | Nº Reg. | Año | Fecha Documento | Monto \$ | Rut | Nombre | Tipo De Documento | Nº Documento |
|-----|---------|------|-----------------|-----------|-----|--------|----------------------|--------------|
| 390 | 2571 | 2021 | 27-08-2021 | 194.400 | | | Boleta De Honorarios | 340 |
| 391 | 2572 | 2021 | 27-08-2021 | 291.600 | | | Boleta De Honorarios | 102 |
| 392 | 2573 | 2021 | 27-08-2021 | 291.600 | | | Boleta De Honorarios | 103 |
| 393 | 2574 | 2021 | 27-08-2021 | 291.600 | | | Boleta De Honorarios | 104 |
| 394 | 2577 | 2021 | 27-08-2021 | 594.000 | | | Boleta De Honorarios | 249 |
| 395 | 2578 | 2021 | 27-08-2021 | 291.600 | | | Boleta De Honorarios | 251 |
| 396 | 2580 | 2021 | 27-08-2021 | 475.200 | | | Boleta De Honorarios | 246 |
| 397 | 2591 | 2021 | 27-08-2021 | 680.400 | | | Boleta De Honorarios | 55 |
| 398 | 2606 | 2021 | 27-08-2021 | 633.600 | | | Boleta De Honorarios | 468 |
| 399 | 2607 | 2021 | 27-08-2021 | 633.600 | | | Boleta De Honorarios | 469 |
| 400 | 2619 | 2021 | 27-08-2021 | 291.600 | | | Boleta De Honorarios | 48 |
| 401 | 2620 | 2021 | 27-08-2021 | 534.600 | | | Boleta De Honorarios | 47 |
| 402 | 2651 | 2021 | 27-08-2021 | 583.200 | | | Boleta De Honorarios | 354 |
| 403 | 2652 | 2021 | 27-08-2021 | 237.600 | | | Boleta De Honorarios | 355 |
| 404 | 2656 | 2021 | 14-09-2021 | 582.136 | | | Factura | [REDACTED] |
| 405 | 2662 | 2021 | 28-10-2021 | 1.500.000 | | | Boleta De Honorarios | 36 |
| 406 | 2663 | 2021 | 28-10-2021 | 194.400 | | | Boleta De Honorarios | 218 |
| 407 | 2664 | 2021 | 28-10-2021 | 194.400 | | | Boleta De Honorarios | 219 |
| 408 | 2665 | 2021 | 28-10-2021 | 475.200 | | | Boleta De Honorarios | 216 |
| 409 | 2666 | 2021 | 28-10-2021 | 475.200 | | | Boleta De Honorarios | 217 |
| 410 | 2669 | 2021 | 28-10-2021 | 1.531.200 | | | Boleta De Honorarios | 273 |
| 411 | 2673 | 2021 | 28-10-2021 | 194.400 | | | Boleta De Honorarios | 220 |
| 412 | 2674 | 2021 | 28-10-2021 | 475.200 | | | Boleta De Honorarios | 221 |
| 413 | 2676 | 2021 | 28-10-2021 | 475.200 | | | Boleta De Honorarios | 1840 |
| 414 | 2677 | 2021 | 28-10-2021 | 475.200 | | | Boleta De Honorarios | 1841 |
| 415 | 2678 | 2021 | 28-10-2021 | 475.200 | | | Boleta De Honorarios | 1842 |
| 416 | 2679 | 2021 | 28-10-2021 | 475.200 | | | Boleta De Honorarios | 1843 |
| 417 | 2680 | 2021 | 28-10-2021 | 475.200 | | | Boleta De Honorarios | 1844 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Nº | Nº Reg. | Año | Fecha Documento | Monto \$ | Rut | Nombre | Tipo De Documento | Nº Documento |
|-----|---------|------|-----------------|-----------|-----|--------|-------------------|--------------------|
| 418 | 2698 | 2021 | 28-10-2021 | 3.277.734 | | | Otros | Marzo remuneración |
| 419 | 2699 | 2021 | 28-10-2021 | 5.389.630 | | | Otros | Marzo remuneración |
| 420 | 2700 | 2021 | 28-10-2021 | 2.776.872 | | | Otros | Marzo remuneración |
| 421 | 2701 | 2021 | 28-10-2021 | 1.473.905 | | | Otros | Marzo remuneración |
| 422 | 2702 | 2021 | 28-10-2021 | 3.277.734 | | | Otros | Marzo remuneración |
| 423 | 2703 | 2021 | 28-10-2021 | 2.749.760 | | | Otros | Marzo remuneración |
| 424 | 2705 | 2021 | 28-10-2021 | 2.892.440 | | | Otros | Abril remuneración |
| 425 | 2706 | 2021 | 28-10-2021 | 2.892.440 | | | Otros | Abril remuneración |
| 426 | 2707 | 2021 | 28-10-2021 | 2.920.982 | | | Otros | Abril remuneración |
| 427 | 2708 | 2021 | 28-10-2021 | 1.551.401 | | | Otros | Abril remuneración |
| 428 | 2710 | 2021 | 28-10-2021 | 2.892.440 | | | Otros | Abril remuneración |
| 429 | 2713 | 2021 | 28-10-2021 | 2.892.442 | | | Otros | Abril remuneración |
| 430 | 2715 | 2021 | 28-10-2021 | 2.750.047 | | | Otros | Mayo remuneración |
| 431 | 2716 | 2021 | 28-10-2021 | 2.750.047 | | | Otros | Mayo remuneración |
| 432 | 2717 | 2021 | 28-10-2021 | 2.777.159 | | | Otros | Mayo remuneración |
| 433 | 2718 | 2021 | 28-10-2021 | 1.473.905 | | | Otros | Mayo remuneración |
| 434 | 2720 | 2021 | 28-10-2021 | 2.750.047 | | | Otros | Mayo remuneración |
| 435 | 2723 | 2021 | 28-10-2021 | 2.750.047 | | | Otros | Mayo remuneración |
| 436 | 2725 | 2021 | 28-10-2021 | 2.750.174 | | | Otros | Junio remuneración |
| 437 | 2726 | 2021 | 28-10-2021 | 2.750.174 | | | Otros | Junio remuneración |
| 438 | 2727 | 2021 | 28-10-2021 | 2.479.060 | | | Otros | Junio remuneración |
| 439 | 2728 | 2021 | 28-10-2021 | 1.473.905 | | | Otros | Junio remuneración |
| 440 | 2730 | 2021 | 28-10-2021 | 2.750.174 | | | Otros | Junio remuneración |
| 441 | 2733 | 2021 | 28-10-2021 | 2.750.174 | | | Otros | Junio remuneración |
| 442 | 2735 | 2021 | 28-10-2021 | 2.750.236 | | | Otros | Julio remuneración |
| 443 | 2736 | 2021 | 28-10-2021 | 2.750.236 | | | Otros | Julio remuneración |
| 444 | 2737 | 2021 | 28-10-2021 | 2.479.122 | | | Otros | Julio remuneración |
| 445 | 2738 | 2021 | 28-10-2021 | 1.473.905 | | | Otros | Julio remuneración |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Nº | Nº Reg. | Año | Fecha Documento | Monto \$ | Rut | Nombre | Tipo De Documento | Nº Documento |
|-------|---------|------|-----------------|-------------|-----|--------|-------------------|---------------------|
| 446 | 2740 | 2021 | 28-10-2021 | 2.750.236 | | | Otros | Julio remuneración |
| 447 | 2743 | 2021 | 28-10-2021 | 3.292.464 | | | Otros | Julio remuneración |
| 448 | 2745 | 2021 | 28-10-2021 | 2.750.470 | | | Otros | Agosto remuneración |
| 449 | 2746 | 2021 | 28-10-2021 | 2.750.470 | | | Otros | Agosto remuneración |
| 450 | 2747 | 2021 | 28-10-2021 | 2.479.312 | | | Otros | Agosto remuneración |
| 451 | 2748 | 2021 | 28-10-2021 | 1.473.905 | | | Otros | Agosto remuneración |
| 452 | 2750 | 2021 | 28-10-2021 | 2.750.470 | | | Otros | Agosto remuneración |
| 453 | 2753 | 2021 | 28-10-2021 | 2.886.027 | | | Otros | Agosto remuneración |
| 454 | 2755 | 2021 | 18-10-2021 | 1.408.877 | | | Factura | |
| 455 | 2756 | 2021 | 18-10-2021 | 532.644 | | | Factura | |
| 456 | 2758 | 2021 | 04-11-2021 | 2.275.000 | | | Factura | |
| 457 | 2781 | 2022 | 09-08-2022 | 1.570.086 | | | Factura | |
| 458 | 2783 | 2022 | 05-08-2022 | 1.292.221 | | | Factura | |
| 459 | 2786 | 2022 | 08-09-2022 | 884.715 | | | Factura | |
| 460 | 2788 | 2022 | 07-10-2022 | 14.125.300 | | | Factura | |
| Total | | | | 620.804.163 | | | | |

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con la información proporcionada a esta Contraloría Regional por la Subsecretaría de Educación Superior, mediante correo electrónico del jefe de la unidad de auditoría interna, de fecha 17 de octubre de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Anexo N°3: Detalle de Muestra "UTM1999- Plan de Fortalecimiento UES Estatales"

| Nº | Nº Reg. | Año | Fecha Documento | Monto \$ | Rut | Nombre | Tipo De Documento | Nº Documento |
|----|---------|------|-----------------|------------|-----|--------|----------------------|----------------|
| 1 | 2 | 2021 | 02-02-2021 | 9.000.000 | | | Factura | |
| 2 | 3 | 2021 | 02-02-2021 | 3.000.000 | | | Factura | |
| 3 | 22 | 2021 | 17-03-2021 | 1.800.000 | | | Boleta De Honorarios | 105 |
| 4 | 28 | 2021 | 17-03-2021 | 1.530.000 | | | Boleta De Honorarios | 23 |
| 5 | 38 | 2021 | 08-04-2021 | 3.293.889 | | | Factura | |
| 6 | 39 | 2021 | 21-04-2021 | 1.800.000 | | | Boleta De Honorarios | 102 |
| 7 | 48 | 2021 | 13-05-2021 | 750.000 | | | Factura | |
| 8 | 50 | 2021 | 27-05-2021 | 1.800.000 | | | Boleta De Honorarios | 108 |
| 9 | 52 | 2021 | 27-05-2021 | 987.000 | | | Boleta De Honorarios | 8 |
| 10 | 55 | 2021 | 27-05-2021 | 1.530.000 | | | Boleta De Honorarios | 27 |
| 11 | 64 | 2021 | 30-06-2021 | 1.675.000 | | | Boleta De Honorarios | 44 |
| 12 | 75 | 2021 | 20-05-2021 | 299.794 | | | Factura | |
| 13 | 104 | 2021 | 27-08-2021 | 1.600.000 | | | Boleta De Honorarios | 111 |
| 14 | 118 | 2021 | 27-08-2021 | 552.000 | | | Otros | Res1623de2021 |
| 15 | 122 | 2021 | 27-08-2021 | 736.000 | | | Otros | Res1623de2021 |
| 16 | 131 | 2021 | 27-08-2021 | 736.000 | | | Otros | Res1623de2021 |
| 17 | 143 | 2021 | 27-08-2021 | 552.000 | | | Otros | Res1623de2021 |
| 18 | 157 | 2021 | 27-08-2021 | 552.000 | | | Otros | Res1623de2021 |
| 19 | 158 | 2021 | 27-08-2021 | 368.000 | | | Otros | Res1623de2021 |
| 20 | 161 | 2021 | 27-08-2021 | 552.000 | | | Otros | Res1623de2021 |
| 21 | 162 | 2021 | 27-08-2021 | 552.000 | | | Otros | Res1623de2021 |
| 22 | 163 | 2021 | 27-08-2021 | 552.000 | | | Otros | Res1623de2021 |
| 23 | 173 | 2021 | 09-09-2021 | 838.071 | | | Otros | Res03134de2021 |
| 24 | 200 | 2021 | 29-09-2021 | 184.000 | | | Otros | Res1623de2021 |
| 25 | 203 | 2021 | 05-10-2021 | 3.484.378 | | | Factura | |
| 26 | 204 | 2021 | 05-10-2021 | 10.500.000 | | | Factura | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Nº | Nº Reg. | Año | Fecha Documento | Monto \$ | Rut | Nombre | Tipo De Documento | Nº Documento |
|----|---------|------|-----------------|-------------|-----|--------|----------------------|---------------|
| 27 | 205 | 2021 | 05-10-2021 | 1.755.790 | | | Factura | |
| 28 | 206 | 2021 | 22-10-2021 | 826.723 | | | Factura | |
| 29 | 207 | 2021 | 18-10-2021 | 64.736 | | | Factura | |
| 30 | 230 | 2021 | 25-11-2021 | 7.500.000 | | | Factura | |
| 31 | 242 | 2021 | 09-12-2021 | 299.526.570 | | | Factura | |
| 32 | 246 | 2021 | 15-12-2021 | 1.800.000 | | | Boleta De Honorarios | 122 |
| 33 | 249 | 2021 | 15-12-2021 | 2.000.000 | | | Boleta De Honorarios | 34 |
| 34 | 251 | 2021 | 23-12-2021 | 47.600 | | | Factura | |
| 35 | 252 | 2021 | 23-12-2021 | 321.300 | | | Factura | |
| 36 | 267 | 2022 | 25-02-2022 | 8.500.000 | | | Factura | |
| 37 | 271 | 2022 | 15-03-2022 | 15.000.000 | | | Factura | |
| 38 | 275 | 2022 | 18-03-2022 | 552.000 | | | Otros | Res161de2021 |
| 39 | 277 | 2022 | 18-03-2022 | 368.000 | | | Otros | Res161de2021 |
| 40 | 282 | 2022 | 18-03-2022 | 552.000 | | | Otros | Res161de2021 |
| 41 | 289 | 2022 | 18-03-2022 | 552.000 | | | Otros | Res161de2021 |
| 42 | 298 | 2022 | 18-03-2022 | 552.000 | | | Otros | Res161de2021 |
| 43 | 299 | 2022 | 18-03-2022 | 368.000 | | | Otros | Res161de2021 |
| 44 | 300 | 2022 | 18-03-2022 | 552.000 | | | Otros | Res161de2021 |
| 45 | 304 | 2022 | 18-03-2022 | 736.000 | | | Otros | Res161de2021 |
| 46 | 305 | 2022 | 18-03-2022 | 552.000 | | | Otros | Res161de2021 |
| 47 | 306 | 2022 | 18-03-2022 | 920.000 | | | Otros | Res161de2021 |
| 48 | 331 | 2022 | 25-03-2022 | 1.450.551 | | | Otros | Liq. Oct 2021 |
| 49 | 335 | 2022 | 25-03-2022 | 1.450.551 | | | Otros | Liq. Sep 2021 |
| 50 | 339 | 2022 | 25-03-2022 | 1.973.681 | | | Otros | Liq. Oct 2021 |
| 51 | 347 | 2022 | 25-03-2022 | 1.800.000 | | | Boleta De Honorarios | 127 |
| 52 | 349 | 2022 | 25-03-2022 | 1.800.000 | | | Boleta De Honorarios | 18 |
| 53 | 353 | 2022 | 25-03-2022 | 2.000.000 | | | Boleta De Honorarios | 125 |
| 54 | 355 | 2022 | 25-03-2022 | 1.530.000 | | | Boleta De Honorarios | 36 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Nº | Nº Reg. | Año | Fecha Documento | Monto \$ | Rut | Nombre | Tipo De Documento | Nº Documento |
|----|---------|------|-----------------|------------|-----|--------|----------------------|-----------------------------|
| 55 | 361 | 2022 | 25-03-2022 | 1.675.000 | | | Boleta De Honorarios | 52 |
| 56 | 363 | 2022 | 25-03-2022 | 1.111.111 | | | Boleta De Honorarios | 319 |
| 57 | 378 | 2022 | 06-05-2022 | 98.258 | | | Factura | [REDACTED] |
| 58 | 380 | 2022 | 24-05-2022 | 2.152.039 | | | Otros | Liq. Ene 2022 |
| 59 | 385 | 2022 | 24-05-2022 | 64.909 | | | Otros | Aportes Patronales Mar 2022 |
| 60 | 415 | 2022 | 02-06-2022 | 2.199.992 | | | Boleta De Honorarios | 250520 |
| 61 | 418 | 2022 | 15-06-2022 | 359.995 | | | Boleta De Honorarios | 80622 |
| 62 | 433 | 2022 | 30-06-2022 | 615.614 | | | Otros | Liq. May 2022 |
| 63 | 435 | 2022 | 30-06-2022 | 911.526 | | | Otros | Liq. May 2022 |
| 64 | 437 | 2022 | 30-06-2022 | 911.526 | | | Otros | Liq. May 2022 |
| 65 | 439 | 2022 | 30-06-2022 | 160.000 | | | Factura | [REDACTED] |
| 66 | 447 | 2022 | 27-07-2022 | 550.008 | | | Boleta De Honorarios | 250520 |
| 67 | 448 | 2022 | 27-07-2022 | 90.005 | | | Boleta De Honorarios | 80622 |
| 68 | 449 | 2022 | 27-07-2022 | 440.003 | | | Boleta De Honorarios | 250522 |
| 69 | 450 | 2022 | 28-07-2022 | 1.147.500 | | | Factura | [REDACTED] |
| 70 | 452 | 2022 | 09-08-2022 | 17.500.000 | | | Factura | [REDACTED] |
| 71 | 486 | 2022 | 19-08-2022 | 552.000 | | | Otros | Res2823de2022 |
| 72 | 492 | 2022 | 19-08-2022 | 552.000 | | | Otros | Res2823de2022 |
| 73 | 509 | 2022 | 19-08-2022 | 552.000 | | | Otros | Res2823de2022 |
| 74 | 521 | 2022 | 19-08-2022 | 368.000 | | | Otros | Res2823de2022 |
| 75 | 559 | 2022 | 31-08-2022 | 832.507 | | | Otros | Liq. Jul 2022 |
| 76 | 581 | 2022 | 03-10-2022 | 1.921.168 | | | Otros | Ago-22 |
| 77 | 592 | 2022 | 28-10-2022 | 1.595.400 | | | Otros | Sep-22 |
| 78 | 594 | 2022 | 28-10-2022 | 1.595.400 | | | Otros | Sep-22 |
| 79 | 596 | 2022 | 28-10-2022 | 1.024.154 | | | Otros | Sep-22 |
| 80 | 598 | 2022 | 28-10-2022 | 1.024.154 | | | Otros | Sep-22 |
| 81 | 600 | 2022 | 28-10-2022 | 1.977.533 | | | Otros | Sep-22 |
| 82 | 602 | 2022 | 20-10-2022 | 390.644 | | | Factura | [REDACTED] |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Nº | Nº Reg. | Año | Fecha Documento | Monto \$ | Rut | Nombre | Tipo De Documento | Nº Documento |
|-------|---------|------|-----------------|-------------|-----|--------|----------------------|--------------|
| 83 | 603 | 2022 | 19-10-2022 | 10.000.000 | | | Factura | |
| 84 | 604 | 2022 | 19-10-2022 | 2.130.879 | | | Factura | |
| 85 | 607 | 2022 | 17-11-2022 | 257.028 | | | Factura | |
| 86 | 608 | 2022 | 17-11-2022 | 138.028 | | | Factura | |
| 87 | 609 | 2022 | 17-11-2022 | 257.028 | | | Factura | |
| 88 | 612 | 2022 | 17-11-2022 | 34.640 | | | Factura | |
| 89 | 616 | 2022 | 29-11-2022 | 600.000 | | | Boleta De Honorarios | 154 |
| 90 | 632 | 2022 | 30-11-2022 | 173.364 | | | Factura | |
| 91 | 633 | 2022 | 30-11-2022 | 675.070 | | | Factura | |
| 92 | 634 | 2022 | 30-11-2022 | 1.401.372 | | | Factura | |
| 93 | 635 | 2022 | 30-11-2022 | 100.000 | | | Factura | |
| 94 | 663 | 2022 | 29-12-2022 | 220.000 | | | Boleta De Honorarios | 2811822 |
| 95 | 674 | 2022 | 29-12-2022 | 1.921.168 | | | Otros | Dic-22 |
| 96 | 676 | 2022 | 29-12-2022 | 1.388.596 | | | Otros | Dic-22 |
| 97 | 677 | 2022 | 22-12-2022 | 2.516.315 | | | Factura | |
| Total | | | | 468.461.568 | | | | |

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con la información proporcionada a esta Contraloría Regional por la Subsecretaría de Educación Superior, mediante correo electrónico del Jefe de la unidad de auditoría interna, de fecha 17 de octubre de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Anexo N° 4: Detalle de proyectos no informados por la UTEM

| Código Proyecto | Tipo Iniciativa | Monto de transferencia \$ | Gasto rendido 2019 \$ | Gasto rendido 2020 \$ | Gasto rendido 2021 \$ | Gasto rendido 2022 \$ | Saldo por ejecutar al 31.12.2022 \$ |
|-----------------|-----------------|---------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------------------|
| UTM1955 | AIUE | 809.990.000 | 136.140.937 | 337.108.176 | 185.789.731 | 140.855.261 | 10.095.895 |
| UTM1956 | AIUE | 704.388.000 | - | 450.943.404 | 248.189.296 | - | 5.255.300 |
| UTM2055 | AIUE | 662.548.000 | - | - | 662.548.000 | - | - |
| UTM2056 | AIUE | 854.149.000 | - | - | 854.147.977 | 1.023 | - |
| UTM2155 | AIUE | 593.483.000 | - | - | 324.975.085 | 268.507.915 | - |
| UTM2156 | AIUE | 965.495.000 | - | - | 110.953.195 | 782.842.339 | 71.699.466 |
| UTM2255 | AIUE | 622.855.000 | - | - | - | 392.003.000 | 230.852.000 |
| UTM2256 | AIUE | 951.216.000 | - | - | - | 478.930.833 | 472.285.167 |
| Totales | | 6.164.124.000 | 136.140.937 | 788.051.580 | 2.386.603.284 | 2.063.140.371 | 790.187.828 |

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con la información extraída de planilla de los proyectos adjudicados por la UTEM, entre 2019 a 2022, proporcionada por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de la SUBSESUP, mediante la carpeta compartida, del 29 de agosto de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Anexo N° 5: Fotografías de bienes inventariables con distinta codificación de identificación de los bienes de uso

| Silla giratoria W- 36712 | Silla giratoria W- 36713 | Silla Universitaria W-36670 |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  |
| Silla Universitaria W-36680 | Lenovo X- 34870 | Lenovo X- 34872 |
|  |  |  |

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con las validaciones realizadas los días 8, 11 y 12 de enero de 2024, en diferentes dependencias de la Universidad Tecnológica Metropolitana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Anexo N°6: Disponibilidad Financiera proyectos institucionales al 31 de diciembre de 2022.

| Nº | Descripción iniciativa | Tipo iniciativa | Código proyecto | Ingresos percibidos \$ | Gastos ejecutados \$ | Monto reintegrado \$ | Saldo por restituir al 31-12-2022 \$ | Saldo en cuenta corriente \$ | Diferencia \$ |
|----|----------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|------------------------|----------------------|----------------------|--------------------------------------|------------------------------|---------------|
| 1 | Plan de Fortalecimiento UES Estatales | PFE | UTM1999 | 1.305.141.000 | 974.918.109 | - | 330.222.891 | 330.222.891 | - |
| 2 | Convenio de desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior | INES | UTM19101 | 382.200.000 | 200.958.621 | - | 181.241.379 | 181.241.379 | - |
| 3 | Reubicación | FDI | UTM1988 | 2.000.000.000 | 1.721.088.815 | - | 278.911.185 | 278.911.185 | - |
| 4 | Programa de Acceso a la Educación Superior | PACE | UTM1977 | 634.647.000 | 562.770.787 | 71.876.213 | - | - | - |
| 5 | Fondo de Desarrollo Institucional, Línea Emprendimiento estudiantil | FDIe | UTM1905 | 7.480.000 | - | 7.480.000 | - | - | - |
| 6 | Plan de Fortalecimiento UES Estatales | PFE | UTM20991 | 548.767.000 | 101.625.293 | - | 447.141.707 | 447.141.707 | - |
| 7 | Plan de Fortalecimiento UES Estatales | PFE | UTM20992 | 488.190.000 | 67.197.977 | - | 420.992.023 | 420.992.023 | - |
| 8 | Plan de Fortalecimiento UES Estatales | PFE | UTM20993 | 623.043.000 | 183.586.879 | - | 439.456.121 | 439.456.121 | - |
| 9 | Reubicación | FDI | UTM2088 | 2.000.000.000 | 1.663.247.620 | - | 336.752.380 | 328.319.751 | 8.432.629 |
| 10 | Programa de Acceso a la Educación Superior | PACE | UTM2077 | 644.333.000 | 644.333.000 | - | - | - | - |
| 11 | Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional | ADAIN | UTM2093 | 132.683.000 | 128.548.895 | - | 4.134.105 | 4.134.105 | - |
| 12 | Plan de Fortalecimiento UES Estatales | PFERED | UTMRED20991 | 5.800.000 | 3.469.753 | - | 2.330.247 | 2.330.247 | - |
| 13 | Plan de Fortalecimiento UES Estatales | PFERED | UTMRED20992 | 26.900.000 | 4.528.468 | - | 22.371.532 | 22.371.532 | - |
| 14 | Plan de Fortalecimiento UES Estatales | PFERED | UTMRED20993 | 75.000.000 | - | - | 75.000.000 | 75.000.000 | - |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Nº | Descripción iniciativa | Tipo iniciativa | Código proyecto | Ingresos percibidos \$ | Gastos ejecutados \$ | Monto reintegrado \$ | Saldo por restituir al 31-12-2022 \$ | Saldo en cuenta corriente \$ | Diferencia \$ |
|---------|---------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|------------------------|----------------------|----------------------|--------------------------------------|------------------------------|---------------|
| 15 | Fondo de Desarrollo Institucional, Línea Emprendimiento estudiantil | FDIe | UTM20101 | 8.435.000 | - | - | 8.435.000 | 8.435.000 | - |
| 16 | Plan de Fortalecimiento UES Estatales | PFE | UTM21991 | 3.160.000.000 | 108.248.943 | - | 3.051.751.057 | 3.051.751.057 | - |
| 17 | Programa de Acceso a la Educación Superior | PACE | UTM2177 | 626.507.000 | 501.379.754 | - | 125.127.246 | 125.197.798 | -70.552 |
| 18 | Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional | ADAIN | UTM2193 | 285.962.000 | 27.904.836 | - | 258.057.164 | 397.822.164 | -139.765.000 |
| 19 | Plan de Fortalecimiento UES Estatales | PFERED | UTMRED21991 | 132.811.000 | 7.061.972 | - | 125.749.028 | 125.749.028 | - |
| 20 | Plan de Fortalecimiento UES Estatales | PFE | UTM22991 | 1.416.668.000 | - | - | 1.416.668.000 | 1.416.668.000 | - |
| 21 | Reubicación | FDI | UTM2288 | 1.000.000.000 | 658.195.936 | - | 341.804.064 | 341.804.064 | - |
| 22 | Programa de Acceso a la Educación Superior | PACE | UTM2277 | 681.235.000 | - | - | 681.235.000 | 681.235.000 | - |
| 23 | Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional | ADAIN | UTM2293 | 139.765.000 | - | - | 139.765.000 | - | 139.765.000 |
| Totales | | | | 16.325.567.000 | 7.559.065.658 | 79.356.213 | 8.687.145.129 | 8.678.783.052 | 8.362.077 |

Fuente: Elaboración propia, información proporcionada por la Universidad Tecnológica Metropolitana, mediante carpeta compartida el 19 de octubre de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Anexo N° 7: Detalle de diferencias en los montos rendidos y reintegros

| Código proyecto | Gasto rendido SUBSESUP 2021 | Gasto rendido UTEM 2021 | Diferencia gasto 2021 | Gasto rendido SUBSESUP 2022 | Gasto rendido UTEM 2022 | Diferencia gasto 2022 | Monto reintegrado SUBSESUP 2022 | Monto reintegrado UTEM 2022 | Diferencia reintegro 2022 |
|-----------------|-----------------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------------|-------------------------|-----------------------|---------------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| UTM1977 | 36.364.790 | 36.364.790 | - | 22.306.579 | 22.306.579 | - | 71.876.213 | | 71.876.213 |
| UTM1988 | 1.246.979.218 | 1.246.872.248 | 106.970 | 21.624.781 | 21.731.751 | - 106.970 | - | | - |
| UTM2077 | 441.336.969 | 441.336.969 | - | 72.623.336 | 79.079.675 | - 6.456.339 | 6.456.339 | - | 6.456.339 |
| UTM2088 | 776.435.543 | 765.997.457 | 10.438.086 | 895.244.706 | 897.250.163 | - 2.005.457 | - | | - |
| UTM2177 | - | - | - | 501.309.202 | 501.379.754 | - 70.552 | - | | - |
| Totales | 2.501.116.520 | 2.490.571.464 | 10.545.056 | 1.513.108.604 | 1.521.747.922 | - 8.639.318 | 78.332.552 | - | 78.332.552 |

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con la información extraída de las planillas de los proyectos adjudicados por la UTEM, entre 2019 a 2022, proporcionadas por la SUBSESUP mediante carpeta compartida del 29 de agosto de 2023 y la UTEM, a través carpeta compartida del 1 de septiembre de igual anualidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Anexo N° 8: Documentos tributarios rendidos de forma irregular.

| Tipo documento | RUT | Nº documento | Fecha documento | Monto \$ | Código proyecto |
|----------------------|-----|--------------|-----------------|------------|-----------------|
| Boleta de honorarios | | 8 | 22-10-2020 | 111.111 | UTM1977 |
| | | | 18-12-2020 | 111.111 | UTM1977 |
| | | 15 | 22-10-2020 | 111.111 | UTM2077 |
| | | | 18-12-2020 | 111.111 | UTM2077 |
| | | 63 | 05-02-2021 | 303.960 | UTM2055 |
| | | | 05-02-2021 | 303.960 | UTM2056 |
| | | 64 | 05-02-2021 | 303.960 | UTM2055 |
| | | | 05-02-2021 | 303.960 | UTM2056 |
| | | 65 | 05-02-2021 | 303.960 | UTM2055 |
| | | | 05-02-2021 | 303.960 | UTM2056 |
| | | 145 | 30-06-2021 | 2.050.000 | UTM1999 |
| | | | 27-08-2021 | 2.050.000 | UTM1999 |
| | | 80622 | 15-06-2022 | 359.995 | UTM1999 |
| | | | 27-07-2022 | 90.005 | UTM1999 |
| | | 250520 | 02-06-2022 | 2.199.992 | UTM1999 |
| | | | 27-07-2022 | 550.008 | UTM1999 |
| Factura | | | 18-10-2021 | 64.736 | UTM1999 |
| | | | 16-11-2021 | 21.420 | UTMRED20991 |
| | | | 28-05-2021 | 5.530.000 | UTM2055 |
| | | | 28-05-2021 | 16.864.729 | UTM2056 |
| | | | 23-12-2022 | 197.999 | UTM1988 |
| | | | 22-12-2022 | 47.881 | UTM2288 |
| | | | 05-10-2021 | 1.755.790 | UTM1999 |
| | | | 16-11-2021 | 585.265 | UTMRED20992 |
| | | | 22-10-2021 | 826.723 | UTM1999 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Tipo documento | RUT | Nº documento | Fecha documento | Monto \$ | Código proyecto |
|----------------|------------|--------------|-----------------|-------------|-----------------|
| | | | 21-10-2021 | 496.033 | UTMRED20991 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | 30-11-2022 | 113.201.242 | UTM2155 |
| | | | 30-11-2022 | 203 | UTM2156 |
| | [REDACTED] | [REDACTED] | 05-10-2021 | 3.484.378 | UTM1999 |
| | | | 05-10-2021 | 2.322.917 | UTM19101 |
| Total | | | | 154.967.520 | |

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con la información extraída de la planilla Excel de rendiciones de cuenta de proyectos adjudicados por la UTEM, entre 2019 a 2022, proporcionadas por la SUBSESUP mediante correo electrónico de 17 de octubre de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Anexo N° 9: Hitos no cumplidos proyecto UTM1999.

| Objetivo específico | Hitos | Actividades | Medios de verificación | Porcentaje de avance UTEM al 31-12-2022 | Porcentaje de avance SUBSESUP al 31-12-2022 | Comentario |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OE 1: Mejorar efectividad y eficiencia de procesos administrativos priorizados, diagnosticando su operación y adoptando una norma de calidad que asegure su mejora continua y certificación posterior a su ajuste o rediseño. | H3: Procesos prioritarios certificados conforme norma, con ejecución de asistencia técnica | Elaboración de términos de referencia por parte de la Universidad Licitación, por parte de la Universidad Adjudicación, por parte de la Universidad Contrato, por parte de la Universidad Proceso de certificación, realizado por empresa adjudicataria, en los procesos críticos identificados anteriormente | Informe de auditoría externa de calidad entregado por empresa certificadora | 0% | No logrado | <p>El hito se ha reprogramado dos veces previamente, para diciembre 2021 y diciembre 2022. En el informe actual indican una nueva reprogramación para diciembre 2023.</p> <p>Se informa que además de una certificación, se realizará una auditoría interna de calidad de los procesos, lo que le agrega valor al objetivo.</p> |
| OE 4: Afianzar las iniciativas desplegadas por el Centro de Enseñanza y aprendizaje y la Unidad de Mejoramiento Docente | H4: Socialización y sensibilización institucional (realizado por la universidad) | Planificación de etapas de sociabilización y sensibilización | Informe de la Unidad de Estudios de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas | 0% | No logrado | <p>El hito se ha reprogramado dos veces previamente, para diciembre 2021 y diciembre 2022. En el informe actual se reprograma para diciembre 2023 y se relatan acciones previas que contribuyen al cumplimiento del hito. El informe actual mantiene la fecha de cumplimiento para diciembre 2022. Se informan acciones parciales de capacitación ya realizadas y la programación de las restantes para el segundo semestre 2022.</p> |
| | H2: Habilitación de espacios CEA en campus Macul | Formulación de proyecto Compra de bienes e insumos Habilitación de nuevos espacios Inauguración de nuevos espacios | Noticia en medios institucionales sobre inauguración de espacios | 0% | No logrado | <p>El hito se ha reprogramado dos veces previamente, para diciembre 2021 y diciembre 2022.</p> <p>El informe actual mantiene la fecha de cumplimiento para</p> |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Objetivo específico | Hitos | Actividades | Medios de verificación | Porcentaje de avance UTEM al 31-12-2022 | Porcentaje de avance SUBSESUP al 31-12-2022 | Comentario |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| (UMD) en concordancia con el fortalecimiento del modelo educativo y los lineamientos del plan de desarrollo estratégico institucional, en miras de la mejora del aprendizaje de los estudiantes y la calidad de la docencia | | | | | | diciembre 2022. Se informa que finalmente el Centro de Enseñanza y Aprendizaje cuenta con un espacio de funcionamiento en el Campus Macul, pero esto se instaló en el HUB de innovación Macul, por lo que los recursos del proyecto programados para esta habilitación-obra, deberán ser reitemizados. |
| | H8: Proceso de institucionalización de perfil académico docente en la institución, desarrollado | Definición de perfil académico docente en la institución (DDA, DGD, DAC) Institucionalización de perfil académico docente en reglamento académico (DDA) Estudio e implementación de sistema de incentivos a la buena docencia (DDA y DGD) Diseño e implementación de concurso anual para la mejor docencia UTEM (DDA y DGD) | Acto administrativo con formalización del perfil docente UTEM | 0% | No logrado | Se informa una nueva reprogramación del cumplimiento del hito, para junio 2023. Se informa que el perfil se encuentra en etapa de retroalimentación y validación por la Dirección de Desarrollo Académico, proceso en desarrollo |
| OE 5: Participar en la ejecución de compromisos asociados a la implementación de la Ley N° 21.094 Sobre Universidades Estatales y el acuerdo de préstamo con el Banco Mundial, proyecto denominado Fortalecimiento de las universidades estatales en Chile, tales como: planificación para el | H4: Sistema de información de universidades estatales, actualizado | Participación de representantes de la universidad en Red de Unidades de Análisis de universidades estatales, Comité de Plan de Fortalecimiento y Mineduc en materia de sistema de información Apoyo al proceso de actualización del sistema de información de universidades estatales | Informe de actualización de sistema de información de universidades estatales | 100% | No logrado | El informe no presenta información sobre el OE N° 5 y no adjunta el medio de verificación. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Objetivo específico | Hitos | Actividades | Medios de verificación | Porcentaje de avance UTEM al 31-12-2022 | Porcentaje de avance SUBSESUP al 31-12-2022 | Comentario |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| fortalecimiento de las universidades estatales a 10 años, estándares de calidad para programas de acompañamiento al estudiante y de apoyo a la transición al mundo del trabajo, y sistema de información de las universidades estatales, u otros requerimientos que surjan durante la implementación o se generen desde el Comité de Plan de Fortalecimiento o Ministerio de Educación | | | | | | |
| OE 6: Fortalecer la movilidad estudiantil de la Red de Pregrado | H1: Coordinación de encargados de movilidad de la Red de Pregrado | Convocatoria para reunión de encargados de movilidad estudiantil de red de pregrado CUECH Análisis de los resultados del ciclo de movilidad inmediatamente anterior Generación de Carta gantt para el ciclo de movilidad siguiente | Actas de reuniones de encargados de movilidad estudiantil de las universidades del CUECH | 100% | No logrado | El informe no presenta información sobre el OE N° 6 y no adjunta el medio de verificación. |

Fuente: Elaboración propia, en base a los objetivos específicos propuestos en el decreto N° 366 de 2019, de la SUBSESUP, que aprobaba el convenio con la UTEM para el proyecto UTM 1999 y los informes de evaluación proporcionados por esa Subsecretaría, mediante carpeta compartida con fecha 31 de octubre de 2023 y los informes de avance proporcionados por la UTEM, a través de carpeta compartida de fecha 16 y 20 de noviembre de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Anexo N°10: Detalle de prestadores a honorarios contratados, asociados a la muestra de los proyectos UTM1988 y UTM1999.

| Nº | Proyecto | RUT | Nombre | Cantidad documentos rendidos |
|----|----------|-----|--------|------------------------------|
| 1 | UTM1988 | | | 5 |
| 2 | UTM1988 | | | 14 |
| 3 | UTM1988 | | | 13 |
| 4 | UTM1988 | | | 16 |
| 5 | UTM1988 | | | 3 |
| 6 | UTM1988 | | | 1 |
| 7 | UTM1988 | | | 1 |
| 8 | UTM1988 | | | 9 |
| 9 | UTM1988 | | | 13 |
| 10 | UTM1988 | | | 3 |
| 11 | UTM1988 | | | 15 |
| 12 | UTM1988 | | | 11 |
| 13 | UTM1988 | | | 14 |
| 14 | UTM1988 | | | 6 |
| 15 | UTM1988 | | | 44 |
| 16 | UTM1988 | | | 11 |
| 17 | UTM1988 | | | 1 |
| 18 | UTM1988 | | | 14 |
| 19 | UTM1988 | | | 9 |
| 20 | UTM1988 | | | 11 |
| 21 | UTM1988 | | | 8 |
| 22 | UTM1988 | | | 18 |
| 23 | UTM1988 | | | 19 |
| 24 | UTM1988 | | | 14 |
| 25 | UTM1988 | | | 5 |
| 26 | UTM1988 | | | 13 |
| 27 | UTM1988 | | | 8 |
| 28 | UTM1988 | | | 31 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Nº | Proyecto | RUT | Nombre | Cantidad documentos rendidos |
|----|----------|-----|--------|------------------------------|
| 29 | UTM1999 | | | 2 |
| 30 | UTM1999 | | | 2 |
| 31 | UTM1999 | | | 1 |
| 32 | UTM1999 | | | 2 |
| 33 | UTM1999 | | | 1 |
| 34 | UTM1999 | | | 2 |
| 35 | UTM1999 | | | 4 |
| 36 | UTM1999 | | | 6 |
| 37 | UTM1999 | | | 1 |
| 38 | UTM1999 | | | 2 |

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los antecedentes que respaldan la muestra de rendiciones de los proyectos UTM1988, proporcionados por la Universidad Tecnológica Metropolitana, mediante carpeta compartida con fecha 9 de noviembre de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Anexo N° 11: Detalle de los profesionales que subrogan al funcionario [REDACTED] sin acto administrativo que los autorice.

| Año | RUT | Nombre | Nº Boleta Honorarios | Fecha Boleta Honorarios | Monto Total \$ | Nº Convenio | Fecha de Convenio | Fecha de Certificado de Conformidad | Nombre del responsable que certifica los servicios convenidos | Nombre del funcionario al cual se le delega la función de aprobar los certificados de recepción conforme |
|------|------------|--------|----------------------|-------------------------|----------------|-------------|-------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2020 | [REDACTED] | | 10 | 03-06-2020 | 2.240.897 | 1 | 06-05-2020 | 02-06-2020 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 2020 | [REDACTED] | | 11 | 02-07-2020 | 2.240.897 | 1 | 06-05-2020 | 06-07-2020 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 2020 | [REDACTED] | | 13 | 03-08-2020 | 2.240.897 | 1 | 06-05-2020 | 03-08-2020 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 2020 | [REDACTED] | | 269 | 10-09-2020 | 1.930.500 | 1 | 14-05-2020 | 08-09-2020 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 2020 | [REDACTED] | | 270 | 10-09-2020 | 1.930.500 | 1 | 14-05-2020 | 08-09-2020 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 2020 | [REDACTED] | | 14 | 02-09-2020 | 2.240.897 | 1 | 06-05-2020 | 02-09-2020 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 2020 | [REDACTED] | | 15 | 04-10-2020 | 2.240.897 | 1 | 06-05-2020 | 25-09-2020 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 2020 | [REDACTED] | | 16 | 02-11-2020 | 2.240.897 | 1 | 06-05-2020 | 03-11-2020 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 2020 | [REDACTED] | | 17 | 02-12-2020 | 2.240.897 | 1 | 06-05-2020 | 27-11-2020 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 2021 | [REDACTED] | | 271 | 10-09-2020 | 1.930.500 | 1 | 14-05-2020 | 10-09-2020 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 2021 | [REDACTED] | | 18 | 16-12-2020 | 2.240.897 | 1 | 06-05-2020 | 16-12-2020 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 2021 | [REDACTED] | | 75 | 05-10-2020 | 1.188.000 | 2 | 14-05-2020 | 21-09-2020 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 2021 | [REDACTED] | | 76 | 05-10-2020 | 1.188.000 | 2 | 14-05-2020 | 21-09-2020 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 2021 | [REDACTED] | | 77 | 05-10-2020 | 1.188.000 | 2 | 14-05-2020 | 21-09-2020 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 2021 | [REDACTED] | | 36 | 02-02-2021 | 216.000 | 1 | 21-12-2020 | 15-03-2021 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 2021 | [REDACTED] | | 263 | 13-04-2021 | 162.000 | 10 | 04-01-2021 | 24-03-2021 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 2021 | [REDACTED] | | 311 | 08-03-2021 | 792.000 | 6 | 04-01-2021 | 15-03-2021 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 2021 | [REDACTED] | | 312 | 08-03-2021 | 216.000 | 7 | 04-01-2021 | 15-03-2021 | [REDACTED] | [REDACTED] |
| 2021 | [REDACTED] | | 150 | 01-04-2021 | 1.500.000 | 21 | 01-01-2021 | 31-03-2021 | [REDACTED] | [REDACTED] |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Año | RUT | Nombre | Nº Boleta Honorarios | Fecha Boleta Honorarios | Monto Total \$ | Nº Convenio | Fecha de Convenio | Fecha de Certificado de Conformidad | Nombre del responsable que certifica los servicios convenidos | Nombre del funcionario al cual se le delega la función de aprobar los certificados de recepción conforme |
|------|-----|--------|----------------------|-------------------------|----------------|-------------|-------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2021 | | | 94 | 07-04-2021 | 1.500.000 | 7 | 01-01-2021 | 03-04-2021 | | |
| 2021 | | | 49 | 12-04-2021 | 1.500.000 | 7 | 01-01-2021 | 31-03-2021 | | |
| 2021 | | | 20 | 02-03-2021 | 2.240.897 | 2 | 01-01-2021 | 02-03-2021 | | |
| 2021 | | | 21 | 29-03-2021 | 2.240.897 | 2 | 01-01-2021 | 26-03-2021 | | |
| 2021 | | | 335 | 06-04-2021 | 1.500.000 | 4 | 01-01-2021 | 31-03-2021 | | |
| 2021 | | | 315 | 31-03-2021 | 1.500.000 | 5 | 01-01-2021 | 31-03-2021 | | |
| 2021 | | | 318 | 11-05-2021 | 1.662.000 | 8 | 01-04-2021 | 10-05-2021 | | |
| 2021 | | | 152 | 10-05-2021 | 1.662.000 | 22 | 01-04-2021 | 10-05-2021 | | |
| 2021 | | | 51 | 13-05-2021 | 1.662.000 | 9 | 01-04-2021 | 11-05-2021 | | |
| 2021 | | | 337 | 11-05-2021 | 1.662.000 | 5 | 01-04-2021 | 10-05-2021 | | |
| 2021 | | | 319 | 11-05-2021 | 475.200 | 9 | 22-03-2021 | 11-05-2021 | | |
| 2021 | | | 320 | 11-05-2021 | 475.200 | 9 | 22-03-2021 | 11-05-2021 | | |
| 2021 | | | 321 | 11-05-2021 | 194.400 | 10 | 22-03-2021 | 11-05-2021 | | |
| 2021 | | | 322 | 11-05-2021 | 194.400 | 10 | 22-03-2021 | 11-05-2021 | | |
| 2021 | | | 95 | 20-05-2021 | 712.800 | 9 | 22-03-2021 | 13-05-2021 | | |
| 2021 | | | 96 | 20-05-2021 | 712.800 | 9 | 22-03-2021 | 13-05-2021 | | |
| 2021 | | | 97 | 20-05-2021 | 291.600 | 10 | 22-03-2021 | 13-05-2021 | | |
| 2021 | | | 98 | 20-05-2021 | 291.600 | 10 | 22-03-2021 | 13-05-2021 | | |
| 2021 | | | 38 | 29-05-2021 | 432.000 | 3 | 04-01-2021 | 15-03-2021 | | |
| 2021 | | | 39 | 29-05-2021 | 291.600 | 5 | 22-03-2021 | 13-05-2021 | | |
| 2021 | | | 40 | 29-05-2021 | 291.600 | 5 | 22-03-2021 | 13-05-2021 | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Año | RUT | Nombre | Nº Boleta Honorarios | Fecha Boleta Honorarios | Monto Total \$ | Nº Convenio | Fecha de Convenio | Fecha de Certificado de Conformidad | Nombre del responsable que certifica los servicios convenidos | Nombre del funcionario al cual se le delega la función de aprobar los certificados de recepción conforme |
|------|-----|--------|----------------------|-------------------------|----------------|-------------|-------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2021 | | | 41 | 29-05-2021 | 534.600 | 6 | 22-03-2021 | 13-05-2021 | | |
| 2021 | | | 42 | 29-05-2021 | 534.600 | 6 | 22-03-2021 | 13-05-2021 | | |
| 2021 | | | 324 | 31-05-2021 | 475.200 | 9 | 22-03-2021 | 11-05-2021 | | |
| 2021 | | | 323 | 31-05-2021 | 194.400 | 10 | 22-03-2021 | 07-06-2021 | | |
| 2021 | | | 44 | 10-06-2021 | 291.600 | 5 | 22-03-2021 | 07-06-2020 | | |
| 2021 | | | 43 | 10-06-2021 | 534.600 | 6 | 22-03-2021 | 07-06-2020 | | |
| 2021 | | | 33 | 03-06-2021 | 1.500.000 | 1 | 22-04-2021 | 31-05-2021 | | |
| 2021 | | | 34 | 03-08-2021 | 1.500.000 | 1 | 22-04-2021 | 07-07-2021 | | |
| 2021 | | | 266 | 23-06-2021 | 396.000 | 11 | 04-01-2021 | 24-03-2021 | | |
| 2021 | | | 268 | 29-06-2021 | 1.531.200 | 12 | 22-03-2021 | 04-06-2021 | | |
| 2021 | | | 330 | 06-07-2021 | 475.200 | 9 | 22-03-2021 | 11-05-2021 | | |
| 2021 | | | 329 | 06-07-2021 | 194.400 | 10 | 22-03-2021 | 03-07-2021 | | |
| 2021 | | | 45 | 11-07-2021 | 291.600 | 5 | 22-03-2021 | 02-07-2021 | | |
| 2021 | | | 46 | 11-07-2021 | 534.600 | 6 | 22-03-2021 | 02-07-2021 | | |
| 2021 | | | 269 | 13-07-2021 | 1.531.200 | 12 | 22-03-2021 | 04-06-2021 | | |
| 2021 | | | 270 | 17-07-2021 | 1.531.200 | 12 | 22-03-2021 | 08-06-2021 | | |
| 2021 | | | 271 | 17-07-2021 | 1.531.200 | 12 | 22-03-2021 | 02-07-2021 | | |
| 2021 | | | 35 | 03-08-2021 | 1.500.000 | 1 | 22-04-2021 | 02-08-2021 | | |
| 2021 | | | 339 | 28-07-2021 | 475.200 | 9 | 22-03-2021 | 27-07-2021 | | |
| 2021 | | | 99 | 31-07-2021 | 712.800 | 9 | 22-03-2021 | 14-06-2021 | | |
| 2021 | | | 100 | 31-07-2021 | 712.800 | 9 | 22-03-2021 | 04-07-2021 | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Año | RUT | Nombre | Nº Boleta Honorarios | Fecha Boleta Honorarios | Monto Total \$ | Nº Convenio | Fecha de Convenio | Fecha de Certificado de Conformidad | Nombre del responsable que certifica los servicios convenidos | Nombre del funcionario al cual se le delega la función de aprobar los certificados de recepción conforme |
|------|-----|--------|----------------------|-------------------------|----------------|-------------|-------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2021 | | | 101 | 31-07-2021 | 712.800 | 9 | 22-03-2021 | 26-07-2021 | | |
| 2021 | | | 340 | 28-07-2021 | 194.400 | 10 | 22-03-2021 | 27-07-2021 | | |
| 2021 | | | 102 | 31-07-2021 | 291.600 | 10 | 22-03-2021 | 14-06-2021 | | |
| 2021 | | | 103 | 31-07-2021 | 291.600 | 10 | 22-03-2021 | 04-07-2021 | | |
| 2021 | | | 104 | 31-07-2021 | 291.600 | 10 | 22-03-2021 | 26-07-2021 | | |
| 2021 | | | 48 | 09-08-2021 | 291.600 | 5 | 22-03-2021 | 27-07-2021 | | |
| 2021 | | | 47 | 09-08-2021 | 534.600 | 6 | 22-03-2021 | 27-07-2021 | | |
| 2021 | | | 36 | 01-09-2021 | 1.500.000 | 1 | 22-04-2021 | 30-08-2021 | | |
| 2021 | | | 273 | 07-09-2021 | 1.531.200 | 12 | 22-03-2021 | 27-07-2021 | | |
| 2020 | | | 15 | 07-05-2020 | 1.120.448 | 1 | 01-02-2020 | 05-05-2020 | | |
| 2020 | | | 98 | 07-04-2020 | 1.500.000 | 1 | 01-02-2020 | 07-04-2020 | | |
| 2020 | | | 99 | 17-07-2020 | 1.500.000 | 1 | 01-02-2020 | 20-04-2020 | | |
| 2020 | | | 12 | 08-04-2020 | 1.120.448 | 1 | 01-02-2020 | 07-04-2020 | | |
| 2020 | | | 13 | 08-04-2020 | 1.120.448 | 1 | 01-02-2020 | 07-04-2020 | | |
| 2020 | | | 16 | 03-07-2020 | 1.120.448 | 1 | 01-02-2020 | 07-04-2020 | | |
| 2021 | | | 237 | 06-03-2021 | 324.000 | 11 | 04-01-2021 | 15-03-2021 | | |
| 2021 | | | 238 | 06-03-2021 | 324.000 | 12 | 04-01-2021 | 15-03-2021 | | |
| 2021 | | | 338 | 15-12-2020 | 648.000 | 5 | 04-01-2021 | 17-03-2021 | | |
| 2021 | | | 339 | 30-03-2021 | 264.000 | 6 | 04-01-2021 | 17-03-2021 | | |
| 2021 | | | 454 | 24-03-2021 | 660.000 | 6 | 04-01-2021 | 15-03-2021 | | |
| 2021 | | | 38 | 09-03-2021 | 264.000 | 3 | 04-01-2021 | 15-03-2021 | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Año | RUT | Nombre | Nº Boleta Honorarios | Fecha Boleta Honorarios | Monto Total \$ | Nº Convenio | Fecha de Convenio | Fecha de Certificado de Conformidad | Nombre del responsable que certifica los servicios convenidos | Nombre del funcionario al cual se le delega la función de aprobar los certificados de recepción conforme |
|------|-----|--------|----------------------|-------------------------|----------------|-------------|-------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2021 | | | 39 | 09-03-2021 | 216.000 | 4 | 04-01-2021 | 15-03-2021 | | |
| 2021 | | | 47 | 14-01-2021 | 630.000 | 2 | 28-09-2020 | 20-12-2020 | | |
| 2021 | | | 50 | 15-03-2021 | 540.000 | 3 | 04-01-2021 | 17-03-2021 | | |
| 2021 | | | 195 | 09-03-2021 | 264.000 | 8 | 04-01-2021 | 15-03-2021 | | |
| 2021 | | | 196 | 09-03-2021 | 324.000 | 9 | 04-01-2021 | 15-03-2021 | | |
| 2021 | | | 197 | 09-03-2021 | 594.000 | 10 | 04-01-2021 | 15-03-2021 | | |
| 2021 | | | 156 | 05-03-2021 | 432.000 | 4 | 04-01-2021 | 15-03-2021 | | |
| 2021 | | | 157 | 05-03-2021 | 528.000 | 5 | 04-01-2021 | 15-03-2021 | | |
| 2021 | | | 27 | 07-05-2021 | 1.241.456 | 3 | 01-04-2021 | 10-05-2021 | | |
| 2021 | | | 31 | 27-04-2021 | 903.955 | 3 | 13-01-2021 | 01-04-2021 | | |
| 2021 | | | 217 | 19-05-2021 | 594.000 | 11 | 22-03-2021 | 15-05-2021 | | |
| 2021 | | | 218 | 19-05-2021 | 594.000 | 11 | 22-03-2021 | 15-05-2021 | | |
| 2021 | | | 220 | 19-05-2021 | 291.600 | 12 | 22-03-2021 | 15-05-2021 | | |
| 2021 | | | 41 | 31-05-2021 | 388.800 | 5 | 22-03-2021 | 31-05-2021 | | |
| 2021 | | | 42 | 31-05-2021 | 388.800 | 5 | 22-03-2021 | 31-05-2021 | | |
| 2021 | | | 159 | 31-05-2021 | 594.000 | 6 | 22-03-2021 | 31-05-2021 | | |
| 2021 | | | 160 | 31-05-2021 | 594.000 | 6 | 22-03-2021 | 31-05-2021 | | |
| 2021 | | | 46 | 31-05-2021 | 475.200 | 6 | 22-03-2021 | 31-05-2021 | | |
| 2021 | | | 47 | 31-05-2021 | 475.200 | 6 | 22-03-2021 | 31-05-2021 | | |
| 2021 | | | 51 | 02-06-2021 | 680.400 | 4 | 22-03-2021 | 04-06-2021 | | |
| 2021 | | | 52 | 02-06-2021 | 680.400 | 4 | 22-03-2021 | 04-06-2021 | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Año | RUT | Nombre | Nº Boleta Honorarios | Fecha Boleta Honorarios | Monto Total \$ | Nº Convenio | Fecha de Convenio | Fecha de Certificado de Conformidad | Nombre del responsable que certifica los servicios convenidos | Nombre del funcionario al cual se le delega la función de aprobar los certificados de recepción conforme |
|------|-----|--------|----------------------|-------------------------|----------------|-------------|-------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2021 | | | 43 | 31-05-2021 | 388.800 | 5 | 22-03-2021 | 07-06-2021 | | |
| 2021 | | | 48 | 31-05-2021 | 388.800 | 6 | 22-03-2021 | 07-06-2021 | | |
| 2021 | | | 53 | 09-06-2021 | 680.400 | 4 | 22-03-2021 | 07-06-2021 | | |
| 2021 | | | 162 | 10-06-2021 | 594.000 | 6 | 22-03-2021 | 07-06-2021 | | |
| 2021 | | | 44 | 31-05-2021 | 388.800 | 5 | 22-03-2021 | 03-07-2021 | | |
| 2021 | | | 49 | 31-05-2021 | 475.200 | 6 | 22-03-2021 | 03-07-2021 | | |
| 2021 | | | 54 | 06-07-2021 | 680.400 | 4 | 22-03-2021 | 02-07-2021 | | |
| 2021 | | | 163 | 12-07-2021 | 594.000 | 6 | 22-03-2021 | 02-07-2021 | | |
| 2021 | | | 245 | 20-07-2021 | 594.000 | 11 | 22-03-2021 | 07-06-2021 | | |
| 2021 | | | 246 | 20-07-2021 | 291.600 | 12 | 22-03-2021 | 07-06-2021 | | |
| 2021 | | | 248 | 27-07-2021 | 594.000 | 11 | 22-03-2021 | 06-07-2021 | | |
| 2021 | | | 250 | 27-07-2021 | 291.600 | 12 | 22-03-2021 | 06-07-2021 | | |
| 2021 | | | 245 | 13-07-2021 | 475.200 | 13 | 22-03-2021 | 27-07-2021 | | |
| 2021 | | | 45 | 31-05-2021 | 388.800 | 5 | 22-03-2021 | 27-07-2021 | | |
| 2021 | | | 164 | 30-07-2021 | 594.000 | 6 | 22-03-2021 | 27-07-2021 | | |
| 2021 | | | 50 | 31-05-2021 | 475.200 | 6 | 22-03-2021 | 27-07-2021 | | |
| 2021 | | | 249 | 27-07-2021 | 594.000 | 11 | 22-03-2021 | 27-07-2021 | | |
| 2021 | | | 251 | 27-07-2021 | 291.600 | 12 | 22-03-2021 | 27-07-2021 | | |
| 2021 | | | 246 | 28-07-2021 | 475.200 | 13 | 22-03-2021 | 27-07-2021 | | |
| 2021 | | | 55 | 03-08-2021 | 680.400 | 4 | 22-03-2021 | 27-07-2021 | | |
| 2021 | | | 468 | 05-08-2021 | 633.600 | 7 | 22-03-2021 | 02-07-2021 | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Año | RUT | Nombre | Nº Boleta Honorarios | Fecha Boleta Honorarios | Monto Total \$ | Nº Convenio | Fecha de Convenio | Fecha de Certificado de Conformidad | Nombre del responsable que certifica los servicios convenidos | Nombre del funcionario al cual se le delega la función de aprobar los certificados de recepción conforme |
|------|-----|--------|----------------------|-------------------------|----------------|-------------|-------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2021 | | | 469 | 05-08-2021 | 633.600 | 7 | 22-03-2021 | 02-07-2021 | | |
| 2021 | | | 354 | 24-08-2021 | 583.200 | 7 | 22-03-2021 | 27-07-2021 | | |
| 2021 | | | 355 | 24-08-2021 | 237.600 | 8 | 22-03-2021 | 27-07-2021 | | |
| 2021 | | | 218 | 30-08-2021 | 194.400 | 7 | 22-03-2021 | 07-06-2021 | | |
| 2021 | | | 219 | 30-08-2021 | 194.400 | 7 | 22-03-2021 | 11-07-2021 | | |
| 2021 | | | 216 | 30-08-2021 | 475.200 | 8 | 22-03-2021 | 07-06-2021 | | |
| 2021 | | | 217 | 30-08-2021 | 475.200 | 8 | 22-03-2021 | 11-07-2021 | | |
| 2021 | | | 220 | 10-09-2021 | 194.400 | 7 | 22-03-2021 | 03-08-2021 | | |
| 2021 | | | 221 | 10-09-2021 | 475.200 | 8 | 22-03-2021 | 03-08-2021 | | |
| 2021 | | | 1840 | 30-09-2021 | 475.200 | 3 | 22-03-2021 | 31-08-2021 | | |
| 2021 | | | 1841 | 30-09-2021 | 475.200 | 3 | 22-03-2021 | 31-08-2021 | | |
| 2021 | | | 1842 | 30-09-2021 | 475.200 | 3 | 22-03-2021 | 31-08-2021 | | |
| 2021 | | | 1843 | 30-09-2021 | 475.200 | 3 | 22-03-2021 | 31-08-2021 | | |
| 2021 | | | 1844 | 30-09-2021 | 475.200 | 3 | 22-03-2021 | 31-08-2021 | | |

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los antecedentes que respaldan la muestra de rendiciones de los proyectos UTM1988, proporcionados por la Universidad Tecnológica Metropolitana, mediante carpeta compartida con fecha 9 de noviembre de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Anexo N° 12: Emisión de informes de revisión fuera de plazo.

| Proyecto | UTEM | | | | Subsecretaría de Educación Superior | | | |
|----------|-------------------|---------------------------|------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|----------------|-----------------------|----------------|
| | Periodo rendición | Nº oficio envío rendición | Fecha oficio envío rendición | Fecha recepción SUBSESUP | Nº Carta Revisión | Fecha de carta | Estado de Revisión | Plazo revisión |
| UTM 1988 | abr-20 | 21 | 17-08-2020 | 28-09-2020 | 363 | 13-01-2021 | Observada | 107 |
| | may-20 | 24 | 17-08-2020 | 28-09-2020 | 367 | 13-01-2021 | Pendiente de revisión | 107 |
| | jun-20 | 27 | 17-08-2020 | 28-09-2020 | 366 | 13-01-2021 | Pendiente de revisión | 107 |
| | jul-20 | 30 | 21-08-2020 | 28-09-2020 | 365 | 13-01-2021 | Pendiente de revisión | 107 |
| | ago-20 | 33 | 22-09-2020 | 28-09-2020 | 364 | 13-01-2021 | Observada | 107 |
| | mar-21 | 10 | 22-04-2021 | 26-04-2021 | 5313 | 05-07-2021 | Pendiente de revisión | 70 |
| | jun-21 | 19 | 22-07-2021 | 22-07-2021 | 9272 | 14-10-2021 | Aprobado | 84 |
| | nov-21 | 37 | 20-12-2021 | 22-12-2021 | 4046 | 20-04-2022 | Observada | 119 |
| | dic-21 | 1 | 20-01-2022 | 21-01-2022 | 4039 | 20-04-2022 | Observada | 89 |
| | ago-22 | 31 | 12-09-2022 | 15-09-2022 | 12002 | 14-11-2023 | Aprobado | 425 |
| UTM 1999 | abr-20 | 22 | 17-08-2020 | 28-09-2020 | 369 | 13-01-2021 | Aprobada | 107 |
| | may-20 | 25 | 17-08-2020 | 28-09-2020 | 372 | 13-01-2021 | Aprobada | 107 |
| | jun-20 | 28 | 17-08-2020 | 28-09-2020 | 3896 | 16-12-2020 | Aprobada | 79 |
| | jul-20 | 31 | 27-08-2020 | 28-09-2020 | 1536 | 26-01-2023 | Aprobada | 850 |
| | ago-20 | 34 | 22-09-2020 | 28-09-2020 | 370 | 13-01-2021 | Aprobada | 107 |
| | feb-21 | 8 | 22-03-2021 | 22-03-2021 | 2952 | 08-03-2023 | Observada | 716 |
| | mar-21 | 11 | 22-04-2021 | 26-04-2021 | 11997 | 14-11-2023 | Aprobada | 932 |
| | may-21 | 17 | 22-06-2021 | 22-06-2021 | 11859 | 08-11-2023 | Aprobada | 869 |
| | jun-21 | 20 | 22-07-2021 | 22-07-2021 | 9337 | 14-10-2021 | Observada | 84 |
| | sep-21 | 31 | 21-10-2021 | 22-10-2021 | 11999 | 14-11-2023 | Observada | 753 |
| | nov-21 | 38 | 20-12-2021 | 22-12-2021 | 2914 | 09-03-2022 | Observada | 77 |
| | dic-21 | 2 | 20-01-2022 | 21-01-2021 | 11997 | 14-11-2023 | Aprobada | 1027 |
| | jul-22 | 27 | 19-08-2022 | 21-08-2022 | 6721 | 02-06-2023 | Observada | 285 |
| | oct-22 | 39 | 21-11-2022 | 22-11-2022 | 4851 | 02-05-2023 | Observada | 161 |
| | nov-22 | 43 | 20-12-2022 | 22-12-2022 | 3947 | 10-04-2023 | Observada | 109 |

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la UTEM, mediante carpeta compartida, con fechas 28 de agosto y 16 de noviembre, ambos de 2023 y antecedentes remitidos por la SUBSESUP, por correo electrónico de 26 de diciembre de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Anexo N° 13: Detalle de los bienes no habidos

| Proyecto | Nº Registro | Egreso | | Factura | | | | | | | Validación | | | |
|----------|-------------|------------|-----------|-----------------|------------|----------------------------------------------------------|--------------------|------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|------------------------|------------------------------------|
| | | Nº-Año | Monto \$ | Nº de documento | Fecha | Proveedor | Monto facturado \$ | Monto rendido \$ | Descripción | Cantidad comprada | Cantidad verificada | Cantidad faltante | Monto no acreditado \$ | Nº de inventario bienes no habidos |
| UTM 1988 | 573 | 22559-2020 | 900.067 | [REDACTED] | 02-12-2020 | Comercial 2050 SPA | 900.067 | 900.067 | Monitor Dell P2419h Vga Displayport Hdmi | 4 | 3 | 1 | 225.017 | X-34979 |
| UTM 1999 | 75 | 9195-2021 | 299.794 | [REDACTED] | 20-05-2021 | Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez y Cía. Ltda. | 299.794 | 299.794 | 24mb35ph-B - Lg 23 8in Pivot Ergonomic Ips Full Hd 1920x1080 Vga H | 2 | 0 | 2 | 299.794 | X-35629 X-35630 |
| | 206 | 14562-2021 | 1.322.756 | | 21-09-2021 | Productos Electrónicos Ltda. | 1.322.756 | 826.723 | Monitor Samsung Ls27f350fhlxzs | 5 | 4 | 1 | 165.345 | X-36362 |
| | 203 | 13810-2021 | 5.807.295 | | 26-08-2021 | Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez y Cía. Ltda. | 5.807.295 | 3.484.378 | 20vf007lcl Ntbk Lenovo Cm Amd R7-4700u 16gb 512 Gb Ssd 14" W10 Pro | 6 | 2 | 3 | 1.742.189 | X-36287 X-36288 X-36289 |
| | 205 | 13809-2021 | 4.096.846 | | 01-09-2021 | Technosystems | 4.096.846 | 1.755.790 | Nb Lenovo Amd Ryzen7 4700u-16g-Ssd512gb-14-W10p | 7 | 5 | 2 | 501.654 | X-36343 X-36345 |
| | Total | | | | | | | | | | 24 | 14 | 9 | 2.933.999 |

Fuente: Elaboración propia, con información extraída de los comprobantes de egreso, proporcionadas por la UTEM mediante carpeta compartida del 2 de octubre de 2023, las validaciones realizadas los días 8, 11 y 12 de enero de 2024, y los antecedentes proporcionados mediante los oficios N° 46 y 57, ambos de 2024, de la Universidad Tecnológica Metropolitana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Anexo N°14: Estado de observaciones del Informe Final N°889, de 2024.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 22.c, letra a) | Sobre remuneraciones rendidas de los proyectos UTM1988 y UTM199 | AC: Altamente Compleja | La entidad universitaria deberá remitir dichos expedientes observados de los proyectos UTM1988 y UTM1999, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. En caso de que la universidad no remita los antecedentes, deberá ajustar la rendición de cuentas correspondiente efectuada a la SUBSESUP, descontando la cifra individualizada como gasto rendido y, la Subsecretaría de Educación deberá revisar dicho ajuste y aprobar o rechazar éste, informando ambas entidades de ello. | | |
| Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 22.c, letra b) | Sobre remuneraciones rendidas por concepto de tutorías del proyecto UTM1999 | AC: Altamente Compleja | La entidad universitaria deberá ajustar la rendición de cuentas correspondiente efectuada a la SUBSESUP, descontando la cifra individualizada como gasto rendido; y la Subsecretaría de Educación deberá revisar dicho ajuste y aprobar o rechazar ésta, informando ambas entidades de ello, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 24.b | Sobre el pago no acreditado de los gastos rendidos del proyecto UTM1988 | AC: Altamente Compleja | Esa entidad universitaria deberá dar cuenta del detalle de los gastos observados del proyecto UTM1988, lo que deberá ser documentado mediante un reporte del trabajo realizado, o bien, ajustar la rendición de cuentas correspondiente efectuada a la SUBSESUP, descontando la cifra individualizada como gasto rendido; y por otra, la Subsecretaría de Educación deberá revisar dicho ajuste y aprobar o rechazar ésta, llevando a cabo las acciones pertinentes respecto del uso de los fondos cuestionados, informando ambas entidades de ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe | | |
| Capítulo I, Control Interno, numeral 2.f | Inutilización de facturas y boletas a honorarios | C: Compleja | Corresponde que esa casa de estudios superior implemente, las acciones que resulten necesarias para inutilizar los documentos rendidos y evitar la duplicidad de registros en las rendiciones de cuentas de los proyectos, siendo informado un estado de avance en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. | | |
| Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 9.a y 9.b | Sobre ingresos del proyecto UTM 1988 y Sobre ingresos del proyecto UTM 1999 | C: Compleja | Esa entidad universitaria adopte las medidas que correspondan para informar sobre los movimientos bancarios de los cuales no se pudo advertir su origen, lo que deberá ser informado documentadamente en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. | | |
| Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 18.b | Informes de rendiciones que no se pudo acreditar su remisión | C: Compleja | Esa entidad universitaria deberá informar documentadamente a esta Entidad de Control la aprobación o rechazo de las rendiciones que se encuentran sin acreditar, por parte de la SUBSESUP, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 23.b | Sobre el traspaso de recursos para el pago de remuneraciones del proyecto UTM 1999 | C: Compleja | Esa entidad universitaria deberá dar cuenta del detalle de la devolución de fondos desde la cuenta corriente del proyecto UTM1999 a la cuenta operativa de la UTEM, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. En caso de que esa casa de estudios no pueda proporcionar dichos antecedentes, deberá ajustar las rendiciones correspondientes en la SUBSESUP, descontando los montos individualizados, debiendo la Subsecretaría de Educación revisar dicho ajuste y aprobar o rechazar éste, informando ambas entidades de ello. | | |
| Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 23.c | Sobre el traspaso de recursos para el pago de prestadores de servicios a honorarios y remuneraciones del proyecto UTM 1988 | C: Compleja | La entidad universitaria deberá dar cuenta del detalle de la devolución de fondos desde la cuenta corriente del proyecto UTM1988 a la cuenta operativa de la UTEM, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. En caso de que esa casa de estudios no pueda proporcionar dichos antecedentes, deberá ajustar las rendiciones correspondientes en la SUBSESUP, descontando los montos individualizados, debiendo la Subsecretaría de Educación revisar dicho ajuste y aprobar o rechazar éste, informando ambas entidades de ello. | | |
| Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 25 | Funcionaria titular con percepción de recursos imputados al proyecto UTM1988 | C: Compleja | La entidad universitaria deberá rectificar la rendición de cuentas correspondiente, descontando la cifra individualizada; y por otra, la Subsecretaría de Educación deberá revisar dicha rectificación y aprobar o rechazar ésta, informando ambas entidades de ello, en el plazo de en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO |
|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 22.a | Sobre la adquisición de bienes y servicios | C: Compleja | La entidad universitaria deberá solicitar la acreditación de dicho gasto a la entidad otorgante de los fondos, tal como lo dicta la norma, en el plazo 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. En caso, que esa subsecretaría no acredite dicho gasto, la casa de estudios deberá ajustar la rendición correspondiente efectuada a la SUBSESUP, descontando la cifra individualizada como gasto rendido y, la Subsecretaría de Educación deberá revisar dicho ajuste y aprobar o rechazar éste, informando ambas entidades de ello. | | |
| Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 15 | Sobre contabilización de los ingresos de los proyectos | C: Compleja | Esa entidad deberá arbitrar las medidas necesarias para la implementación de los "Procedimientos Contables de Ingresos para las Instituciones de Educación Superior del Estado", cuya vigencia fue a partir del 1 de enero de 2023, por lo cual deberá dar cuenta en un informe de avance sobre la implementación de éstos, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, siendo revisado y acreditado por la contraloría interna de la universidad, e informado documentalmente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD.

| Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Capítulo I, Control Interno, numeral 1.1 | Falta de procedimiento para la contratación de prestadores de servicios a honorarios para proyectos financiados por el MINEDUC | MC: Medianamente Compleja | La UTEM, deberá adoptar las medidas necesarias para la preparación y formulación de procesos, con el objeto que estos posteriormente queden plasmados en un manual de procedimientos, que permita orientar el proceso de contratación, seguimiento y pago de prestadores de servicios a honorarios que ejecuten actividades para proyectos financiados por el MINEDUC, lo cual deberá ser comunicado en un informe de avance, en el plazo de 60 días hábiles, siendo revisado y acreditado por la Contraloría Universitaria, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. |
| Capítulo I, Control Interno, numerales 2.b letra a) | Falta de evidencia de revisión y aprobación en registros contables | MC: Medianamente Compleja | Esa entidad educacional, deberá informar sobre los protocolos mencionados, en un informe de avance, en el plazo de 60 días hábiles, siendo revisado y acreditado por la Contraloría Universitaria, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. |
| Capítulo I, Control Interno, numerales 2.b letra b) | Falta de evidencia de revisión y aprobación en registros contables | MC: Medianamente Compleja | Esa entidad de educación superior deberá acreditar las visaciones que menciona, en un informe de avance, en el plazo de 60 días hábiles, siendo revisado y acreditado por la Contraloría Universitaria, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR |
| Capítulo I, Control Interno, numeral 2.d, letras a) y b) | Sobre conciliaciones bancarias | MC: Medianamente Compleja | Esa entidad deberá ajustar y acreditar documentadamente la regularización de las partidas de antigua data de las cuentas analizadas, en el plazo de 60 días hábiles, siendo revisado y acreditado por la Contraloría Universitaria de esa entidad, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. |
| Capítulo I, Control Interno, numeral 2.e | Debilidades en los controles de los movimientos bancarios de los proyectos UTM1988 y UTM1999 | MC: Medianamente Compleja | Esa casa de estudios deberá adoptar las medidas necesarias para mejorar los procesos involucrados en el uso de las cuentas corrientes, con el objeto de que se pueda efectuar un seguimiento expedito de los pagos que se realizan, lo cual deberá ser comunicado en un informe de avance, en el plazo de 60 días hábiles, siendo revisado y acreditado por la Contraloría Universitaria, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. |
| Capítulo I, Control Interno, numerales 2.h y Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 17 | Sobre la codificación de identificación de los bienes de uso y Falta de identificación del proyecto en los bienes adquiridos | MC: Medianamente Compleja | Corresponde que esa casa de estudios concrete las gestiones comprometidas en su respuesta, debiendo de acreditar el reemplazo de las etiquetas, como también, de la señalización al proyecto al cual les corresponde, lo que deberá ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. |
| Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 16 | Falta de anotación de las transferencias recibidas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, ley N° 19.862 | MC: Medianamente Compleja | Esa institución educacional deberá realizar la anotación de las transferencias recibidas por parte de la Subsecretaría de Educación Superior en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipales, lo cual debe ser acreditado documentalmente por la Contraloría Interna de esa entidad, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

C) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO |
|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Capítulo I, Control Interno, numeral 3.a | Falta de supervisión y control referente a los movimientos bancarios de las cuentas corrientes de los proyectos examinados | C: Compleja | La entidad pública, deberá adoptar las medidas necesarias con la finalidad de dar revisión de forma transversal a los gastos, cuyas medidas deberán ser comunicadas en un informe de avance, en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. | | |
| Capítulo I, Control Interno, numeral 3.b | Falta de coordinación entre la unidad de rendición de cuentas y unidad académica de la Subsecretaría de Educación Superior | C: Compleja | La entidad pública, deberá adoptar las medidas comprometidas con la finalidad de dar revisión de forma transversal de los gastos, tanto de la legalidad como la pertinencia, sin perder su vinculación con los distintos objetivos, hitos y actividades del proyecto, cuyas medidas deberán ser comunicadas en un informe de avance, en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. | | |
| Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 7 | Gastos rendidos en forma duplicada | C: Compleja | Esa Subsecretaría deberá informar las razones por las cuales la UTEM hizo devolución de un monto inferior a lo solicitado y si corresponde un nuevo reintegro, lo que deberá ser informado documentadamente en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. | | |
| Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 20.a | Falta de cartas certificadas y notificación de plazos | C: Compleja | Esa repartición pública deberá remitir documentadamente a esta Entidad de Control la aprobación del nuevo procedimiento, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo. | | |
| Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 21.a | Informes sin revisión al 31 de diciembre de 2023 | C: Compleja | Corresponde que esa repartición pública implemente las acciones comprometidas que resulten necesarias para concretar la revisión de las rendiciones al 31 de mayo de 2024, lo cual deberá ser informando documentadamente a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO |
|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------|
| | | | contado desde la recepción del presente informe, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. | | |
| Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 21.c | Informes de rendición mensual revisados fuera del plazo estipulado | C: Compleja | Esa repartición pública deberá remitir documentadamente a esta Entidad de Control la aprobación del nuevo procedimiento, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo. | | |